BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XCIX **Neuquén, 20 de Diciembre de 2019** **EDICIÓN Nº 3725**

GOBERNADOR:	**Cr. OMAR GUTIÉRREZ**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**
Ministro de Gabinete:	**Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**
Ministra de Gobierno y Seguridad:	**Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**
Ministra de Educación y Presidente del Consejo Provincial de Educación:	**Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**
Ministro de Economía e Infraestructura:	**Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**
Ministro de Ciudadanía:	**Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**
Ministro de Producción e Industria:	**Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**
Ministra de Turismo:	**Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**
Ministra de Salud:	**Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**
Ministra de Desarrollo Social y Trabajo:	**Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA**
Ministro de Energía y Recursos Naturales:	**Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**
Ministro de las Culturas:	**Prof. MARCELO DANIEL COLÓNNA**
Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud:	**Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**
Ministro de Deportes:	**Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO**

Dirección y Administración:
M. Belgrano 439
☎ 0299-4495000 - Int.: 6116/6113/6118
(8300) - Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora:
Sra. López María Fernanda

DERETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO N° 2680/2019

Neuquén, 09 de diciembre de 2019.

VISTO:

El Expediente Nº 8300-004298/2019 del registro de la Dirección de Mesa de Entrada y Salida del Ministerio de Ciudadanía, la Ley Orgánica de Ministerios 3102 y modificatorias 3105 y 3190- y la Ley provincial 3157; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley provincial 3157 se crea el Consejo Provincial de Discapacidad (COPRODIS), con carácter consultivo y de asesoramiento en materia de discapacidad, en la órbita del Ministerio de Ciudadanía;

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada al ordenamiento jurídico nacional por Ley 26.378, significó un cambio de paradigma en el tratamiento de la discapacidad y con ese nuevo marco jurídico el Decreto Nº473/16 creó en la Provincia la Subsecretaría de Discapacidad en el ámbito del Ministerio de Ciudadanía;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén, 3102 y modificatorias 3105 y 3190, establecen entre las funciones asignadas al Ministerio de Ciudadanía, la de promover políticas públicas inclusivas, siendo la participación de las personas con discapacidad, sus familias y asociaciones un aspecto esencial;

Que, en ese marco, el artículo 2º de la Ley provincial 3157 establece que entre los objetivos del COPRODIS, se encuentra el de generar espacios de encuentro y participación entre los responsables gubernamentales en materia de discapacidad, las organizaciones de la sociedad civil referentes en el tema y las personas con discapacidad y sus familias;

Que conforme surge del artículo 7º de la mentada Ley, el COPRODIS funciona en asambleas ordinarias, extraordinarias, reuniones zonales y de comité ejecutivo como también en comisiones de trabajo;

Que corresponde dictar la norma pertinente que reglamente la aplicación de la Ley provincial 3157;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 89º de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, se le ha dado la debida intervención a la Asesoría General de Gobierno, a la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén y a la Dirección Provincial de Legales del Ministerio de Ciudadanía;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma, conforme lo dispone el artículo 214º, inciso 3) y concordantes de la Constitución Provincial;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1º: APRUÉBESE la reglamentación de la Ley 3157, que como Anexo Único, forma parte de la presente norma.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Ciudadanía.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) GUTIÉRRREZ MERLO

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTACIÓN LEY 3157

Artículo 1º: Se crea el Consejo Provincial de Discapacidad (Coprodis), con carácter consultivo y de asesoramiento en materia de discapacidad, en la órbita del Ministerio de Ciudadanía o el organismo que lo remplace.

Reglamentación:

Artículo 1°: *Sin reglamentar.*

Artículo 2º: Los objetivos del Coprodis son los siguientes:

a) Fomentar el intercambio entre los organismos gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil que actúan en materia de discapacidad.
b) Generar espacios de encuentro y participación entre los responsables gubernamentales en materia de discapacidad, las organizaciones de la sociedad civil referentes en el tema y las personas con discapacidad y sus familias.
c) Definir criterios y lineamientos para las políticas públicas sobre discapacidad que permitan la implementación de acciones inclusivas a través de la Subsecretaría de Discapacidad.
d) Coordinar y fortalecer el trabajo en políticas públicas sobre discapacidad en un espacio de participación gubernamental y ciudadana.
e) Promover el respeto de los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en las leyes vigentes sobre la materia.
f) Empoderar a los referentes locales para lograr un uso apropiado del potencial humano y de los recursos de cada localidad.
g) Impulsar acciones que faciliten el acceso a la información sobre las realidades locales para fomentar la construcción de contextos que permitan eliminar barreras que afecten a las personas con discapacidad.
h) Promover acciones que garanticen la igualdad de oportunidades para que las personas con discapacidad participen activamente en la comunidad.
i) Fomentar el intercambio con entidades locales, nacionales e internacionales vinculadas a la materia.

Reglamentación:

Artículo 2°: *Sin reglamentar.*

Artículo 3º: Las funciones del Coprodis son las siguientes:

a) Generar un espacio inclusivo de consulta.
b) Brindar asesoramiento en materia de discapacidad.
c) Planificar y articular acciones que incidan en políticas públicas dirigidas a personas con discapacidad.
d) Crear espacios de capacitación sobre temáticas relacionadas con la discapacidad.
e) Asesorar a organismos gubernamentales y a organizaciones de la sociedad civil sobre la necesidad de que las personas con discapacidad participen en ámbitos políticos, sociales y culturales.
f) Requerir consultas o cooperación técnica de expertos nacionales o extranjeros.

Reglamentación:

Artículo 3°: *Sin reglamentar.*

Artículo 4º: Son miembros permanentes del Coprodis:

a) La Subsecretaría de Discapacidad, dependiente del Ministerio de Ciudadanía, o el organismo que la remplace, la que ejerce la presidencia del Consejo.
b) Dos representantes (un titular y un suplente) por municipio, designados por la intendencia de cada localidad.
c) Dos representantes (un titular y un suplente) por comisión de fomento, designados por la presidencia de cada una.
d) Dos representantes (un titular y un suplente) de las organizaciones de la sociedad civil o referentes de la comunidad para las personas con discapacidad, elegidos según el artículo 5º de esta ley.

El Coprodis puede habilitar la incorporación de miembros no permanentes cuya participación sea presentada, votada y aprobada por mayoría simple del Consejo.

Reglamentación:

Artículo 4°: *La presidencia del Coprodis será ejercida por la máxima autoridad en materia de discapacidad, dependiente de la Subsecretaría de Discapacidad o el organismo que la remplace, quien podrá designar un suplente que preste funciones dentro de la órbita del mencionado organismo.*
Los representantes por municipio y comisión de

fomento serán designados por la máxima autoridad local, quienes deberán contar con conocimiento en materia de discapacidad.
Las designaciones deberán ser notificadas mediante nota dirigida a la presidencia del Coprodis con una antelación no menor a 48 hs. hábiles a la primera sesión ordinaria del año.
Los miembros no permanentes son miembros invitados, los cuales tienen un carácter consultivo no vinculante.

Artículo 5º: Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil o los referentes de la comunidad deben elegirse según el reglamento interno del Coprodis.
Dicho documento debe prever la forma de elección, el plazo y el término de cada mandato.
Las intendencias y las presidencias de las comisiones de fomento deben refrendar las designaciones y notificarlas al presidente del Consejo.

Reglamentación:

Artículo 5°: *La designación de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil o los referentes de la comunidad, una vez refrendada por el intendente o el presidente de la comisión de fomento, deberá ser comunicada mediante una nota formal emitida por la mencionada autoridad a la presidencia de Coprodis, con una antelación no menor a 48 hs. hábiles a la primera sesión ordinaria del año.*

Artículo 6º: La presidencia del Coprodis debe designar un comité ejecutivo cuya conformación es la siguiente: dos miembros permanentes gubernamentales de cada zona (un titular y un suplente) y dos miembros permanentes de la sociedad civil o referentes de comunidad (un titular y un suplente propuestos en reuniones zonales).
La conformación zonal y el funcionamiento del Comité lo debe establecer el reglamento del Coprodis.

Reglamentación:

Artículo 6°: *Los consejeros del Coprodis están facultados para dictar un Reglamento Interno destinado a reglar su propio funcionamiento, pudiendo ser modificable de acuerdo a las mayorías que el mismo establece.*

Son funciones del comité ejecutivo:

1. Conformar la agenda y el temario de cada asamblea ordinaria, priorizando los temas a tratar.
2. Notificar a los consejeros y miembros invitados de los temas a tratar y dar debida publicidad a la agenda del Coprodis.
3. Garantizar que el Coprodis sesione cuatro veces por año, en caso de no poder concretar alguna de las sesiones decidirá la forma de proceder.
4. Revisar el reglamento interno una vez por año y proponer modificaciones, en caso de ser necesario.

Artículo 7º: El Coprodis funciona en asambleas ordinarias y extraordinarias, reuniones zonales y de comité ejecutivo, y comisiones de trabajo.

Reglamentación:

Artículo 7°: *Las asambleas ordinarias, a los fines de la ley, se entienden como aquellas reuniones en las cuales se abordarán las diferentes propuestas presentadas, las cuales deberán estar basadas en datos objetivos y concretos que reflejen la realidad de cada localidad.*
Las asambleas extraordinarias se celebrarán ante situaciones imprevistas o urgentes, a discreción de la presidencia del Coprodis o a pedido de la mitad más uno de los miembros permanentes.
Las reuniones zonales se presentan en el marco de las asambleas ordinarias, mediante las cuales se analizan los distintos puntos previstos en el cronograma.

Artículo 8º: El Coprodis debe sesionar en asamblea ordinaria cuatro veces al año. Los miembros permanentes participan con derecho a voto, y las decisiones se toman por simple mayoría de los miembros permanentes presentes.

Reglamentación:

Artículo 8°: *Las asambleas ordinarias sesionarán*

cuatro veces al año en distintas localidades de la Provincia del Neuquén a fin de garantizar la mayor representación territorial.
En caso de no poder sesionar cuatro veces en un año calendario el comité ejecutivo decidirá la forma de proceder a fin de lograr el número total de sesiones por año.

Artículo 9º: Las asambleas extraordinarias se celebran por convocatoria de la presidencia o a pedido de la mitad más uno de los miembros permanentes.

Reglamentación:

Artículo 9°: Sin reglamentar.

Artículo 10º: Las reuniones zonales se realizan con los representantes de los organismos gubernamentales, de las organizaciones de la sociedad civil y de la comunidad en general. Funcionan en el marco de las asambleas que celebra el Coprodis.

Reglamentación:

Artículo 10°: Sin reglamentar.

Artículo 11: Las comisiones de trabajo las crea el Coprodis y pueden ser de carácter permanente o temporario. Son coordinadas por un miembro elegido en asamblea.

Reglamentación:

Artículo 11: *Sin reglamentar.*

Artículo 12: El Coprodis expresa sus conclusiones sobre los temas de su competencia mediante informes, dictámenes y recomendaciones.

Reglamentación:

Artículo 12*: Los informes, dictámenes y recomendaciones serán elevadas por la secretaria al área u organismo correspondiente a los efectos que estime corresponder.*

Artículo 13: La presidencia debe llevar las actas de las asambleas con la colaboración de un/a secretario/a, quien debe registrar las conclusiones a las que se llegó, redactar las recomendaciones y los dictámenes, y efectuar las comunicaciones que correspondan.

Reglamentación:

Artículo 13: *El secretario/a será designado por la presidencia del Coprodis.*

Artículo 14: Los integrantes del Coprodis ejercen su tarea ad honorem.

Reglamentación:

Artículo 13*: Sin reglamentar.*

Artículo 15: La autoridad de aplicación de esta ley es el Ministerio de Ciudadanía o el organismo que lo remplace.

Reglamentación:

Artículo 15*: Sin reglamentar.*

Artículo 16: El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley dentro de los ciento veinte
días a partir de su promulgación.

Reglamentación:

Artículo 16*: Sin reglamentar.*

Artículo 17: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Reglamentación:

Artículo 17*: Sin reglamentar.*

DECRETO N° 2681/2019

Neuquén, 09 de diciembre de 2019.

VISTO:

El Expediente Nº 8300-002601/2018 del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas

del Ministerio de Ciudadanía, la Ley Provincial 3154 y el Decreto Nº 1754/19, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3102 y modificatoria 3190, establece entre las funciones asignadas al Ministerio de Ciudadanía la de gestionar acciones tendientes a la protección de los derechos de los consumidores y usuarios;

Que, a fin de asegurar el normal y efectivo cumplimiento de las funciones asignadas al Ministerio, resulta necesario contar con una dependencia funcional que aborde específicamente la temática consumeril, de manera trasversal con los distintos organismos del Estado y la comunidad en general, y en ese contexto es que funciona la Dirección Provincial de Protección al Consumidor;

Que en dicho marco es que la Ley provincial 3154 designa como autoridad de aplicación a la Dirección Provincial de Protección al Consumidor; Que la mencionada Ley impide restricciones de días y horarios especiales para el cambio de productos adquiridos en el marco de una relación de consumo;

Que su artículo 1° indica que el cambio de un producto no consumible adquirido en una relación de consumo debe efectuarse en los días y horarios en que el comercio donde fue adquirido atiende al público, fijando un plazo para tal fin, resultando menester fijar algunas especificaciones al respecto;

Que el artículo 2° establece la obligación por parte de las personas físicas o jurídicas titulares o responsables de un comercio o establecimiento de incorporar a las facturas o tickets que emitan el siguiente texto “El consumidor no está sujeto a restricciones de días y horarios para cambiar un producto”, así como el número de la Ley provincial 3154, siendo necesario fijar las condiciones para su confección;

Que en su artículo 4° indica que el incumplimiento de sus disposiciones habilita a las sanciones previstas en el Ley nacional 24240, resultando imperioso consignar la aplicación expresa de los artículos 47º, 49º de la Ley nacional 24240 y 5° de la Ley provincial 2268;

Que corresponde dictar la norma pertinente que reglamente la aplicación de la Ley provincial 3154;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 89º de la Ley 1284, ha tomado intervención de competencia la Asesoría General de Gobierno, la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Ciudadanía y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Neuquén;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma, conforme lo dispone el artículo 214º, inciso 3 y concordantes de la Constitución Provincial;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1º: APRUÉBESE la reglamentación de la Ley provincial 3154, que como Anexo Único, forma parte de la presente norma.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Ciudadanía.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) GUTIÉRRREZ
MERLO

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTACIÓN LEY 3154

Artículo 1º: El cambio de un producto no consumible adquirido en una relación de consumo debe efectuarse en los días y horarios en que el comercio donde fue adquirido atiende al público. El consumidor puede realizar el cambio dentro de los treinta días corridos posteriores a la operación, salvo que el comercio establezca un plazo mayor .

Reglamentación:

Artículo 1°: *A los fines de la presente ley, se entiende por cambio a toda sustitución de un pro-*

ducto por otro. En caso de proceder al cambio de un producto no consumible, se respetará el valor del producto al momento de la compra, debiendo presentar factura de compra o comprobante para realizar cambios, quedando a libre opción del consumidor o usuario la presentación de uno u otro comprobante.

En caso de entrega de documento de cambio, éste deberá hacer referencia al precio original de compra.

Si al momento de efectuarse el cambio, existiera un saldo a favor del consumidor, el proveedor está obligado a entregar un comprobante que refleje dicho saldo o su equivalente en dinero devuelto por el mismo medio en que la operación tuvo lugar, a elección del consumidor. En caso de optarse por la entrega de un comprobante, éste tendrá una vigencia de sesenta (60) días corridos desde su emisión, salvo que el proveedor establezca un plazo mayor. Dicho plazo deberá ser informado al consumidor.

En caso que el proveedor otorgue un plazo menor al fijado en el presente artículo para el cambio éste se tendrá por nulo, rigiendo el plazo de treinta (30) días corridos.

Artículo 2º: Las personas físicas o jurídicas titulares o responsables de un comercio o establecimiento deben incorporar a las facturas o tickets que emitan el siguiente texto:

"El consumidor no está sujeto a restricciones de días y horarios para cambiar un producto". En la leyenda debe figurar el número de esta ley.

Reglamentación:

Artículo 2°: El texto de la leyenda previsto en la Ley deberá ser fácilmente legible, con caracteres tipográficos no inferiores a 1,8 milímetros de altura y se deberá prestar especial atención al contraste, formato, estilos o formas de las letras, los que propiciarán a su fácil lectura.

Artículo 3º: La autoridad de aplicación de la presente ley es la Dirección Provincial de Protección al Consumidor, dependiente del Ministerio de Ciudadanía, o el organismo que la remplace.

Reglamentación:

Artículo 3°: *Sin reglamentar.*

Artículo 4º: El incumplimiento de la presente ley hace pasible al infractor de las sanciones previstas en la Ley nacional 24240 (de Defensa del Consumidor) según el procedimiento establecido en la Ley provincial 2268.

Reglamentación:

Artículo 4°: *Verificada una infracción a la Ley, se aplicarán las sanciones del artículo 47 de la Ley nacional 24240, de conformidad con el artículo 49º de aquella norma.*
Asimismo, resultará aplicable, según el caso, el artículo 5° de la Ley provincial 2268.
2681

Artículo 5º: La autoridad de aplicación debe realizar campañas de difusión del contenido de la presente ley.

Reglamentación:

Artículo 5°: *Sin reglamentar.*

Artículo 6º: El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley dentro de los sesenta días a partir de su publicación.

Reglamentación:

Artículo 6°: *Sin reglamentar.*

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Reglamentación:

Artículo 7°: *Sin reglamentar.*

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2019

2643 - Delega el Gobierno de la Provincia a partir del día 04 de diciembre del año en curso a las 15:30 horas y mientras dure la ausencia de su titular, en el señor Vicegobernador.

2644 - Reasume en el ejercicio de sus funciones el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez, a partir del día 07 de diciembre de 2019 a las 21:30 horas.

2672 - Rechaza en todos sus términos la conmutación de pena solicitada por el señor Miguel Ángel Vera, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

2673 - Rechaza en todos sus términos la conmutación de pena solicitada por el señor Héctor Hernán Aqueveque, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

2674 - Rechaza en todos sus términos la conmutación de pena solicitada por la señora Mirta Liliana Pereyra a favor de su hijo Rodrigo Ezequiel Ríos, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

2675 - Rechaza en todos sus términos la conmutación de pena solicitada por el señor Jorge Osvaldo Salas, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

2676 - Otorga autorización estatal para funcionar a la "Asociación Civil Cultural y Deportiva Taquimilán", con domicilio legal en la localidad de Taquimilán, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario Nº 0966/19.

2677 - Otorga a la Municipalidad de Aluminé un Aporte No Reintegrable. para gastos de capital para la Adquisición de lote contiguo al Hospital de Aluminé, provenientes de los aportes en concepto de Bono de Infraestructura por el área "Coirón Amargo Sur Este".

2678 - Hace lugar al Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Daniel Santiago Ávila y revoca la Disposición Nº 022/14.

2679 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud a efectuar el llamado a licitación pública, en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha del dictado de la presente norma, para la contratación del servicio de seguridad para el control de accesos, circulación y orientación al público en el Hospital Cutral Có/Plaza Huincul y Centros de Salud dependientes de la Jefatura de Zona Sanitaria V.

2682 - Otorga autorización estatal para funcionar a la "Asociación Civil Turismo Carretera TC Neuquino", con domicilio legal en la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario Nº 0966/19.

2683 - Otorga autorización estatal para funcionar a la "Asociación Civil de Fomento, Inclusión, Trabajo y Educación Rincón Solidario", con domicilio legal en la ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086.

2684 - Aprueba y ratifica en todos sus términos el Acuerdo Transaccional obrante a fojas 88/89 del Expediente Nº 5500-026128/2015, "Angulo José Francisco c/Provincia del Neuquén s/Cobro Ordinario de Pesos", (Expediente N° 507748/2015), trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4 de la ciudad de Neuquén.

2685 - Declara cumplidas por el señor José Efraín Castillo, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con la señora Zúñiga Sara de Jesús, las obligaciones de compra impuestas por la Ley 1306 y demás normas reglamentarias por el lote identificado con la Nomenclatura Catastral 02-RR-004-2109-0000, Plano de Mensura Nº E27561998/98, Matrícula 2157, Paraje Cerro Negro, Departamento Chos Malal, Provincia del Neuquén y otorga el respectivo Título de Propiedad.

2686 - Concede autorización al Doctor Novas Fernando Emilio para realizar tareas de prospección y excavación paleontológica al Sur del Lago Los Barreales, Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén, durante los meses de diciembre de 2019 abril y octubre de 2020.

2687 - Concede a la Doctora Laura Yanina Herrera, D.N.I. Nº 25.670.498, en carácter de préstamo por el plazo de (6) seis meses, a partir de la firma de la presente, los materiales que se detallan en el Anexo Único que forma parte del presente Decreto, para ser trasladados desde el Museo Provincial de Ciencias Naturales "Prof.

Juan A. Olsacher" de la ciudad de Zapala, hasta el Museo de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de la Plata.

2688 - Dispone la Destitución por Cesantía del Agente Nuevo Cuadro Martín Alejandro Theiler, con efectividad, a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

2689 - Dispone la Destitución por Cesantía de la Cabo Yanet Marilín Ibaceta Pacheco, con efectividad, a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación a la causante de la presente norma.

2690 - Impone la sanción de cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial a la agente Elena Guadalupe Martínez, Categoría de revista AD2, personal de Planta Permanente de la Subsecretaría de Obras Públicas, del Ministerio de Economía e Infraestructura, a partir de la firma del presente.

2691 - Convierte los puestos vacantes detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente norma, en las categorías que en cada caso se especifican.

2692 - Transfiere y convierte un (01) cargo Presupuesto General Vigente.

2693 - Da de baja por renuncia de la Planta Funcional de la Subsecretaría de Familia, dependiente del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad a la agente Agustina Aiello.

2694 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente.

2695 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente.

2696 - Designa como Trabajador Eventual por Causa, de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo 2 Artículo 25° de la Ley 3118 a la postulante Marylurdes Goncalves Salcedo, del Presupuesto General Vigente.

2697 - Modifica el Artículo 1° del Designa N° 0547/17.

2699 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por Pampa Energía S.A. contra la Resolución N° 104/19 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

2700 - Promulga la Ley N° 3216.

2701 - Promulga la Ley N°3217.

2702 - Promulga la Ley N° 3218.

2703 - Promulga la Ley N° 3219.

2704 - Promulga la Ley N° 3220.

2706 - Promulga la Ley N° 3222.

2707 - Promulga la Ley N° 3225.

A partir del 10-12-19

0002 - Modifica la denominación de los Ministerios que integran la estructura establecida en la Ley Orgánica de Ministerios vigente 3190, quedando redactada de la siguiente manera, en el presente Decreto.

0015 - Designa Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente al señor Jorge Antonio Lara, a partir del 10 de diciembre de 2019.

0016 - Designa Secretario del Interior y Gobiernos Locales al señor Rodrigo Osvaldo Llancafilo López, a partir del 10 de diciembre de 2019.

0017 - Designa Secretario de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE) al Prof. Pablo Ángel Gutiérrez Colantuono, a partir del 10 de diciembre de 2019.

0018 - Designa Secretario General y Servicios Públicos al Ing. Leonel Rubén Dacharry, a partir del 10 de diciembre de 2019.

0019 - Designa Asesor General de Gobierno al Dr. Germán Alfredo Hellriegel Soto, a partir del 10 de diciembre de 2019.

0020 - Aprueba la modificación del Programa "Gabinete Joven" que como Anexo I forma parte de la presente norma, el cual tiene por objetivo diseñar, planificar y ejecutar políticas públicas interministeriales, transversales e interdisciplinarias con perspectiva joven.

0021 - Crea la "Mesa Provincial de Políticas Públicas Sociales", que tiene por objeto constituir un ámbito gubernamental de alto nivel para la articulación e integración de las áreas del Poder Ejecutivo Provincial que implementan políticas sociales en el ordenamiento jurídico existente y hacia las políticas públicas a definirse en adelante.

0022 - Designa Subsecretario de Desarrollo Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo al señor Abel Orlando Di Luca, a partir del 10 de diciembre de 2019.

0023 - Designa Subsecretaria de Deportes, dependiente del Ministerio de Deportes a la Dra. Adriana Beatriz Stuller, a partir del 10 de diciembre de 2019.

0024 - Designa Presidente del Consejo Provincial de Obras Públicas al Ing. Mario Fernando Bertalot, a partir del 10 de diciembre de 2019.

0025 - Designa Subsecretario de Prensa, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete

al señor Ramiro Santiago Giarini, a partir del 10 de diciembre de 2019.

0026 - Promueve al Comisario Mayor Julio Ariel Peralta al grado de Comisario General, con efectividad, a partir del 12 de diciembre de 2019.

0027 - Promueve al Comisario Mayor Luis Alejandro Arango al grado de Comisario General, Cuerpo de Seguridad, con efectividad, a partir del 12 de diciembre de 2019.

0028 - Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019 la clasificación institucional y programática del Presupuesto General Vigente, correspondiente a los servicios administrativos financieros dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, vigente al 9 de diciembre de 2019.

0029 - Incrementa los fondos asignados al programa "Subsidio Social Transitorio" a ejecutarse en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo para el último periodo del presente Ejercicio Financiero.

0030 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Junín de los Andes.

0031 - Designa Subsecretaria de Articulación de Políticas Públicas Educativas, dependiente del Consejo Provincial de Educación a la Lic. María del Pilar Corbellini, a partir del 10 diciembre de 2019.

0032 - Designa Subsecretaria de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Ciudadanía a la Dra. Alicia Marcela Comelli, a partir del 10 de diciembre de 2019.

0033 - Designa Subsecretario de Defensa Civil y Protección Ciudadana, dependiente del Ministerio de Ciudadanía al Téc. Martín Héctor Fabián Giusti, a partir del 10 de diciembre de 2019.

0034 - Designa Subsecretaria de las Mujeres, dependiente del Ministerio de Ciudadanía a la Dra. Patricia Berta Maistegui, a partir del 10 de diciembre de 2019.

0035 - Designa Subsecretaria de Discapacidad, dependiente del Ministerio de Ciudadanía a la Sra. Andrea Beatriz Umanzor, a partir del día 10 de diciembre de 2019.

0036 - Designa Subsecretario de Ciudades Saludables y Prevención de Consumos Problemáticos, dependiente del Ministerio de Ciudadanía al Sr. Hernán Esteban Ingelmo, a partir del 10 de diciembre de 2019.

0037 - Designa Subsecretario de Acceso a la Justicia al Sr. Jorge Martín Diorio, Da partir del 10 de diciembre de 2019.

0038 - Designa Subsecretaria de Niñez y Adolescencia a la Lic. Miriam Beatriz Díaz, a partir del 10 de diciembre de 2019.

0039 - Designa Subsecretaria de Juventud a la Dra. Natalia Griselda Garay, a partir del 10 de diciembre de 2019.

0040 - Designa Subsecretaria Legal y Técnica, dependiente de la Asesoría General de Gobierno a la Dra. Marisa Edith Iantosca, a partir del 10 de diciembre de 2019.

0041 - Designa Subsecretaria de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a la Lic. Graciela Luisa Grondona, a partir del 10 de diciembre de 2019.

0042 - Designa Subsecretario de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura al Lic. Juan Adriano González López, a partir del 10 de diciembre de 2019.

0043 - Designa como Vicepresidente del Consejo Provincial de Educación a la Lic. Ruth Alejandra Flutsch, a partir de la firma de la presente norma.

0044 - Designa como Vocal del Consejo Provincial de Educación, en representación del Poder Ejecutivo Provincial por la Rama Inicial y Primaria al Prof. Danilo Rodolfo Casanova, a partir de la firma de la presente norma.

0045 - Designa como Vocal del Consejo Provincial de Educación, en representación del Poder Ejecutivo Provincial por la Rama Media, Técnica y Superior al Prof. Marcelo Alejandro Villar, a partir de la firma de la presente norma.

0047 - Designa Subsecretario de Energía, Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales al Cr. José Gabriel López, a partir del 10 de diciembre de 2019.

0048 - Designa Subsecretario de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales al Ing. Oscar Horacio Carvalho, a partir del 10 de diciembre de 2019.

0085 - Crea y aprueba un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Neuquén, con vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2020 ("Programa Letras vto. 2020") por un valor nominal en circulación de hasta pesos seis mil millones ($6.000.000.000) o su equivalente en dólares estadounidenses, sujeto a lo que dispone la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y el Capítulo V de la Ley 3216 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2020. Las Letras del Tesoro con vencimiento en el año 2020 ("Letras vto. 2020").

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Pedido de Catorce Pertenencias y Mensura Minera - **Expediente N° 4802-000494/2009**. Manifestación de Descubrimiento de Asfaltita - Mina: "Juan Cruz". Titular: CORMINE S.E.P.. Superficie: 756 Has.. Departamento Añelo. A Fs. 106 consta en su parte pertinente: Quien suscribe Ricardo A. Fantaguzzi, con, DNI 11.810.969 y con domicilio en calle Ej. Argentino y 1ra. Junta de la ciudad de Zapala y en representación del titular, me dirijo a Ud., con el fin de presentar las pertenencias y Labor Legal de la Mina Juan Cruz y de esta manera cumplir con lo solicitado por esa Direcc. Pcial. de Minería. Sin otro particular me despido de Ud. muy atentamente. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Ricardo A. Fantaguzzi, DNI 11.810.969, Apoderado Minero, Mat. N° 31. A Fs. 107 consta: Mina Juan Cruz (14 pertenencias) y croquis de ubicación. A Fs. 108 consta: Pertenencias Mina Juan Cruz. Pertenencia 1: VSO: X= 5807755,95 Y= 2541810,65; VSE X= 5807554,74 Y= 2542375,90; VNO X= 5808603,83 Y = 2542112,47; VNE X= 5808402,62 Y= 2542677,73. Pertenencia 2: VSO: X= 5807554,74 Y= 2542375,90; VSE X= 5807353,52 Y= 2542941,,15; VNO X= 5808402,62 Y= 2542677,73; VNE X= 5808201,40 Y= 2543242,98. Pertenencia 3: VSO: X= 5807353,52 Y= 2542941,15; VSE X= 5807152,30 Y= 2543506,41; VNO X= 5808201,40 Y = 2543242,98; VNE X= 5808000,18 Y= 2543808,23. Pertenencia 4: VSO: X= 5807152,30 Y= 2543506,41; VSE X= 5806951,09 Y= 2544071,66; VNO X= 5808000,18 Y= 2543808,23; VNE X= 5807798,97 Y= 2544373,49. Pertenencia 5: VSO: X= 5806951,09 Y= 2544071,66; VSE X= 5806749,87 Y= 2544636,92; VNO X= 5807798,97 Y= 2544373,49; VNE X= 5807597,75 Y= 2544938,74. Pertenencia 6: VSO: X= 5806749,87 Y= 2544636,92; VSE X= 5806548,65 Y= 2545202,17; VNO X= 5807597,75 y = 2544938,74; VNE X= 5807396,53 Y= 2545503,99. Pertenencia 7: VSO: X= 5806548,65 Y= 2545202,17; VSE X= 5806347,44 Y= 2545767,42; VNO X= 5807396,53 Y= 2545503,99; VNE X= 5807195,32 Y= 2546069,25; Pertenencia 8: VSO: X= 5807190,70 Y= 2541609,43; VSE X= 5806888,87 Y= 2542457,31; VNO X= 5807755,95 Y= 2541810,65; VNE X= 5807454,13 Y= 2542658,53. Pertenencia 9: VSO: X= 5806888,87 Y= 2542457,31; VSE X= 5806587,05 Y= 2543305,19; VNO X= 5807454,13 Y = 2542658,53; VNE X= 5807152,3 Y= 2543506,41. Pertenencia 10: VSO: X= 5806587,05 Y= 2543305,19; VSE X= 5806285,22 Y= 2544153,07; VNO X= 5807152,30 Y=2543506,41; VNE X= 5806850,48 Y= 2544354,29. Pertenencia 11: VSO: X= 5806285,22 Y= 2544153,07; VSE X= 5805983,4 Y= 2545000,95; VNO X= 5806850,48 Y= 2544354,29; VNE X= 5806548,65 Y= 2545202,17. Pertenencia 12: VSO: X= 5805619,64 Y= 2543339,15; VSE X= 5805418,42 Y= 2543904,40; VNO X= 5806467,52 Y= 2543640,97; VNE X= 5806266,30 Y= 2544206,22. Pertenencia 13: VSO: X= 5805418,42 Y= 2543904,40; VSE X= 5805217,21 Y= 2544469,65; VNO X= 5806266,30 Y= 2544206,22; VNE X= 5806065,09 Y= 2544771,48; Pertenencia 14: VSO: X= 5805217,21 Y= 2544469,65; VSE X= 5805015,99 Y= 2545034,91; VNO X= 5806065,09 y = 2544771,48; VNE X= 5805863,87 Y= 2545336,73. Zapala, 02 de julio de 2019. Se deja constancia de que corresponden al presente Fojas 1/111 del Expte. N° 4802-000494/2009. La superficie de 756 Has., solicitadas para las catorce pertenencias de Fs. 107/108 correspondientes el Área de Indisponibilidad de Asfaltita denominada "Juan Cruz", tramitada bajo Expediente N° 4802-000494/2009, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 7, 8, 13 y 14, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.807.515 e Y= 2.542.171. Pertenencia N° 1: Partiendo del Vértice VNO, que se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.808.603,83 e Y= 2.542.112,47; la pertenencia adopta la forma de un polígono regular, midiendo sus lados al Norte en una parte, con 600 metros de longitud hasta el Vértice V1 de coordenadas X= 5.808.402,62 e Y= 2.542.677,73. Al Este, en una parte, con 900 metros de longitud hasta el Vértice V2 de coordenadas X= 5.807.554,74 e Y= 2.542.375,90. Al Sur, con 600 metros de longitud hasta el Vértice V3 de coordenadas X= 5.807.755,95 e Y= 2.541.810,65. Al Oeste en una parte, con 900 metros de longitud hasta el Vértice VNO nuevamente. La superficie

de la pertenencia es de 54 Has.. Pertenencias N° 2, 3, 4, 5, 6, 7: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de cada pertenencia es de 54 Has.. Pertenencia N° 8: Partiendo del Vértice V3, que se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.807.755,95 e Y= 2.541.810,65; la pertenencia adopta la forma de un polígono regular, midiendo sus lados al Norte en una parte, con 900 metros de longitud hasta el Vértice V16 de coordenadas X= 5.807.454,13 e Y= 2.542.658,53. Al Este, en una parte, con 600 metros de longitud hasta el Vértice V17 de coordenadas X= 5.806.888,87 e Y= 2.542.457,31. Al Sur, con 900 metros de longitud hasta el Vértice V15 de coordenadas X= 5.807.190,70 e Y= 2.541.609,43. Al Oeste en una parte, con 600 metros de longitud hasta el Vértice V3 nuevamente. En esta pertenencia se ubica la Labor Legal. La superficie de la pertenencia es de 54 Has.. Pertenencias N° 9, 10, 11: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 8, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de cada pertenencia es de 54 Has.. Pertenencia N° 12: Partiendo del Vértice V22, que se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.806.467,52 e Y= 2.543.640,97; la pertenencia adopta la forma de un polígono regular, midiendo sus lados al Norte en una parte, con 600 metros de longitud hasta el Vértice V20 de coordenadas X= 5.806.285,22 e Y= 2.544.153,07. Al Este, en una parte, con 900 metros de longitud hasta el Vértice V24 de coordenadas X= 5.805.418,42 e Y= 2.543.904,40. Al Sur, con 600 metros de longitud hasta el Vértice V25 de coordenadas X= 5.805.619,64 e Y= 2.543.339,15. Al Oeste en una parte, con 900 metros de longitud hasta el Vértice V22 nuevamente. La superficie de la pertenencia es de 54 Has.. Pertenencias N° 13 y 14: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de cada pertenencia es de 54 Has.. Superposición: No hay superposición. Se adjunta copia del Plano originado y copia para las gestiones en la DEAM. Dirección de Registro Gráfico -DMA-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. A Fs. 120, consta en su parte pertinente: El que suscribe Agrim. Yamil Leonhardt, DNI N° 32.213.910, Mat. AGR. 378, con domicilio real y legal constituido en calle Pasaje Los Fresnos 387 de la ciudad de Zapala, ante Ud. se presenta y dice: 1. Que viene por la presente a aceptar la designación como Perito Mensurador de la Mina de referencia. Las operaciones de mensura darán inicio el 16 de marzo del 2020 a las 11 hs.. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Yamil N. Leonhardt, Agrimensor, M.P.AGR. 378. A Fs. 121 consta en su parte pertinente: Zapala, 21 de noviembre de 2019. Visto el Pase que antecede, este Sector informa: 1) Que la fecha propuesta a Fs. 120 para el inicio de las tareas de mensura resulta factible. 2) Que la numeración de mojones asignada es del D940 al D949 inclusive. 3) A los efectos de la mensura, el Perito deberá tener presente la Resolución General AMPI N° 004/91. 4) En el acto de inicio de mensura se dará entrega del Pliego de Instrucciones conforme Art. N° 30 Ley 902. 5) Comuníquese al titular y al Perito que con 48 horas de anticipación deberán concurrir a esta oficina a efectos de dejar constancia del punto de reunión para la iniciación de la mensura. Pase a la Dirección Legal a sus efectos. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 16 de octubre de 2019. Corresponden al presente Fs.121 vta. del Expte. N° 4802-000494/2009. Hágase saber la numeración de mojones a saber D940 al D949, ambos inclusive. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 28° Ley 902/75, Arts. 53°, 81° y 84° del C.M. y Res. N° 004/91, cítese por edictos a los interesados y titulares de Minas colindantes haciendo saber no solo la ubicación de la Labor Legal y las pertenencias, sino también el día y hora de realización de las operaciones de mensura. Por Dirección de Escribanía de Minas, confecciónese edictos para su publicación y exhíbase copia de los mismos en las puertas de esta A.M.P.I.. Em-

plácese al titular y hágase saber que deberá acreditar las publicaciones ordenadas antes de la fecha señalada para las operaciones de mensura y que las mismas deberán efectuarse con una anticipación no menor de veinte(20) días corridos de la fecha en que comenzará la mensura, bajo apercibimiento de tener por nulos los trabajos realizados. Hágase saber que la A.M.P.I. estará representada por personal de la Dirección de Registro Gráfico, con quien los titulares deberán coordinar los detalles de la mensura con 48 hs. de anticipación. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 23° Res. N° 004/91, hágase saber las operaciones de mensura deberán ser finalizadas en un plazo no mayor de 6 (seis) meses de la iniciación bajo apercibimiento de tenerla por no efectuada. Dirección General Legal -GB-. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Dr. Marcos D. Saccoccia, Director General Legal, A.M.P.I.. Dirección De Escribanía De Minas. Zapala, 27 de noviembre de 2019. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 20 y 27-12-19

"Yacimientos Declarados Inexistentes por la Autoridad Minera en Primera Instancia".

Expediente N° 2746/1998. Nombre: Mina: "Atahualpa". Sustancia: Plomo y Zinc. Departamento: Ñorquín. Observaciones: Resolución Nº 185/2019.

Expediente N° 477/2001. Mina: "Chasqui". Sustancia: Celestina. Departamento: Picunches. Observaciones: Resolución Nº 186/2019.

"Se informa que la liberación de la zona operará cumplidos diez (10) días después de la publicación". Departamento Registros y Protocolos Mineros. Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 20-12-19

"Yacimientos Declarados Archivados por la Autoridad Minera en Primera Instancia".

Expediente N° 196/1992. Solicitud: Cantera. Sustancia: Piedra Laja. Departamento: Catán Lil. Observaciones: Orden de fecha 13/11/2019. Observaciones: **3452-000049/2006**. Solicitud: Cantera. Sustancia: Ripio y Arena. Departamento: Zapala. Observaciones: Resolución Nº 146/2019.

Expediente N° 3452-000128/2006. Solicitud: Cantera. Sustancia: Piedra Laja. Departamento: Catán Lil. Observaciones: Orden de fecha 13/11/2019.

Expediente N° 4802-000703/2009. Solicitud: Cantera. Sustancia: Puzolana. Departamento: Picunches. Observaciones: Resolución N° 139/2019.

Expediente N° 5912-000490/2014. Solicitud: Cantera. Sustancia: Áridos. Departamento: Añelo. Observaciones: Resolución N° 156/2019.

"Se informa que la liberación de la zona operará cumplidos diez (10) días después de la publicación". Departamento Registros y Protocolos Mineros. Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 20-12-19

"Yacimientos Declarados Vacantes por la Autoridad Minera en Primera Instancia".

Expediente N° 5952/1970. Nombre: Mina: "Guardia Vieja". Sustancia: Cobre. Departamento: Añelo. Observaciones: Resolución Nº 108/2018.

"Se informa que solo después de treinta (30) días hábiles de efectuada la última publicación, podrán presentarse nuevas solicitudes de adjudicación (Art. 37° Ley 902/75)". Departamento Registros y Protocolos Mineros. Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 20, 27-12-19 y 03-01-20

"De la Protección Ambiental para la Actividad Minera"

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos por el Art. 9° inc. 1) del Decreto N° 3699/97, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Consultor Ambiental Miguel Ángel Pepe, domiciliado en Sarratea

N° 280 de Zapala, en representación de Trident Southern Explorations de Argentina S.R.L., con domicilio real en calle Arroyo Atreuco 91, Andacollo, Departamento Minas, Provincia del Neuquén y domicilio legal Cecilia Grierson N° 255, 6to. Piso, Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, domicilio especial en el radio urbano de la ciudad de Neuquén Capital, de la empresa en la calle Gral. Fotheringham N° 677, correspondiente a Mina denominada Sofía, mineral de primera categoría, Oro, tramitado en dicha Dirección bajo el Expediente Minero N° 1988/1902 - **Expediente IIA N° 1988/1902-00002/2019**, "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera bajo el Anexo III". El emprendimiento cuya explotación se comenzará al aprobarse el Informe de Impacto Ambiental, se ubica dentro del Departamento Minas, Sección XXXIII, dentro del Lote 24, Fracción B, Andacollo de la Provincia del Neuquén, bajo Nomenclatura Catastral N° 01-RR-003-1769-0000 de titularidad fiscal. Abarca una superficie de 12 hectáreas en sus dos pertenencias de la mina y sus vértices se encuentran determinados por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: VNO: X= 5.882.954,17 e Y= 2.354.788,20; V1 X= 5.883.065,58 e Y= 2.355.377,77; V2 X= 5.882.869,06 e Y= 2.355.414,90; V3 X= 5.882.757,65 e Y= 2.354.825,34. Se accede a la Mina Sofía, partiendo desde la ciudad de Zapala por la Ruta Nacional N° 22 hasta Las Lajas, desde donde se toma la Ruta Nacional N° 40 hasta Chos Malal. De allí se sigue por la Ruta Provincial N° 43, antes de llegar a la localidad de Andacollo se debe tomar por el acceso a mano derecha de la Minera y circular 2.750 metros por dicho camino de servidumbre de Paso del Expediente 396/2008 para llegar a la Mina Sofía. Características del Proyecto: El proyecto Mina Sofía consiste en la explotación mineral de recursos minerales de Oro y Plata. Las vetas conocidas las constituyen "Valencia", "Branch", "Sofía Julia", "Splays". La explotación de los cuerpos minerales se realizará de manera subterránea mediante la construcción de galerías de acceso, rampas, desquinches de galerías existentes, y subniveles de perforación para la explotación de cuerpos mineralizados (Vetas). Dependiendo de la potencia de las vetas, sus características geomecánicas y su geometría, se define utilizar el método de explotación denominado Avoca. La explotación de Sofía Julia, tendrá impactos al ambiente determinados en la zona de trabajo y asociados al manejo - operación del equipamiento de Minas y el desarrollo del método de explotación; las medidas de mitigación tendrán como objetivo el control y la minimización estos parámetros, según el Plan de Manejo ambiental Inscripto y detallado en el Informe de Impacto Ambiental para la etapa de explotación. El original del Informe de Impacto Ambiental se encuentra a disposición en la sede de la Dirección Provincial de Minería, sito en calle Elena De La Vega N° 472 de la ciudad de Zapala, Tel.: 02942-431438, con horario de atención en días hábiles de lunes a viernes de 8 a 15 horas y copias certificadas del mismo se encuentran a la vista para su consulta en la Municipalidad de Andacollo, sito en calle Av. Gob. Felipe Sapag y Mons. Jaime de Nevares s/n de la localidad de Andacollo, Tel.: 02948-494012, con horario de atención en días hábiles de lunes a viernes de 7:30 a 14 horas. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público, situado en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771, email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación en la Provincia. Zapala, 16 de septiembre de 2019. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 20-12-19

"De la Protección Ambiental para la Actividad Minera"

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos por el Art. 9° inc. 1) del Decreto Reglamentario N° 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena De La Vega N° 472, Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por la Lic. María Isabel Casé, Matrícula RePPSA N° 164/19, en representación de Cuiñas Carla y Otras, con domicilio legal en José Mercado 46 de la ciudad

de Zapala, Tel.: 02942- 544560, correspondiente a la Cantera de Áridos, de su titularidad, para la etapa de explotación, según el Anexo III del Dto. N° 3699/97, tramitada en dicha Dirección bajo el Expte. Principal N° 7712-000056/2016. Dicho Informe tramita a su vez por **Expte. de IIA N° 7712-000056/2016-00001/2018**, "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse dicho IIA, se ubica en la Cartografía Oficial como: Lote 86, Sección B del Departamento Aluminé de la Provincia de Neuquén. La cantera se localiza en intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: VNO Y: 2.334.911,52; X: 5.653.502,75, en tierras de propiedad de la Provincia del Neuquén. A dicho lugar se accede partiendo desde la localidad de Aluminé, recorriendo 3.5 Km. en dirección Sur por un camino de uso común paralelo al río. Características del Proyecto: La cantera se desarrollará mediante la metodología a cielo abierto, con un sistema de explotación por trincheras de 10 metros de ancho en dirección Sudoeste. Los sectores abandonados por agotamiento del material, serán remediados utilizando los materiales descartados, rellenando las depresiones resultantes y nivelando de acuerdo a la pendiente existente, eliminando todos los materiales acopiados antes del cierre en los periodos de crecida. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital, Tel.: 0299-4495771, email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 20-12-19

CONTRATOS

EXTINTORES ABC SRL

Domiciliada en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con sede social en Dr. Luis Agote Nº 255. Fecha de Constitución del Contrato Social: El 12/11/2019 y modificatorio de fecha 26/11/2019. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto explotar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, en el país o en el extranjero, la siguiente actividad: 1) Compra, venta, alquiler, canje, permuta, distribución, comercialización, importación, exportación, servicios de recarga, reparaciones y mantenimiento de elementos y equipos contra incendios: Extintores de incendios, detectores de humo, detectores de monóxido, gabinetes para matafuegos y mangueras de incendio, baldes de incendio, martillos, hachas, lanzas, rociadores, para uso en autos, lanchas, veleros, casas rodantes, casas, edificios e inmuebles comerciales. Para el cumplimiento de dichos objetivos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este contrato. Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Socios: Héctor Ceferino Castro, DNI 29.779.940, CUIT 20-29779940-2, nacido el 21/11/1982, argentino, de profesión empresario, soltero, domiciliado en Pasaje 28 de Junio N° 259 de la cuidad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Pablo Omar Evangelisti, DNI 39.130.512, CUIT 23-39130512-9, nacido el 14/11/1991, argentino, soltero, empresario, domiciliado en Elordi N° 197 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Capital Social: El capital social de la sociedad se establece en la suma de pesos sesenta y siete mil ($67.000) que se divide en seiscientas setenta cuotas iguales de pesos cien ($100) cada una, las cuales son suscriptas totalmente por los socios en la proporción siguiente: El señor Héctor Ceferino Castro, trescientas treinta y cinco (335) cuotas de pesos cien ($100) que representa el cincuenta (50%) por ciento del capital social y el señor Pablo Omar Evangelisti, trescientas treinta y cinco (335) cuotas de pesos cien ($100) que representa el cincuenta (50%) por ciento del capital social. Administración: La administración, representación legal y/o uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de una o más personas socias, en caso de ser la administración plural la firma será indistinta. Serán elegidos en Reunión de Socios y revistarán el carácter de Gerentes pudiendo obligar a la sociedad con su sola firma. Fiscalización: La sociedad prescindirá de la Sindicatura. Socio Gerente: Héctor Ceferino Castro, DNI 29.779.940

y Pablo Omar Evangelisti, DNI 39.130.512. Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos: "EXTINTORES ABC SRL s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. Nº 25400, Año 2019). Subdirección, 10 de diciembre de 2019. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 20-12-19

DEXTEC S.R.L.

Domiciliada en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con sede social en calle La Alfalfa, Manzana 2, Lote B3, Nomenclatura Catastral 09-19-070-1631, Sector Colonia Nueva Esperanza. Fecha de Constitución del Contrato Social: El 07/08/2019 y modificatorio de fecha 30/09/2019. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto explotar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Servicios de tornería y metalúrgia, tales como reparación, ensamble, arenado y pintado de partes y equipos industriales, hidráulicos y neumáticos, partes equipos de suspensión, tornería y reparación y construcción de herramientas vinculadas a la industria metalúrgica. Para el cumplimiento de dichos objetivos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir bienes y derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este contrato. Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Socios: Pérez Víctor Hugo, DNI 30.226.605, CUIT 20-30226605-1, nacido el 1 de mayo de 1983, argentino, de profesión Diseñador Industrial, soltero, domiciliado en Colón 216 de la cuidad de Neuquén, Provincia del Neuquén; el señor Sánchez Beltrán Manuel Rodrigo, DNI 31.044.939, representado en este acto por el señor Sánchez Salvador Darío, DNI 23.494.301, CUIT 20-31044939-4, nacido el 10 de diciembre de 1984, argentino, casado con Noli María Agustina, DNI 29.316.272, de profesión Licenciado en Marketing, domiciliado en Cuerda del Cielo 2.465 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el señor Vicente Dante Santiago, DNI 34.117.835, CUIT 20-34117835-6, nacido el 13 de octubre de 1989, argentino, de profesión empresario, soltero, domiciliado en Córdoba y Mariano Moreno sin número. Capital Social: El capital social de la sociedad se establece en la suma de pesos sesenta y siete mil doscientos ($67.200) que se divide en seiscientas setenta y dos cuotas iguales de pesos cien ($100) cada una, las cuales son suscriptas totalmente por los socios en la proporción siguiente: El señor Pérez Víctor Hugo, doscientas veinticuatro (224) cuotas de pesos cien ($100), el señor Sánchez Beltrán Manuel Rodrigo, doscientas veinticuatro (224) cuotas de pesos cien ($100) y el señor Vicente Dante Santiago, doscientas veinticuatro (224) cuotas de pesos cien ($100). Administración: La administración, representación legal y/o uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de una o más personas socias, en caso de ser la administración plural la firma será indistinta. Serán elegidos en Reunión de Socios y revistarán el carácter de Gerentes pudiendo obligar a la sociedad con su sola firma. Fiscalización: La sociedad prescindirá de la Sindicatura. Socios Gerentes: Pérez Víctor Hugo, DNI 30.226.605 y Vicente Dante Santiago, DNI 34.117.835. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de marzo de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos: "DEXTEC SRL s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 25123, Año 2019). Subdirección, 11 de diciembre de 2019. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 20-12-19

"Servicios Diaz e Hijos S.A.S."

Por instrumento privado del 05/12/2019, el único socio Administrador Titular: Raúl Antonio Díaz, argentino, nacido el 1/12/1983, DNI 30.491.230, CUIL 20-30491230-9, comerciante, casado en primeras nupcias con Cintia Yanina Palma, DNI 29.650.295, domiciliado en René Favaloro 733, Bº Pinar II, Plottier, Neuquén, de "Servicios Diaz e Hijos S.A.S.", CUIT 30-71625836-6. Sede Social: Calle Lote 53, B° Parque Industrial, Plottier,

Neuquén, cuyo Estatuto Social del 11/10/ 2018, inscripto en el Registro Público de Comercio de Neuquén, bajo Nº 45 del Protocolo SAS, año 2018 de fecha 7/11/2018; se resuelve en forma unánime modificar Art. tercero del contrato social: "Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: Transporte: Con equipos propios o de terceros para la movilización y transporte de cargas, equipos, equipamientos, materias primas, productos y mercaderías de la industria de la construcción, hidrocarburífera y minera; transporte de combustibles líquidos y gaseosos, aceites, lubricantes, grasas, plaguicidas, fertilizantes, cargas peligrosas, residuos sólidos y residuos especiales. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, envasamiento y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías de la industria de la construcción. Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, comercialización, importación y exportación de metales ferrosos, no ferrosos. La fundición de maleables, de hierros, aceros especiales y de aleación; la forja y laminación de hierros, aceros y otros metales, la trafilación y rectificación de hierros y aceros, la mecanización de todo producto derivado del hierro y el acero. Metalúrgica en obras. Fabricación y montaje de estructuras metálicas. Servicios de Lavandería Industrial: Instalación y explotación comercial de lavaderos automáticos, manuales y/o similares de automotores, toda otra clase de rodados, maquinarias, piletas petroleros y/o de tratamiento de fluídos, así como también de aquellas actividades accesorias relacionadas con la anterior como ser la lubricación, engrase, plastificados; compraventa, representación y distribución de repuestos, accesorios y herramientas para automotores, de insumos, productos químicos, y maquinarias relacionadas con los servicios anteriormente".

1p 20-12-19

GENERACIÓN MÉDICA 5 S.A.S.

Por instrumento privado de fecha 10 de diciembre de 2019 se constituyó la sociedad denominada "GENERACIÓN MÉDICA 5 SAS". Socios: Víctor Antonio Villanueva Caballero, DNI N° 92.105.464, CUIT 20-92105464-6, de nacionalidad peruana, nacido el 04/05/1955, de profesión Médico, estado civil casado, con domicilio en Barrio Bocahue, UF N° 10 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Justo Federico Aguilar Zapata, DNI N° 16.012.738, CUIT 20-16012738-5, de nacionalidad argentina, nacido el 26/02/1963, de profesión Médico, estado civil casado, con domicilio en Realicó N° 160 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Rodolfo César Kugler, DNI N° 18.335.799, CUIT 23-18335799-9, de nacionalidad argentina, nacido el 09/09/1967, de profesión Bioquímico, estado civil soltero, con domicilio en Ministro González N° 232 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Roberto Luis Burgos, DNI N° 14.856.813, CUIT 20-14856813-9, de nacionalidad argentina, nacido el 22/12/1961, de profesión Médico, estado civil casado, con domicilio en Islas Malvinas N° 646, 3° Piso, Dpto. B de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Danny Néstor Fasano, DNI N° 14.256.583, CUIT 20-14256583-9, de nacionalidad argentina, nacido el 28/05/1961, de profesión Médico, estado civil casado, con domicilio en la calle Los Plátanos N° 1.564 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. Denominación: "GENERACIÓN MÉDICA 5 S.A.S.". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las siguientes actividades: Medicina Integral: a) La prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica organización, instalación y explotación de consultorios, sanatorios, clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de Médicos con título habilitante y administrativo y abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con aquellas actividades médicas ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento médico quirúrgico, físico, químico, psíquico electrónico, nucleónico, basa-

dos en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con las reglamentaciones en vigor. b) La creación organización, desarrollo y funcionamiento de servicios de medicina prepaga de terceras entidades públicas o privadas. Inmobiliarias en inmuebles propios: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, alquiler de inmuebles urbanos y rurales; la organización y comercialización de barrios cerrados, clubs de campo, cementerios privados, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal; la constitución de fideicomisos y la administración de inmuebles. Capital: $33.750,00 (treinta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100), representado por 33.750 (treinta y tres mil setecientas cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Administradores: Titular/es: Víctor Antonio Villanueva Caballero, DNI N° 92.105.464. Suplente/s: Rodolfo Cesar Kugler, DNI N° 18.335.799. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril.

1p 20-12-19

“UBUNTU SAS”

Por instrumento privado de fecha 09 de diciembre de 2019 se constituyó la sociedad denominada “UBUNTU SAS”. Socios: El Sr. Warren Grant De Swardt, DNI 94.692.491, CUIL/CUIT/CDI N° 20-94692491-2, de nacionalidad sudafricana, nacido el 11 de febrero de 1982, profesión Licenciado en Administración de Empresa Hotelera, estado civil divorciado, con domicilio real en calle México 1.502, Departamento 31, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “UBUNTU SAS”. Plazo de Duración: 40 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, por terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) Administrar y gerenciar emprendimientos y negocios hoteleros, incluyendo todos los servicios conexos del rubro hotelero y turístico. 2) Así como desarrollar y construir emprendimientos inmobiliarios. A tal fin, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, para al cumplimiento de su objeto social, sin otra limitación que la que surja del mismo. Capital: $67.500, dividido por 67.500 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Warren Grant De Swardt, suscribe la cantidad de 67.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta, durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 94.692.491, Warren Grant De Swardt. Suplente/s: DNI 23.971.009, Virginia Raquel González. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 20-12-19

"AGROALIMENTICIA DE NEUQUÉN S.R.L."

Por instrumentos privados del 5/7/2019 y 19/9/2019 se constituyó "AGROALIMENTICIA DE NEUQUÉN S.R.L.". Socios: Pablo Maximiliano Avico, argentino, nacido el 3/06/1972, DNI 21.999.798, CUIT/CUIL 20-21999798-2, casado en 1° nupcias: Mariana Andrea Spalletti, DNI 21.397.820, Nutricionista, domicilio Illia Sur 1.845, Colonia Tirolesa, Córdoba, y Matías Parada, argentino, nacido el 10/03/1982, DNI 29.254.634, CUIT/CUIL 20-29254634-4, casado 1° nupcias: Gabriela Rosana Serafin, DNI 28.248.981, Contador Público, domicilio en L. 1, Mz. 8, Heredades, Siete Soles, Córdoba, Córdoba. Domicilio Legal: Vista Alegre, Neuquén. Plazo: 99 años, contados desde su inscripción en Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros o a través de mandatarios, agencias o sucursales, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la producción, procesamiento, elaboración y transformación de papas, hortalizas, legumbres, frutas y en general de cualquier producto alimenticio derivado de materias primas de origen vegetal y/o animal con destino a la alimentación humana y animal y el desarrollo de actividades de fraccionamiento, embalaje, packaging, almacenamiento, depósito, consolidación y desconsolidación de la producción y su distribución con medios propios o de terceros contratados. b) Comerciales: Mediante la compra, venta al por mayor o menor, distribución, consignación, comisión y representación, en el mercado interno y externo, de materias primas, productos, subproductos, mercaderías, minerales, insumos, maquinarias, relacionados con el ramo de la alimentación. c) Agropecuarias: Mediante la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y animales de cualquier tipo y especie, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y/o acopio de cereales, fabricación, renovación y/o reconstrucción de maquinaria y/o equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado y procesos agrícolas así como la compra, venta, distribución, consignación, acopio, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y/o frutícola y/o forestal así como semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista y/o mandatario de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. d) Importación y Exportación: Mediante la importación y/o exportación de los productos mencionados en los incisos precedentes, incluyendo los bienes de uso, repuestos y accesorios necesarios para el proceso industrial, comercial y de servicios que se desarrolla. Capital: $300.000, dividido en 3.000 cuotas iguales de $100, valor nominal cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: a) Pablo Maximiliano Avico, suscribe 2.400 cuotas sociales o sea, $240.000; b) Matías Parada, suscribe 600 cuotas sociales o sea, $60.000. La integración se realiza en dinero en efectivo por el 25% del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años a partir del día de la fecha. Administración: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, por tiempo indeterminado. A tal efecto, el/los Gerente/s, en forma individual e indistinta, tendrá/n todas las facultades para realizar los actos y contratos de administración tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Gerencia: Pablo Maximiliano Avico y Matías Parada. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura. Cuando por aumento del capital social, la sociedad quedara comprendida en el monto del inciso 2) del Artículo 299 de la Ley 19550, anualmente los socios deberán elegir Síndico titular y suplente. Fecha Cierre de Ejercicio Económico: 30 de septiembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en autos caratulados: "AGROALIMENTICIA DE NEUQUÉN S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 25010/19). Subdirección.

1p 20-12-19

TRANSPORTE SP S.R.L.

Cesión de Cuotas
Publicación Ampliatoria

La Sra. Magali Estela Raquel López, cedió al Sr. Sergio Peralta su cuota parte íntegra de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Transporte SP S.R.L., aclarándose que las cuotas sociales de la Sra. López con el aumento de capital realizado por Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de agosto del año 2016, son noventa (90) cuotas sociales de pesos cien ($.100) cada una. Es decir, que las cuotas sociales de la Sra. Magali Estela Raquel López que deberán inscribirse a nombre del Sr. Sergio Peralta, son noventa (90) cuotas de pesos cien ($.100) cada una.

1p 20-12-19

"MURO S.A.S."

Por instrumento privado de fecha 29 de noviembre de 2019 se aprobó modificar el objeto social, quedando el artículo tercero del Estatuto Social redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: A la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte". El presente edicto fue ordenado en autos: "MURO SAS s/Inscripción Instrumento Constitutivo", (Expediente Nro. 25369/19). Subdirección, 09 de diciembre de 2019. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 20-12-19

WELDERS GROUP S.R.L.

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30/07/19 se aprobó la renuncia de Miguel Ángel Castillo como socio Gerente; se designó como socio Gerente a Jaime Ernesto Turra, DNI 18.583.714; se cambió la dirección de la sede social a calle Alfonsina Storni 1.489 de la ciudad de Centenario. Por Acta de fecha 31/07/19 se aprobó cesión de cuotas sociales de Miguel Ángel Castillo a favor de Antonio Rómulo Moreno Cabrera, DNI 92.483.141 (5.583 cuotas sociales); Juan Alberto Muñoz, DNI 16.717.255 (5.583 cuotas sociales) y Jaime Ernesto Turra, DNI 18.583.714 (5.584 cuotas sociales) y la modificación de: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta y siete mil ($67.000), representado por 67.000 cuotas sociales valor nominal $1 por cada una, que se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad. Cuando el giro social lo requiera podrá aumentarse el capital. La decisión será tomada por cualquiera de los socios y en cualquier momento, determinándose en Asamblea de Socios, el plazo y monto de la integración conforme a la suscripción de las cuotas sociales que realizó cada uno de los socios". El presente edicto fue ordenado en autos: "WELDERS GROUP SRL s/ Inscripción Renuncia de Gerente, Designación de Gerente, Cambio de Dirección de la Sede Social, Cesiones de Cuotas y Modificación de Contrato (Artículo Cuarto - Distribución de Capital", (Expte. 25220/19). Subdirección, 11 de diciembre de 2019. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 20-12-19

"MURAT SAS"

Por instrumento privado de fecha 10 de diciembre de 2019 se constituyó la sociedad denomina-

da “MURAT SAS”. Socios: El Sr. Walter Alejandro Carraha, DNI 22.898.991, CUIL/CUIT/CDI N° 20-22898991-7, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de febrero de 1973, profesión chofer, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle La Rioja 377, Los Aromos, Plottier, Neuquén, Argentina. Denominación: “MURAT SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto: (a) Agropecuarlas, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos; (d) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (e) Transporte. La sociedad tiene plena Capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas. actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital: $33.750, dividido por 33.750 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Walter Alejandro Carraha, suscribe a la cantidad de 33.750 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 22.898.991, Walter Alejandro Carraha. Suplente/s: DNI 22.726.353, Ileana Elizabeth Saavedra. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 20-12-19

“ZEBRA SAS”

Por instrumento privado de fecha 10 de diciembre de 2019 se constituyó la sociedad denominada “ZEBRA SAS”. Socios: El Sr. Gastón Leonardo Sol Núñez, DNI 21.361.312, CUIL/CUIT/CDI N° 20-21361312-0, de nacionalidad argentina, nacido el 31 de enero de 1970, profesión docente, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Planicie Banderita 397, intersección calles Planicie Banderita y Dr. Salvador Mazza, Plottier, Neuquén, Argentina. Denominación: “ZEBRA SAS”. Plazo de Duración: 50 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: A) Imprenta: Impresión y litografía de diarios, revistas, libros, mapas, folletos, etiquetas, trabajos de imprenta, litografía y timbrado, fabricación de tarjetas, sobres y papel de escribir con membrete, facturas y todo comprobante de uso industrial, comercial y escolar; realizar toda actividad conexa o vinculada con las artes gráficas e imprenta, incluyendo en estas composición gráfica, diagramación, armado corrección y diseño de originales; edición de todo tipo de revistas, folletos, publicaciones periódicas, películas y fotocromías, fotografía y diseño publicitario; Gigantografias, ploteado de imágenes para mobiliario urbano y señalización vehicular, vial, institucional, preventiva, de obligatoriedad y prohibición, medición y satelital. B) Publicidad: Realizar toda clase de actividades relacionadas con la mercadotécnia, publicidad, propaganda y campañas publicitarias de todo género y para toda clase de personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, a través de todos los medios apropiados, dentro de los cuales se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, el diseño, creación, producción y promoción de campañas publicitarias a realizarse a través de medios como la prensa, la radio, la televisión, cinematográficos, vía web, salones de exposición, vía pública a través de carteles ruteros, cenefas, impresiones de gran formato, banners, carteles de señalización, ploteos de vidrieras, carteleras de séxtuples; así como la propaganda, produc-

ción y realización de documentos con propósitos publicitarios o de comunicación y la investigación y explotación de mercados, hábitos y costumbres para el desarrollo conceptual o publicitario de productos nuevos o ya existentes. C) Construcciones Civiles e Industriales: Mediante la construcción y dirección de obras públicas o privadas, refacciones de toda clase de edificios y la realización y modernización de cualquier tipo de instalaciones edilicias ya sea comerciales o industriales, todo ello en sus diversas formas y modalidades. D) Locación y Venta: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, alquiler e intermediación en la comercialización de rodados. Capital: $33.750, dividido por 33.750 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Gastón Leonardo Sol Núñez, suscribe a la cantidad de 33.750 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 21.361.312, Gastón Leonardo Sol Núñez. Suplente/s: DNI 63.76.294, Nora Marina Nuñez. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 20-12-19

“COSEVAR SAS”

Por instrumento privado de fecha 12 de diciembre de 2019 se constituyo la sociedad denominada “COSEVAR SAS”. Socios: El Sr. Pablo Esteban Zupanovich, DNI 22.632.957, CUIL/CUIT/CDI N° 23-22632957-9, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de septiembre de 1972, profesión Téc. Ele., estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Independencia 618, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación “COSEVAR SAS”. Plazo de Duración: 30 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Compra, venta y distribución de combustibles. Comercialización de insumos industriales y prestación de servicios técnicos. Alquiler de herramientas y equipos especiales para la industria petrolera. Capital: $33.750, dividido por 33.750 de acciones ordinarias normativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Pablo Esteban Zupanovich, suscribe a la cantidad de 33.750 acciones ordinarias normativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por el plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 22.632.957, Pablo Esteban Zupanovich. Suplente/s: DNI 33.566.998, María Florencia Muñoz Cassina. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 09 de diciembre.

1p 20-12-19

“CONCRETA SAS”

Instrumento Modificatorio

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 12 de diciembre de 2019 se modificó el artículo tercero. Objeto del instrumento constitutivo de CONCRETA S.A.S. de fecha 08 de noviembre de 2019. El mismo queda redactado de la siguiente forma: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: Construcción de obras de ingeniería civil; construcción, reforma y reparación de edificios residenciales; servicios inmobiliarios

realizados por cuenta propia; servicios de crédito, excluyendo las operaciones financieras comprendidas en la Ley de Entidades Financieras que requieren el tipo social de Sociedad Anónima (Art. 9 Ley 21526); servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial. El presente edicto fue ordenado en autos: "CONCRETA SAS s/Inscripción Instrumento Constitutivo", (Expte. Nro. 25477/19), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 13 de diciembre de 2019. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 20-12-19

ECO VILLE AÑELO S.R.L.

Inscripción Contrato Social

Fecha del Contrato Constitutivo: 04/11/2019. Socios: Carlos Daniel Carrizo, argentino, mayor de edad, nacido el 04/01/1967, D.N.I. Nº 18.092.875, CUIT 20-18092875-9, empresario, divorciado, domiciliado en Rte. Lote N° 55 1, Manzana 362, Barrio La Meseta de la ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén y Gustavo Iván Zuffinetti, argentino, mayor de edad, nacido el 08/11/1968, D.N.I. Nº 20.506.702, CUIT 20-20506702-8, empresario, casado en segundas nupcias con Natalia Soledad Cerrato, D.N.I. Nº 26.093.945, domiciliado en O´Higgins N° 2.244, Piso 5, Departamento R de la ciudad Autónoma de Buenos Aires. Duración: 99 años desde la inscripción en el R.P.C.. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: Construcción: Dirección, proyecto y construcción de viviendas elaboradas con contenedores marítimos y otros materiales, la compra, venta, financiación, permuta, locación, transporte de dichos bienes muebles y de los contenedores necesarios para su construcción. Servicios: Realización de proyectos, prestaciones de servicios y realización de obras públicas y privadas, civiles e industriales, mecánicas, sanitarias, eléctricas, hidráulicas y viales, pudiendo realizar para las mismas el uso, manipuleo y disposición de asbestos y amiantos, descontaminación de agentes contaminantes del medio ambiente, conforme exigencias de disposiciones vigentes. Comercial: Compra, venta, provisión, distribución, financiación (se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras), importación y exportación de maquinarias, herramientas y materiales de construcción relacionados y necesarios para el desarrollo del objeto. Las actividades que lo requieran serán realizadas a través de los profesionales respectivos. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos un mil ($201.000,00), dividido en dos mil diez (2.010) cuotas de pesos cien ($100,00) de valor nominal cada una. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no. Los Gerentes durarán en sus cargos hasta que la Reunión de Socios les revoque el mandato. Se designa como Gerente al señor Gustavo Iván Zuffinetti. Fiscalización: La fiscalización de la gestión de los Administradores y contralor de libros y papeles de la sociedad, estará a cargo de los socios de conformidad al Art. 55 de la Ley 19550. Cierre de Ejercicio: 30/06 de cada año. Domicilio: Ciudad de Añelo, Pcia. del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en autos: "ECO VILLE Añelo S.R.L. s/Inscripción Contrato Social", (Expte. Nº 25417/19), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 13 de diciembre de 2019. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 20-12-19

"GOMEZ - SERVIN CONSTRUCCIONES Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Hágase saber que a los 25 días del mes de octubre de 2019 y modificatorio de 19/11/19, Gómez Servin Juan Fellix, edad 52 años, nacionalidad paraguaya, con D.N.I. Nro. 94.092.541, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Salto Grande Nro. 2.641 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén y el señor Gómez Servin Osmar, edad 37 años, nacionalidad paraguaya, con D.N.I. Nro. 94.601.676,

estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Salto Grande Nro. 2.641 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad. Denominación: "GOMEZ - SERVIN CONSTRUCCIONES Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén. Fijando el domicilio de la sede social en la calle Salto Grande Nro. 2.641 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. Duración: Noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociar a terceros, la siguiente actividad: a) Construcción de obras de ingeniería civil. El capital social es de pesos sesenta y siete mil con cero centavos ($67.000,00), dividido en seicientas setenta (670) cuotas iguales de pesos cien ($100,00) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: El señor Gómez Servin Juan Félix, C.U.I.T. N° 20-94062541-0 (335) cuotas, y el señor Gómez Servin Osmar, C.U.I.T. N° 20-94601676-5 (335) cuotas. La administración, la representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de un socio Gerente, quien se desempeñará y tendrá la calidad de socio Gerente y durará en el cargo hasta que sea removido. Cierre del Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año. El socio Gerente Gómez Servin Osmar, fija su domicilio especial Art. N° 256 L.G.S. en la calle Salto Grande N° 2.641. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora General de la Dirección General del Registro Público de Comercio, Subdirección a mi cargo en autos caratulados: "GOMEZ - SERVIN CONSTRUCCIONES S.R.L. s/Inscripción Contrato Social", (Expediente N° 25383, Año 2019). Subdirección, 05 de diciembre de 2019. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 20-12-19

PETROLERA SAN ANDRÉS S.R.L.

Se hace saber por un día en el Boletín Oficial, la modificación de la cláusula quinta del contrato social, según texto ordenado establecido el día 16/09/2019: "Quinta: El capital social es de $676.000 (pesos seiscientos setenta y seis mil), dividido en 6.760 (seis mil setecientas sesenta) cuotas iguales de $100 (pesos cien) cada una, suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: El señor Héctor Alberto Leuenberger, 3.380 (tres mil trescientas ochenta) cuotas por la suma de $338.000 (pesos trescientos treinta y ocho mil), representativas del 50% (cincuenta por ciento) del capital social; la señora Mariela Elizabeth Tarifeño, 2.704 (dos mil setecientas cuatro) cuotas por la suma de $270.400 (pesos doscientos setenta mil cuatrocientos), representativas del 40% (cuarenta por ciento) del capital social; el señor Christopher Andreas Leuenberger, 338 (trescientas treinta y ocho) cuotas por la suma de $33.800 (pesos treinta y tres mil ochocientos), representativas del 5% (cinco por ciento) del capital social y el señor Mishka Joshua Leuenberger, 338 (trescientas treinta y ocho) cuotas por la suma de $33.800 (pesos treinta y tres mil ochocientos), representativas del 5% (cinco por ciento) del capital social".

1p 20-12-19

"ENNE S.A."

Constitución

Escritura N° 250, Folio 1005 y en la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los ocho días de agosto del año dos mil diecinueve y Escritura Modificatoria N° 236, Folio 1262 de fecha veintisiete días de septiembre de 2019, ante mi Escribano Autorizante, Titular del Registro Notarial Número Veintitrés de esta ciudad comparecen, los cónyuges en primeras nupcias entre sí Constanza Pía Del Giovaninno, argentina, nacida el 27 de julio de 1971, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 22.293.414, CUIT 27-22293414-7, empresaria y Pablo Luis Pérez, argentino, nacido el 26 de agosto de 1966, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 18.146.637, CUIT 20-18146637-6, empresario ambos domiciliados en la calle Arturo Illia 1.200, Unidad Funcional Nº 134 del Barrio Bocahue de esta ciudad de Neuquén, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento en los términos

y con el alcance establecido en el inciso b) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con el propósito de compatibilizar sus intereses en común. Habida cuenta de lo expresado, la Sociedad Anónima se regirá por las disposiciones de la Ley 19550, sus modificatorias y por las cláusulas del estatuto que se establecen a continuación Denominación: La sociedad se denominará "ENNE S.A." y tendrá su domicilio en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer agencias o sucursales en el resto del país o en el exterior. Objeto. La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: 1) Construcción: Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción de obras públicas y/o privadas obras viales, de apertura, pavimentación y mejoras de calles y rutas, construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües y/o cloacales obras de electrificación o mantenimiento eléctrico, tendidos de redes eléctricas y redes de alta tensión, construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizajes y puertos, construcción y demoliciones civiles, gasoductos oleoductos, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, construcción, venta y financiamiento de todo tipo de inmuebles, vivienda, puentes, caminos, administración de propiedades; todo ello a través de contratación directa y/o licitaciones públicas o privadas, y ejecutando las obras contratadas en forma directa o a través de contratistas y/o subcontratistas o mediante contratos de colaboración empresaria con otras sociedades de la industria de la construcción o afines. Mediante la intervención en actividades previstas en el Artículo 1666 y siguientes del Código Civil y Comercial, pudiendo suscribir contratos de fideicomiso revistiendo el carácter de fiduciante, fiduciario, fideicomisario, beneficiario en cualquier tipo de fideicomisos. 2) Comercial: Comercialización, consignación, permuta, distribución, locación, exportación e importación de máquinas, equipos y vehículos, livianos y pesados, para obras de construcción civil y obras de montajes industriales, nuevos o usados, sus repuestos y accesorios. Representaciones nacionales o internacionales, sobre máquinas equipos y bienes con destino a su venta o locación en todas sus formas. 3) Servicios Petroleros: Servicios de apoyo para la extracción de hidrocarburos, incluye los siguientes servicios: El estudio, diseño, planeación, contratación, realización, construcción, explotación y administración de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades. La estructuración, gestión y ejecución de proyectos relacionados con la generación, transmisión, explotación, distribución y comercialización de energía, electricidad, gas e hidrocarburos. Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Capital Social: El capital social es de $600.000,00 (pesos seiscientos mil). Directorio: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio integrado por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) Directores titulares, pudiendo la Asamblea designar igual o menor número de suplentes. El término de su elección es por 3 (tres) ejercicios. El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente. En su primer reunión designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia o de impedimento. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A la fecha del cierre del ejercicio. Se designa para integrar el Directorio a: Director Presidente: Pablo Luis Pérez y a Constanza Pía Del Giovaninno, Director Suplente. y b) Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 256 in fine de la Ley 19550 constituyen domicilio especial en la calle Juan José Lastra 366 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 20-12-19

PAPAVERI S.A.S.

Constitución

Folio 1.501. Constitución: "PAPAVERI S.A.S.". Escritura Número Cuatrocientos Seis. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a diez días de diciembre del año dos mil diecinueve, ante mi, Escribano Autorizante, Titular del Registro Notarial Nº 15 de esta ciudad, comparecen los cónyuges casados entre sí en primeras nupcias Claudia Griselda Manfio, argentina, nacida el 5 de noviembre de 1969, Ingeniera Agrónoma, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 20.934.557 (CUIT Nº 27-20934557-4) y Carlos Ariel Antonio Gatica, argentino, nacido el 1º de julio de 1970, Ingeniero Agrónomo, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 21.628.958 (CUIT Nº 20-21628958-8), ambos con domicilio en la Unidad Funcional Nº 87 del Consorcio Bocahue de esta misma ciudad, mayores y hábiles, a quienes afirmo conocer en los términos y con el alcance establecido en el inciso b) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial y dicen: I): Que por este acto resuelven constituir una Sociedad Anónima Simplificada en los términos de la Ley 27349 que se regirá por los siguientes claúsulas y condiciones. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "PAPAVERI SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Duración: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: (a) Comerciales e industriales; (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas vitivinícolas; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias en inmuebles propios y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte. Capacidad: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender o permutar toda clase de títulos y valores; aceptar donaciones; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital: El capital social es de $100.000 (pesos cien mil). Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del Artículo 51 de la Ley Nº 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los Administradores po-

drán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Sede Social: Establecer la sede social en la calle Goya Nº 150, Acceso Aeropuerto, Barrio Valentina Norte, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén (CP Q8304CPC). Designación de Miembros del Órgano de Administración: Designar como Administrador a Claudia Griselda Manfio, con domicilio real en la Unidad Funcional Nº 87 del Consorcio Bocahue y especial en Goya Nº 150, Acceso Aeropuerto, Barrio Valentina Norte, ambos en esta misma ciudad de Neuquén. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador designado.

1p 20-12-19

CANTEGRIL S.A.S.

Constitución

Folio 1.505. Constitución: "CANTEGRIL S.A.S.". Escritura Número Cuatrocientos Siete. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a diez días de diciembre del año dos mil diecinueve, ante mi, Escribano Autorizante, Titular del Registro Notarial Nº 15 de esta ciudad, comparecen Diego Eduardo Manfio, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1973, casado en primeras nupcias con Jimena Paula Stortini, Ingeniero Civil , titular del Documento Nacional de Identidad Nº 23.384.618 (CUIT Nº 20-23384618-0), con domicilio en la Unidad Funcional Nº 129 del Consorcio Bocahue de esta misma ciudad de Neuquén y Luis Silverio Manfio, argentino, nacido el 7 de julio de 1983, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 30.226.858 (CUIT Nº 20-30226858-5), empresario, con domicilio en la Unidad Funcional Nº 84 del Consorcio Bocahue de esta misma ciudad de Neuquén, ambos mayores y hábiles, a quienes afirmo conocer en los términos y con el alcance establecido en el inciso b) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial y dicen: I): Que por este acto resuelven constituir una Sociedad Anónima Simplificada en los términos de la Ley 27349 que se regirá por los siguientes claúsulas y condiciones: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "CANTEGRIL SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Duración: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: (a) Comerciales e industriales; (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias en inmuebles propios y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte. Capacidad: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender o permutar toda clase de títulos y valores; aceptar donaciones; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital: El capital social es de $100.000 (pesos cien mil). Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración

de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del Artículo 51 de la Ley Nº 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los Administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.Sede Social: Establecer la sede social en la calle Ingeniero Tosello 1.236, PIN Este, Manzana R, Lote 1, Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén (CP Q8300AYU). Designación de Miembros del Órgano de Administración: Designar como Administrador a Diego Eduardo Manfio, con domicilio real en la Unidad Funcional Nº 129 del Consorcio Bocahue y especial en Manzana R, Lote 1, Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén (CP Q8300AYU), ambos en esta misma ciudad de Neuquén. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador designado.

1p 20-12-19

LELUPE S.A.S

Constitución

Folio: 1.509. Constitución: “LELUPE S.A.S”. Escritura Número Cuatrocientos Ocho. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a diez días de diciembre del año dos mil diecinueve, ante mi, Escribano Autorizante, Titular del Registro Notarial Nº 15 de esta ciudad, comparecen Licia Silvia Manfio, argentina, nacida el 8 de marzo de 1967, divorciada, empresaria, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 18.009.990, con domicilio en la Unidad Funcional Nº 106 del Consorcio Bocahue de esta misma ciudad y Diego Eduardo Manfio, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1973, casado en primeras nupcias con Jimena Paula Stortini, Ingeniero Civil , titular del Documento Nacional de Identidad Nº 23.384.618 (CUIT N° 20-23384618-0), con domicilio en la Unidad Funcional Nº 129 del Consorcio Bocahue de esta misma ciudad de Neuquén, ambos mayores y hábiles, a quienes afirmo conocer en los términos y con el alcance establecido en el inciso b) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial y dicen: I): Que por este acto resuelven constituir una Sociedad Anónima Simplificada en los términos de la Ley 27349 que se regirá por los siguientes claúsulas y condiciones. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “LELUPE SAS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Duración: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: (a) Comerciales e industriales; (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias en inmuebles propios y

constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte. Capacidad: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender o permutar toda clase de títulos y valores; aceptar donaciones; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital: El capital social es de $100.000 (pesos cien mil). Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del Artículo 51 de la Ley Nº 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los Administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Sede Social: Establecer la sede social en la calle Ingeniero Tosello 1.236, PIN Este, Manzana R, Lote 1, Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén (CP Q8300AYU). Designar como Administrador a Licia Silvia Manfio, con domicilio real en la Unidad Funcional Nº 106 del Consorcio Bocahue y especial en la Avenida Argentina N° 780, ambos en esta misma ciudad de Neuquén. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador designado.

1p 20-12-19

RELIVE S.A.S.

Constitución

Folio: 1.536. Constitución: “RELIVE S.A.S.”. Escritura Número Cuatrocientos Doce. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a diez días de diciembre del año dos mil diecinueve, ante mi, Escribano Autorizante, Titular del Registro Notarial Nº 15 de esta ciudad, comparecen Diego Eduardo Manfio, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1973, casado en primeras nupcias con Jimena Paula Stortini, Ingeniero Civil , titular del Documento Nacional de Identidad Nº 23.384.618 (CUIT N° 20-23384618-0), con domicilio en la Unidad Funcional Nº 129 del Consorcio Bocahue de esta misma ciudad de Neuquén y Silverio Ernesto Alberto Manfio, italiano, nacido el 23 de abril de 1942, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 93.956.468, casado en primeras nupcias con Olga Beatriz Camarero, con domicilio en la Unidad Funcional Nº 84 del Consorcio Bocahue de esta misma ciudad de Neuquén, ambos mayores y hábiles, a quienes afirmo conocer en los términos y con el alcance establecido en el inciso b) del artículo 306 del Código Civil y Co-

mercial, y dicen: I): Que por este acto resuelven constituír una Sociedad Anónima Simplificada en los términos de la Ley 27349 que se regirá por los siguientes claúsulas y condiciones: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "RELIVE SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Duración: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: (a) Comerciales e industriales; (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias en inmuebles propios y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad Podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de Colaboración; comprar, vender o permutar toda clase de títulos y valores; aceptar donaciones; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones Financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital: El capital social es de $100.000 (pesos cien). Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del Artículo 51 de la Ley Nº 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los Administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. En este acto los socios acuerdan: 1. Sede Social: Establecer la sede social en la calle Ingeniero Tosello 1.236, PIN Este, Manzana R, Lote 1, Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén (CP Q8300AYU). Designación de Miembros del Órgano de Administración: Designar como Administradores a Diego Eduardo Manfio, con domicilio real en la Unidad Funcional Nº 129 del Consorcio Bocahue, ciudad de Neuquén y a Silverio Ernesto Alberto Manfio, con domicilio real en la Unidad Funcional N° 84 del Consorcio Bocahue, de esta misma ciudad y ambos con domicilio especial en la calle Ingeniero Tosello 1236 - PIN Este - Manzana R, lote 1 Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén (CP Q8300AYU).

1p 20-12-19

TRANSPORTES AMUN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 03 de abril de 2.017 y modificatorio de fecha 8 de noviembre de 2019, entre la Srta. Grassano Verónica Sonia, argentina, de profesión comerciante, nacida el 29 de marzo de 1970, Documento Nacional de Identidad Nº 21.545.320, de estado civil soltera, con domicilio en calle Corrientes Nº 596 de la ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén; la Sra. Álvarez Sonia Cristina, argentina, de profesión comerciante, nacida el 19 de mayo de 1971, Documento Nacional de Identidad Nº 22.154.240, de estado civil casada en primeras nupcias con Romero Javier, DNI Nº 21.955.344, con domicilio en calle San Martín Nº 1.004 de la ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén; y el Sr. Méndez Horacio Gabriel, argentino, de profesión comerciante, nacido el 09 de septiembre de 1962, Documento Nacional de Identidad Nro. 16.100.986, de estado civil soltero, con domicilio en calle Corrientes Nro. 596 de la ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén; se celebró contrato de cesión de cuotas y modificación de contrato, correspondiente a TRANSPORTES AMUN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a las siguientes cláusulas: La Sra. Grassano Verónica Sonia, cede y transfiere en forma irrevocable a favor de Méndez Horacio Gabriel, y este acepta, un total de ciento cincuenta (150) cuotas sociales que tiene y le corresponden en la razón social TRANSPORTES AMUN Sociedad de Responsabilidad Limitada. En virtud de la presente cesión, el capital social de TRANSPORTES AMUN Sociedad de Responsabilidad Limitada que asciende a la suma de pesos treinta mil con 00/100 ($30.000,00), queda distribuido de la siguiente manera: Álvarez Sonia Cristina, ciento cincuenta (150) cuotas sociales de valor nominal por pesos cien con 00/100 ($100,00) cada una y Méndez Horacio Gabriel, ciento cincuenta (150) cuotas sociales de valor nominal por Pesos Cien Con 00/100 ($100,00) cada una.- Se modifica el artículo QUINTO del Contrato Constitutivo de TRANSPORTES AMUN Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que quedará redactado de la siguiente manera: Quinto: Administración: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de un Gerente, socio o no, quien será elegido por el voto que represente la mayoría absoluta del capital social, y perdurará en el cargo hasta tanto renuncie o le sea revocado el cargo por el voto que represente la mayoría absoluta del capital social. El Gerente tiene en forma exclusiva todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con toda clase de Bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales o privadas, representar a la sociedad ante organismos nacionales, Provinciales o municipales, la Justicia Federal o Provincial y otorgar poderes a favor de terceros para actuar en representación de la sociedad. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social, así como otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. 2) En este acto se designa como Gerente al Sr. Méndez Horacio Gabriel, Documento Nacional de Identidad Nro. 16.100.986, quien posee vasta trayectoria en la administración de emprendimientos del rubro, quien acepta el cargo. La Sra. Grassano, Verónica Sonia, renuncia expresamente al cargo de Gerente que ostentaba a la fecha. El Sr. Méndez Horacio Gabriel, constituye domicilio a los efectos derivados del ejercicio de su función en calle Corrientes 596 de Rincón de los Sauces. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora Subrogante a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Subdirección a mi cargo, en los autos caratulados: "TRANSPORTES AMUN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato, Administración, Renuncia y Designación de Gerente", (Expte. Nro. 25322/19). Neuquén, 11 de diciembre de 2019. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 20-12-19

"ARCUVA SAS"

Por instrumento privado de fecha 16 de diciembre de 2019 se constituyó la sociedad de-

nominada “ARCUVA SAS”. Socios: La Sra. María del Valle Quezada, DNI 24.041.000, CUIL/CUIT/CDI N° 27-24041000-7, de nacionalidad argentina, nacida el 11 de septiembre de 1974, profesión empresaria, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Anaya 4.024, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Martín Carlos Arcucci, DNI 23.075.086, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23075086-7, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de octubre de 1972, profesión empresario, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Gobernador Anaya 4.024, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “ARCUVA SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto prestar y realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, lo siguiente: I) Industria Metalúrgica: a) Fundición de metales ferrosos, no ferrosos y todo otro tipo de metales; laminación de aceros, aluminios, bronce y mecanizado de piezas de fundición, matricería y estampería. b) Mediante la elaboración de metales ferrosos y no ferrosos; fundición de maleables, de hierros y de aceros especiales y de aleación; forja y laminación de hierros, aceros y otros metales, treflación y rectificación de hierros y aceros; mecanización de todo producto elaborado. La compra, venta, importación o exportación, de productos metalúrgicos, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales y de aleación, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores. c) Fundición de metales ferrosos y no ferrrosos; laminación, explotación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electrometalúrgicos, electromecánicos y de electrónica; fabricación de maquinarias, herramientas, válvulas, prensaestopas ajustable para válvulas, motores, y repuestos relacionados con la industria metalúrgica. II) Construcción de obras públicas y privadas: La construcción de edifcaciones en terrenos propios y/o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, sea a través de contrataciones directas o licitaciones públicas o privadas. Refacciones y mejoras: Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas y en general todo tipo de reparación de edificios y obras civiles. Compraventa, consignación, distribución, exportación, importación, representación, de toda clase de bienes relacionados con la industria de la construcción. III) Publicitario: Cartelería, fabricar, comprar y vender productos y subproductos derivado de la industria señalética; industria gráfica, fotográfca, cinematográfica, televisiva y radial así como todo otro elemento susceptible de recibir o emitir imagen para todos los medios de comunicación. IV) Pinturería: Dedicarse al negocio de pinturería en general: Venta, compra, distribución, exportación, importación y fnanciamiento, de todos los elementos y servicios derivados del negocio de pinturería. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las Leyes y/o este Estatuto. Capital: 65.000, dividido por 65.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de 1 y un voto cada una, suscriptas por María del Valle Quezada, suscribe a la cantidad de 32.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Martín Carlos Arcucci, suscribe a la cantidad de 32.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicar al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno 1) y un máximo de cinco 5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 23.075.086, Martín Carlos Arcucci. Suplente/s: DNI 24.041.000, María del Valle Quezada. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 20-12-19

“CLEAN FLOW S.A.S.”

Instrumento Modificatorio

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 10 de diciembre de 2019, se modificó el artículo tercero: Objeto, del instrumento constitutivo de CLEAN FLOW S.A.S. de fecha 02 de diciembre de 2019. El mismo queda redactado de la siguiente forma: Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: Compra, venta, provisión, distribución, financiación (se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras), importación y exportación de maquinarias, herramientas, equipos y materiales de construcción, pintura y soldadura relacionados y necesarios para el desarrollo de la actividad petrolera. Las actividades que lo requieran serán realizadas a través de los profesionales respectivos. El presente edicto fue ordenado en autos: “CLEAN FLOW SAS s/Inscripción Instrumento Constitutivo”, (Expte. Nro. 25450/19), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 17 de diciembre de 2019.

1p 20-12-19

POWER MEDIA S.R.L.

Por Acta de Reunión de Socios de fecha 16/10/2019, los socios de POWER MEDIA S.R.L. han decidido por unanimidad modificar el objeto social, quedando redactada la cláusula tercera del contrato social de la siguiente manera: “Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o en colaboración o asociación con terceros, pudiendo hacer uso de cualquier forma jurídica, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: 1. Asesoramiento y servicio de diseño, promoción y publicidad de marcas, productos e imagen corporativa de terceros. 2. Intermediación entre agencias de publicidad, medios publicitarios y terceros para la contratación de espacios de publicidad. 3. Alquiler de automóviles, camionetas, camiones, vehículos y herramientas de la industria a hidrocarburífera a terceros. 4. Explotación y administración agrícola ganadera de chacras y campos, propios y ajenos. 5. Organización de eventos musicales y teatrales. 6. Trasporte de cargas generales nacionales e internacionales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, equipajes”. El presente edicto ha sido ordenado por la Dirección General del Registro Público de Comercio en autos: “POWER MEDIA S.R.L. s/ Inscripción Modificación de Contrato (Objeto)”, (Expte. 25448/19). Subdirección, 13 de diciembre de 2019. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 20-12-19

“VACA MUERTA TOUR SAS”

Por instrumento privado de fecha 16 de diciembre de 2019 se constituyó la sociedad denominada ‘’VACA MUERTA TOUR SAS”. Socios: La Sra. María Cristina Banfi, DNI 18.231.371, CUIL/CUIT/CDI N° 27-18231371-3, de nacionalidad argentina, nacida el 13 de junio de 1967, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Sección Chacras, Parcela N° 45, Ruta N° 17 s/n, Añelo, Neuquén, Argentina. Denominación: “VACA MUERTA TOUR SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén. Objeto: 1) Servicios mayoristas de agencias de viajes y turismo; 2) Servicios minoristas de agencias de viajes y turismo; 3) Servicios de turismo aventura; 4) Servicios complementarios de apoyo turístico. Capital: $200.000, dividido por 200.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por María Cristina Banfi, suscribe a la cantidad de 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si

la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador suplente. Administradores: Titular/ es: DNI 18.231.371, María Cristina Banfi. Suplente/s: DNI 22.432.527, Verónica Arnedo Ronchi. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 20-12-19

"HMALAGOLI SAS"

Por instrumento privado de fecha 06 de diciembre de 2019 se constituyó la sociedad denominada "HMALAGOLI SAS". Socios: El Sr. Horacio Aroldo Malagoli, DNI 16.693.672, CUIL/ CUIT/CDI N° 20-16693672-2, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de septiembre de 1963, profesión comerciante, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Astor Piazola 920, Plaza Huincul, Neuquén, Argentina. Denominación: "HMALAGOLI SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén. Objeto: 1) Venta al por menor de artículos de juguetería y de productos de cotillón en general; 2) Venta al por menor de artículos laina; 3) Servicios de asesoría en materias referidas a la industria hidrocarburífera y a la construcción de obras de ingeniería civil; 4) Construcción de obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte (incluye la construcción de cercos perimetrales, excavaciones de sepulturas y trabajos generales de construcción para la minería y la industria hidrocarburífera); 5) Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras; 6) Explotación de minas y canteras; 7) Compra y venta de áridos; 8) Alquiler de maquinaria y equipos de construcción e ingeniería civil, sin operarios; 9) Alquiler de vehículos automotores, sin conductor ni operarios; 10) Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, fraccionamiento, explotación y administración de propiedades inmuebles propias y de terceros; 11) Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares. Capital: $180.000, dividido por 180.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Horacio Aroldo Malagoli, suscribe a la cantidad de 180.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximode cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 16.693.672, Horacio Aroldo Malagoli. Suplente/s: DNI 96.000.356, Amenaivicth Rosalinda Yanez Chaparro. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 20-12-19

"ALHUE S.R.L."

Contrato de Cesión de Cuotas Sociales

Por instrumentos suscriptos el 09 de febrero de 2018 e instrumento rectificatorio de fecha 09 de noviembre de 2018, todo tramitado por Expediente 23885/18; el Sr. Alberto Jaime Lopatin, DNI 10.810.247, CUIT 20-10810247-1, hábil para contratar, argentino, casado, jubilado, nacido el 13/12/1952, domiciliado en Avda. San Martín s/n de la ciudad de Loncopué, Provincia del Neuquén; Carlos Norberto Lopatin, DNI 11.665.328, CUIT 20-11665328-2, hábil para contratar, argentino, casado, Médico, nacido el 07/03/1955, domiciliado en Dr. Venier, Casa 22 de la ciudad de Loncopué, Provincia del Neuquén y Alejandro Fabián Aníbal Lopatin, DNI 17.246.787, CUIL 20-17246787-4, hábil para contratar, argentino, casado, empleado, nacido el 22/09/1965, domiciliado en Avda. San Martín s/n de la ciudad de Loncopué, Provincia del Neuquén, todos socios de ALHUE SRL, CUIT 30-67259168-2, sociedad inscrip-

ta bajo el N° 0285, Folios 1445/48, Tomo VIII, Año 1996, en adelante Los Cedentes, por una parte, y Víctor Alberto Correa, DNI 11.640.767, CUIL 20-11640767-2, argentino, casado, desempleado, nacido el 10/02/1955, domiciliado en Olascoaga s/n de la ciudad de Loncopué, Provincia del Neuquén y Luciano Ariel Correa, DNI 31.528.488, CUIT 20-31528488-1, argentino, soltero, empleado, nacido el 26/03/1985, domiciliado en Padre Mascardi y Rodríguez s/n de la ciudad de Loncopué, Provincia del Neuquén, en adelante Los Cesionarios, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de ALHUE S.R.L., en adelante La Sociedad; dicen que: La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de $800.000,00 (pesos ochocientos mil), equivalente a U$S42.328,05 (dólares cuarenta y dos mil trescientos veintiocho con 05/100), calculado según la cotización de Banco Nación Argentina al 29/12/2017, tipo vendedor. El monto expresado en dólares estadounidenses será cancelado en el plazo de un año a contar de la fecha de firma del presente, dicho monto será el equivalente de dólares en pesos o el monto total en dólares, según lo acuerden las partes al momento del pago, correspondiendo el traspaso de las cuotas sociales al siguiente detalle: Alberto Jaime Lopatin, cede, transfiere y vende al Sr. Luciano Ariel Correa las 900 cuotas partes de $10,00 (pesos diez con 00/100) cada una que le pertenecen del capital social de La Sociedad, a percibir por ello la suma de U$S14.109,35 (dólares catorce mil ciento nueve con 35/100), la que será abonada por el adquiriente a partir de diciembre de 2018; Carlos Norberto Lopatin, cede, transfiere y vende al Sr. Luciano Ariel Correa, las 900 cuotas partes de $ 10,00 (pesos diez con 00/100) cada una, que le pertenecen del capital social de La Sociedad, a percibir por ello la suma de U$S14.109,35 (dólares catorce mil ciento nueve con 35/100), la que será abonada por el adquiriente a partir de diciembre 2018; Alejandro Fabián Aníbal Lopatin, cede, transfiere y vende al Sr. Luciano Ariel Correa, 360 cuotas partes de $10,00 (pesos diez con 00/100) cada una que le pertenecen del capital social de La Sociedad, a percibir por ello la suma de U$S5.643,74 (dólares cinco mil seiscientos cuarenta y tres con 74/100) y Alejandro Fabián Aníbal Lopatin, cede, transfiere y vende al Sr. Vítor Alberto Correa, las 540 cuotas partes de $10,00 (pesos diez con 00/100) cada una, que le pertenecen del capital social de La Sociedad, a percibir por ello la suma de U$S8.465,61 (dólares ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco con 61/100), la que será abonada por el adquiriente a partir de diciembre 2018. Quedando La cláusula quinta del contrato social de ALHUE SRL, redactada de la siguiente manera: Cláusula Quinta: El capital social es de $27.000,00 (pesos veintisiete mil con 00/100), dividido en 2.700 cuotas de $10,00 (pesos diez con 00/100) de valor nominal cada una totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: 2.160 cuotas por Luciano Ariel Correa y 540 cuotas por Víctor Alberto Correa. Los Cedentes declaran que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera Los Cedentes quedan totalmente desvinculados de La Sociedad. Los Cedentes y Los Cesionarios, declaran que a través de los estados contables, comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de La Sociedad que aceptan y ratifican totalmente. Los Cedentes asimismo declaran: (a) Que no están inhibidos para disponer de sus bienes; (b) Que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición; (c) La designación como único Gerente del señor Víctor Alberto Correa en fecha 29/12/2017. El presente edicto es librado por orden de la señora Directora General del Registro Público de Comercio, Subdirección, en fecha 16 de diciembre de 2019. Expte: “Alhue S.R.L. s/ Cesión de Cuotas”, (Expte. N° 23885/18). Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 20-12-19

SUR ASOCIADOS S.A.S.

Edicto Rectificatorio

Por error de tipeo se publicó el día 22 de noviembre de 2019 erróneamente la profesión del socio Echandi Facundo Nicolás, donde decía: Técnico en Comunicación, debe decir: Técnico en Comercialización.

1p 20-12-19

BRONCO AUSTRAL S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019 los socios de BRONCO AUSTRAL S.A., resolvieron designar a un Director titular y un Director suplente por el término de 2 ejercicios y los cargos quedaron distribuidos de la siguiente manera: Presidente: Favio Torres, argentino, nacido el 07 de julio de 1969, empresario, divorciado, DNI Nº 20.911.164, CUIT Nº 20-20911164-1, con domicilio en Pedro Rotter 159 Uno, Plaza Huincul, Confluencia de la Provincia del Neuquén y Director Suplente Fernando José Torres, argentino, nacido el 22 de noviembre de 1972, empresario, divorciado, DNI Nº 23.072.332, CUIT Nº 20-23072332-0, con domicilio en Álvarez, Mz. S, Lt. 5, Bº Norte, Plaza Huincul, Confluencia de la Provincia del Neuquén. Ambos constituyeron domicilio especial en la calle La Rioja Nº 617 de la ciudad de Neuquén. Fdo. Favio Torres, Presidente.

1p 20-12-19

VISER'S CORPORATION S.A.S.

Por instrumento privado de fecha 17/12/2019 se constituyo Sociedad por Acciones Simplificada. Denominación: Viser's Corporation S.A.S.. Socios: Laura Viviana Rivera, nacida el 18/10/1984, DNI N° 31.234.715, soltera, empresaria, C.U.I.T. 27-31234715-1 y Omar Américo Serna, nacido el 7/10/1985, DNI N° 31.478.181, soltero, empleado, C.U.I.L. 20-31478181-4, ambos argentinos, solteros y domiciliados en Laguna Varvarco N° 861 de Cutral -Có. Duración: 50 años a partir de fecha de constitución. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: (i) Gastronómicos: Para la prestación de servicios de restaurantes, pubs, bares, venta y provisión de alimentos y bebidas elaborados, semielaborados o artesanales, sea los mismos en lugares propios o de terceros, asistencia gastronómica en eventos, con personal propio o contratado, (ii) Servicios de Limpieza y Logística: Mediante la prestación de servicios limpieza, maestranza, mozos y mantenimiento de edificios, con personal propio o tercerizado, a particulares, empresas y organismos públicos, privados o mixtos, incluso en yacimientos hidrocarburíferos o mineros; (iii) Transporte de Cargas: Mediante el transporte jurisdiccional e interjurisdiccional de cargas sólidas, liquidas y gaseosas, de carácter normal o las consideradas peligrosas o las que necesitan permisos especiales, con medios propios o de terceros, vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, por vías de circulación nacional, provincial, municipal, interprovincial o internacional, (iv) Transportes de Pasajeros: Mediante el transporte local, jurisdiccional, interjurisdiccional, nacional e internacional de pasajeros en general, para empresas, entidades estatales, particulares, mixtas y escolares, sea mediante ómnibus, minicolectivos, combis o automóviles tipo sedan. Capital: $40.000, representado por 40.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador suplente. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los

estados contables conforme a las normas contables vigentes. Sede Social: domiciliado en la calle Laguna Varvarco N° 861 de la ciudad de Cutral-Có. Capital Social: Suscripción: La socia el 100% del capital social en partes iguales es decir 40.000 acciones ordinarias nominativas no endosables cada uno de 1 peso valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Integración: El capital social se integra en un 25%, en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Designación de Miembros del Órgano de Administración: Administrador Titular: Laura Viviana Rivera, con domicilio real y especial constituido en la calle Laguna Varvarco N° 861 de la ciudad de Cutral-Có. Administrador Suplente a: Omar Américo Serna, con domicilio real y especial constituido en calle Laguna Varvarco N° 861 de la ciudad de Cutral-Có.

1p 20-12-19

"ECOPETROL SERVICIOS S.R.L."

Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada

Conforme lo dispuesto por la Ley de Sociedades y sus modificaciones se hace saber la constitución de "ECOPETROL SERVICIOS S.R.L.". 1) Socios: Farías Valeria Sivana, argentina, nacida el 21 de abril de 1986, de estado civil soltera, de profesión comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 35.316.167, CUIT Nº 27-35316167-4, domiciliada en calle San Martín N° 413 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, y Farías Walter Gonzalo, argentino, nacido el 24 de abril de 1989, de estado civil soltero, de profesión empleado, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 34.658.133, CUIL Nº 20-34658133-7, domiciliado en calle 13 de Diciembre s/n, P. Baja "B", Barrio Belgrano, Bloque "C" 14 "E" de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, todos mayores de edad y capaces; deciden celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. 2) Fecha: Instrumento constitutivo que fuera suscripto en fecha 21 de octubre y modificación instrumento de fecha 5 de julio de 2019 y 12 de diciembre de 2019. 3) Razón Social: "ECOPETROL SERVICIOS S.R.L.". 4) Domicilio Legal: En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 5) Duración: Es de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en el país o en el extranjero la siguiente actividad: Alquiler con o sin chofer de camiones, automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios para el transporte nacional o internacional de cargas y de pasajeros, como así también alquiler de maquinarias, incluidas maquinarias viales, equipos, contenedores y contenedores y equipamiento para que se utilice en la industria petrolera, gasífera y de la construcción. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de $70.000 (pesos setenta mil), divididos en 70 (setenta) cuotas de $1.000,00 (pesos un mil) cada una, importe que los socios suscriben en su totalidad e integran en efectivo en un 25% en este acto, de la siguiente forma: Farias Valeria Sivana, suscribe 35 (treinta y cinco) cuotas de $1.000,00 (pesos un mil) cada una e integra la cantidad de $8.750 (pesos ocho mil setecientos cincuenta); y Farías Walter Gonzalo, suscribe 35 (treinta y cinco) cuotas de $1.000,00 (pesos un mil) cada una e integra la cantidad de $8.750 (pesos ocho mil setecientos cincuenta); lo que suma la totalidad del capital social. 8) Órganos de Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socio o no. La duración en el cargo será de tres ejercicios y podrán ser reelectos en el mismo. El ejercicio de sus funciones podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social, no pudiendo comprometer a la sociedad en finanzas y garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto social. En este mismo acto se elige como socio Gerente para cubrir el primer período. En garantía de sus funciones el Gerente depositará en la caja de seguridad de la sociedad, la cantidad de pesos diez mil en efectivo o su equivalente en un pagaré a la orden de la sociedad. En este acto los socios acuerdan: a) Establecer la sede social en calle Nordestrom N° 1.621 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Se designa como socio Gerente a la se-

ñora Farías Valeria Sivana, quien de conformidad acepta el cargo en este acto. 9) Resoluciones: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el Artículo 159, 1° parte, párrafo segundo de la Ley 19550. Rigen las mayorías previstas en el Artículo 160 de la citada Ley y cada cuota da derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 159, último párrafo de la Ley 19550. 10) Cierre de Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de julio de cada año, la Gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios con la anticipación prevista por el Artículo 67 de la Ley de Sociedades para su consideración. Autos caratulados: "ECOPETROL SERVICIOS S.R.L. s/ Inscripción Contrato Social", (Expte. Nro. 22045/15), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 20-12-19

LICITACIONES

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Licitación Pública N° INM-4829

Objeto: Llámese a la Licitación Pública N° INM-4829, Para la ejecución de los trabajos de "Ampliación y remodelación de lay out" de la Sucursal Cutral-Có (N).

Fecha de Apertura de las Propuestas: Se realizará el 08/01/20 a las 12:30 hs., en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 - 2° Subsuelo - Oficina 702 (bis) - (1036) - Capital Federal.

Compra y Consulta de Pliegos: En la citada dependencia, en la Sucursal Cutral-Có (N) y en la Gerencia Zonal Neuquén.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la Página Web del Banco de la Nación Argentina: www.bna.com.ar.

Valor del Pliego: $3.000.

Costo Estimado: $13.337.777,12, más IVA.

4p 06, 13, 20 y 27-12-19

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN ISSN

Licitación Pública 01/2019

Objeto: Obra: Remodelación baños y circulación pública - Hotel San Martín de los Andes.

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado por Precio Global.

Presupuesto Oficial: $22.910.577.92 (pesos veintidós millones novecientos diez mil quinientos setenta y siete con 92/100).

Garantía de Oferta Exigida: $229.105,73 (pesos doscientos veitinueve mil ciento cinco con 73/100).

Plazo de Ejecución: 180 días.

Valor de Pliego: $5.000 (pesos cinco mil).

Recepción de Ofertas: Hasta la hora 10 del día 20.01.20, en el Dpto. Compras Generales del ISSN - Edificio Sede Central, sito en calle Buenos Aires N° 353 - 2° Piso - Neuquén Capital.

Venta de Pliegos: A partir del 13 de diciembre de 2019 y hasta el 13 de enero de 2020 a las 14 horas, en el Dpto. Compras Generales del ISSN - Edificio Sede Central, sito en calle Buenos Aires N° 353 - 2° Piso - Neuquén Capital. La adquisición de pliegos deberá formalizarse en forma bancarizada.

Fecha y Hora de la Apertura: 20 de enero de 2020 a las 11 horas.

Lugar de Apertura: Dpto. Compras Generales del ISSN - Edificio Sede Central, sito en calle Buenos Aires N° 353 - 2° Piso - Neuquén Capital.

Aviso
Licitación Pública Nº 010/2019
Expediente Nº 4469-269555/3

Objeto: Adquisición de herramienta de Business Intelligence denominada Qliksense, solicitado por la Unidad de Gestión Tecnología e Información.

Informe: La información que sea requerida por los interesados será brindada en la Sede Central del ISSN - calle Buenos Aires Nº 353 - Dpto. Compras Generales - 2º Piso, en horario administrativo de lunes a viernes - (Teléfono: 0299-4496300 - Internos: 6348/6431).

Lugar y Fecha de Apertura: Instituto de Seguridad Social del Neuquén - Dpto. Compras Generales, calle Buenos Aires Nº 353 - 2º Piso - Neuquén Capital, el día 6 de enero de 2020 a las 10 hs.. Teléfono: (0299) 449 6300 - Internos: 6348/6431.

Aviso
Licitación Pública Nº 011/2019
Expediente Nº 4469-272593/9

Objeto: Contratación de servicio de impresoras, tonner y mantenimiento preventivo para Sede Central, Farmacias, Delegaciones y Hoteles .

Informe: La información que sea requerida por los interesados será brindada en la Sede Central del ISSN - calle Buenos Aires Nº 353 - Dpto. Compras Generales - 2º Piso, en horario administrativo de lunes a viernes (Teléfono: 0299-4496300 - Internos: 6348/6431).

Lugar y Fecha de Apertura: Instituto de Seguridad Social del Neuquén - Dpto. Compras Generales, calle Buenos Aires Nº 353 - 2º Piso - Neuquén Capital, el día 7 de enero de 2020 a las 10 hs. - (Teléfono: 0299-4496300 - Internos: 6348/6431).

1p 20-12-19

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Aviso de Llamado a
Licitación Pública Nacional
46/12-0122-LPU19
Ex-2019-105775373-APN-DNQ#DNV

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional para la siguiente adquisición:

Objeto: Adquisicion de emulsiones asfálticas y aditivo (RAP).

Plazo del Contrato: Seis (6) meses.

Garantía de las Ofertas: La garantía de mantenimiento de oferta debe ser del 5,00% sobre el monto total de la oferta, según el Art. 78 inc. a) del Decreto 1030/2016 y el Art. 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: Página: https://comprar.gob.ar/ COMPR.AR, Portal Electrónico de ompras de la República Argentina, el día 8 de enero de de 2020 a las 15 hs..

Valor, Consulta y Disponibilldad de Pliegos: Pesos Cero ($0,00). Consulta en Página: https://comprar.gob.ar/ a partir del 20 de diciembre de 2019 hasta el 8 de 2020. Disponibilldad del Pliego: A partir del 20 de diciembre de 2019.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al Teléfono: +54 011 4343-8521 - Interno: 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

1p 20-12-19

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL, DEPORTIVA Y CULTURAL PATAGONIA

Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

La Comisión Directiva de la Asociación Civil, Deportiva y Cultural Patagonia, tiene el agrado de dirigirse a los señores asociados a los efectos de convocarlos a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 30 de diciembre de 2019 a las 19 horas, en el local que la institución ocupa en la Ciudad Deportiva del Barrio La Sirena de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asambleístas para que junto con Presidente y Secretario firmen el Acta a labrarse.

2) Lectura consideración y aprobación del Estado Contable por el Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018.

3) Elección de nueve (9) miembros titulares

y dos (2) suplentes de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato.

4) Elección de un (1) Revisor de Cuentas Titular y un (1) Revisor de Cuentas Suplente por vencimiento de mandatos.

Nota: Se sesionará válidamente con los miembros presentes si una hora después de la fijada en la convocatoria no se reúnen la mayoría de los asociados.

Fdo. Parigiani Guillermo, Secretario; Hugo Andrés Hernández, Presidente.

1p 20-12-19

ASOCIACIÓN CIVIL FERIA FRANCA MUNICIPAL DE JUNÍN DE LOS ANDES

Asamblea Anual Ordinaria

La Asociación Civil Feria Franca Municipal de Junín de los Andes, convoca a Asamblea Anual Ordinaria para el día 16 de diciembre del corriente año a las 15,30 hs., en las instalaciones de la asociación, ubicada en calle 9 de Julio entre Formosa y Los Cedros. El orden del día será el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Elección de dos socios para la firma del Acta.

b) Presentación y aprobación de los Balances y Memoria Anual 2018.

c) Regularización de cuota social y forma de pago del terreno de la Asociación.

Fdo. Walter Andres Von Puttkamer, Presidente.

1p 20-12-19

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Asamblea Ordinaria 2019 - Acta Nº 23

En la ciudad de Neuquén, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil diecinueve, luego de transcurrido el plazo de tolerancia fijado estatutariamente como así en el edicto de convocatoria y siendo las trece treinta horas se da comienzo a la Asamblea General Ordinaria fijada para el día de la fecha con el siguiente detalle de colegiados presentes: Nicolás Fundaró, Alicia Correa, Pablo Varela, Jorge Galarraga, Sebastián López Diéguez, Alejandra Fernández Gálvez, Guillermo Bertorello, Walter Saldaña, Carlos Bonfiglioli, Guillermo Reybet,, Néstor Cubitto, Hugo Querejeta, Leandro Sfeir, Erica Salazar, Juan María Paz, Soledad Osycka, Jorge Kindweiler, Roberto Sarraf, Marcelo Larroulet, César Arce, Rodrigo Adra, Karina Antileo, Cañicura Lidia, Roberto Charro, Mariela González, Candida Larrivey, Mauricio Ramírez, Daniel Romano, Catalina Uleri, Carlos Lagos, Romero Ferro Rosalía y la Dra. Mariana González, Asesora Legal del Colegio, todos los cuales tratan el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos matrículados para suscribir el Acta de la Asamblea: se propone a los colegiados Leandro Sfeir y Guillermo Reybet. Por unanimidad, se aprueba.

2°) Razones de la convocatoria fuera de término. El Presidente Nicolás Fundaró expone que la razón principal por la que se realizó el llamado fuera de término era lograr una buena convocatoria siendo que posteriormente se llevaría a cabo el último encuentro de la Diplomatura en Contratos Inmobiliarios ciclo 2019. La Asamblea por unanimidad da conformidad a las razones expuestas.

3º) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance período julio/18 - junio/19. El Presidente Nicolás N. Fundaró procede a la lectura de la Memoria, en la misma se expone todo lo trabajado en la gestión y finalizando la misma se mociona la aprobación y por unanimidad se aprueba la Memoria. El Presidente pone a consideración el Balance del Ejercicio, previamente enviado a todos los colegiados por mail, realizando una breve reseña en cuanto al análisis del balance, el Martillero Carlos Bonfiglioli mociona la aprobación. Se vota afirmativamente de manera unánime, con lo cual el Balance correspondiente al Ejercicio Financiero Nº 12 queda aprobado, sin objeciones.

4°) Consideración y aprobación de la gestión del Consejo Directivo realizada hasta el 22 de noviembre de 2019. Se pone a consideración de la Asamblea la aprobación de la gestión dirigida por

el Presidente Nicolás Fundaró la cual se aprueba por unanimidad.

5º) Cuenta de Gastos y Recursos: Se procede a la lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas en referencia al Balance. Nicolás Fundaró, informa los movimientos y saldos de los conceptos: Caja y Bancos, otros créditos, fondo común de inversiones e inversión en materiales. Se pone a consideración de la Asamblea quien aprueba por unanimidad la cuenta de gastos y recursos.

6º) Actualización de Cuota Social y Tasa de Matrículación: Se pone a debate el aumento y se mencionan varias opciones en cuanto al aumento. Se aprueba por mayoría de votos el aumento de la Tasa de Matrículación a partir del mes de enero del 2020 la cual estará sujeta al valor del IUS. El valor aprobado por Asamblea es de 14 IUS, también aprobándose el aumento de la cuota social mensual, por mayoría de votos, elevándose a partir del mes de enero 2020 al valor de medio (1/2) IUS.

7°) Renovación de autoridades del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética (según Arts. 35 y 36 del Estatuto Vigente) y elección de nueve miembros titulares del Consejo Directivo y tres miembros suplentes, por un período de dos años, por finalización de los mandatos el día 30 de junio de 2019. El Martillero Nicolás Fundaró hace mención a la lista presentada bajo el nombre de “Integración y Progreso”, aprobada en su totalidad por el Consejo Directivo en acta de reunión habiendo cumplido en su totalidad con lo requerido por esta Institución. Por ello y de conformidad al Artículo Nº 50 del Estatuto colegial, se procede a proclamar a los siguientes colegiados como electos para asumir los cargos, conforme la siguiente lista: Presidente: Fundaró Nicolás Norberto, Matrícula Nº 366. Vicepresidente: Correa Alicia del Carmen, Matrícula Nº 73. Secretario: Galarraga Jorge Raúl, Matrícula Nº 271. Prosecretario: Uleri Catalina Ángela, Matrícula Nº 290. Tesorero: Bilbao Beatriz Adriana, Matrícula Nº 134. Protesorero: Godoy Pamela Cecilia, Matrícula N° 16. Vocal Titular: López Dieguez Sebastián Ricardo, Matrícula Nº 292. Vocal Titular: Capece Yanina Yanet, Matrícula Nº 187. Vocal Titular: Fernández Galvez Alejandra Viviana, Matrícula Nº 325. Vocales Suplentes: Vocal Suplente: Antileo Karina Angélica, Matrícula Nº 286. Vocal Suplente: Varela Pablo Alejandro, Matrícula Nº 343. Vocal Suplente: Bertorello Guillermo Fabián, Matrícula Nº 341. Comisión Revisora de Cuentas: M. Titular: Charro Roberto Leonardo, Matrícula Nº 365. M. Titular: Gónzalez Mariela Inés, Matrícula Nº 322. M. Titular: Cañicura Lidia Beatríz, Matrícula N° 266. M. Suplente: Lagos Carlos Federico, Matrícula N° 401. M. Suplente: Saldaña Ángel Walter, Matrícula Nº 67. M. Suplente: Larroulet Marcelo Fabián, Matrícula Nº 402. Tribunal de Ética: Vocal Titular: Aguerre, Vilma Esmeralda, Matrícula Nº 40. Vocal Titular: Sarraf Roberto Edmundo, Matrícula Nº 43. Vocal Titular: Arce César Ramón, Matrícula Nº 28. Vocal Titular: Mantegna Ana María, Matrícula Nº 160. Vocal Titular: Vallejos Marcelino Segundo, Matrícula Nº 101. Vocal Suplente: Orlandini Viviana Irma, Matrícula Nº 72. Vocal Suplente: Marchant Pahola Valezka, Matrícula Nº 25. Habiendo sido tratados la totalidad de puntos que conforman el Orden del Día, se da por concluida la Asamblea siendo las catorce treinta horas; dándose cumplimiento a la firma por parte de los matrículados elegidos después del Presiente y el Secretario.

Fdo. Nicolás N. Fundaró, Presidente.

1p 20-12-19

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Asamblea Extraordinaria 2019 - Acta Nº 24

En la ciudad de Neuquén, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil diecinueve, luego de transcurrido el plazo de tolerancia fijado estatutariamente como así en el edicto de convocatoria y siendo las catorce treinta horas se da comienzo a la Asamblea General Extraordinaria fijada para el día de la fecha con el siguiente detalle de colegiados presentes: Nicolás Fundaró, Alicia Correa, Pablo Varela, Jorge Galarraga, Sebastián López Diéguez, Alejandra Fernández Gálvez, Guillermo Bertorello, Walter Saldaña, Carlos Bonfiglioli, Guillermo Reybet, Néstor Cubitto, Hugo Querejeta, Leandro Sfeir, Erica Salazar, Juan María Paz, Soledad Osycka, Jorge Kindweiler, Roberto Sarraf, Marcelo Larroulet, César Arce, Rodrigo Adra, Karina Antileo, Cañicura Lidia, Roberto Charro, Marie-

la González, Candida Larrivey, Mauricio Ramírez, Daniel Romano, Catalina Uleri, Carlos Lagos, Romero Ferro Rosalía y la Dra. Mariana González, Asesora Legal del Colegio, todos los cuales tratan el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos matrículados para suscribir el Acta de la Asamblea: se propone a los colegiados Leandro Sfeir y Guillermo Reybet. Por unanimidad, se aprueba.

2º) Modificación del Estatuto Vigente: Artículos N° 14 y N° 28. Se propone la modificación de los artículos mencionados en cuanto a los años para integrar el Consejo Directivo y el Tribunal de Ética. Se mociona el aumento de años para el ingreso y conformación del Consejo Directivo aumentándolo de dos a seis años. Además de ser requerimiento para la presentación y conformación del Consejo Directivo, acreditar poseer el aval del diez por ciento (10%) del padrón activo de matrículados. Quienes presten su aval para los candidatos, deberán manifestar su conformidad con su firma, aclaración y número de matrícula profesional a la lista que se presentare. El colegiado activo no podrá avalar más de una lista si las hubiera. Asimismo, el Consejo Directivo propuesto deberá presentar junto a su lista un plan de acción por el periodo del mandato establecido, el cual será base troncal de su gestión. Este plan será motivo de rendición en la Asamblea General Ordinaria anual (Artículo N° 12 - Inc. E). Se resuelve aprobar la modificación quedando tanto el Artículo N° 12 como el Artículo N° 14 de la siguiente manera: "Artículo 12º: Las Asambleas se clasifican en Ordinarias y Extraordinarias: A) Ordinarias: Las Asambleas Ordinarias se celebrarán una vez al año dentro de los ciento veinte (120) días corridos contados a partir del cierre del Ejercicio anual, en la sede del Colegio Profesional o donde el Consejo Directivo lo designe. Serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo o quien lo reemplace y a falta de éstos, por quien designe la Asamblea de entre los miembros del Consejo Directivo. Temario: La Asamblea Ordinaria considerará los asuntos incluidos en el Orden del Día, a saber: a) Memoria, Balance General, Inventario, Rendición de cuentas y de Gestión, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Presupuesto para el siguiente Ejercicio Económico. b) Fijación y actualización si correspondiera, de la cuota social que abonarán los Colegiados y la tasa de Matrículación y Empadronamiento que deberán abonar los nuevos Colegiados. c) Tratamiento de cualquier otro asunto que el Consejo Directivo someta a consideración de la Asamblea. d) Renovación de autoridades del Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética. e) Exposición del cumplimiento del plan de acción y objetivos que propuso llevar a cabo el Consejo Directivo al inicio de su gestión. Artículo 14º: El Consejo Directivo del Colegio Profesional estará compuesto de nueve (9) miembros titulares y tres (3) suplentes, cuya integración tratará de conformarse equitativamente por quienes ejercen como Martilleros y Corredores Públicos. Para formar parte del Consejo Directivo, se requiere un mínimo de seis (6) años de antigüedad en la matrícula, contado desde el otorgamiento de la misma. Los cargos se desempeñarán ad-honorem, con una duración de dos (2) años en las funciones. Será requerimiento para la presentación y conformación del Consejo Directivo, acreditar poseer el aval del diez por ciento (10%) del padrón activo de matrículados. Quienes presten su aval para los candidatos, deberán manifestar su conformidad con su firma, aclaración y número de matrícula profesional a la lista que se presentare. El colegiado activo no podrá avalar más de una lista si las hubiera. Asimismo, el Consejo Directivo propuesto deberá presentar junto a su lista un plan de acción por el periodo del mandato establecido, el cual será base troncal de su gestión. Este plan será motivo de rendición en la Asamblea General Ordinaria anual (Artículo N° 12 - Inc. E). Los miembros del Consejo Directivo podrán ser reelegidos sólo por un periodo. Los cargos que forman parte del Consejo Directivo son el de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, tres Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes". Con respecto a la modificación de años para la conformación del Tribunal de Ética, se resuelve no aplicar ningún modificación y dejar en diez años los requeridos para la conformación de tal Tribunal. No habiendo otros puntos que tratar y siendo las 14:55 horas, se da por finalizado la Asamblea General Extraordinaria.

Fdo. Nicolás N. Fundaró, Presidente.

1p 20-12-19

CENTRO DE MEDICINA INTEGRAL DEL COMAHUE SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 2019 a las 16 horas, en primera convocatoria y 17 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Roca Nº 464 de la ciudad de Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea.

2) Garantía Hipotecaria de "Centro de Medicina Integral del Comahue Sociedad Anónima", para garantizar las obligaciones asumidas por "Home Care S.A.", frente a Garantizar S.G.R..

Neuquén, 12 de diciembre de 2019.

El Directorio.

Fdo. Juan Pablo Córdoba, Presidente.

1p 20-12-19

IDEAN ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los Sres. socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 27 de diciembre de 2019 a las 18 horas y 30' después inicio de la reunión, en el domicilio de Santa Fe 345 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos socios para refrendar el Acta anterior.

2°) Tratamiento de la Memoria y Balance Anual.

3°) Elección de los miembros de Comisión Directiva.

4°) Elección de los miembros de Comisión Revisora de Cuentas

1p 20-12-19

EDICTOS

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. María Andrea Pérez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Margarita Ruiz, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 1º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Sepúlveda Diego Andrés s/Apremio", (Expte. Nº 540241/15)**, Sr/a. Sepúlveda Diego Andrés, DNI 32.918.832, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Secretaría, 15 de noviembre de 2019. Fdo. Dra. Margarita L. Ruiz, Secretaria.

5p 06, 13, 20, 27-12-19 y 03-01-20

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. María Andrea Pérez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Margarita Ruiz, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 1º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Gutiérrez Víctor s/Apremio", (Expte. Nº 541680/15)**, Sr/a. Gutiérrez Víctor, DNI 38.062.884, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Secretaría, 15 de noviembre de 2019. Fdo. Dra. Margarita L. Ruiz, Secretaria.

5p 06, 13, 20, 27-12-19 y 03-01-20

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. María Andrea Pérez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Margarita Ruiz, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 1º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Aguilera Leonardo Javier s/Apremio", (Expte. Nº 529016/15)**, Sr/a. Aguilera Leonardo Javier, DNI 37.458.776, para que dentro de

los diez (10) días a contarse desde la publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por cinco días. Secretaría, 29 de noviembre de 2019. Fdo. Valeria Cecilia Peransi, Prosecretaria.

5p 20, 27-12-19; 03, 10 y 17-20

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2 a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo de la Dra. Raimondi Roxana, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 1° Piso, Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Tripailaf Carlos Diego s/Apremio", (Expte. Nº 441839/11)**, Sr. Tripailaf Carlos Diego, DNI 29.016.532, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por cinco (5) días. Se hace saber que lo antedicho implica una única publicación en el Boletín Oficial. Secretaría, 22 de noviembre de 2019. Fdo. Macchione Federico Nicolás, Prosecretario.

1p 20-12-19

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2 a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo de la Dra. Raimondi Roxana, sito en Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Labraña Eduardo s/ Apremio", (Expte. Nº 479099/12)**, Sr/a. Labraña Eduardo, DNI 94.181.475, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial. Se hace saber que lo antedicho implica una única publicación en el Boletín Oficial. Secretaría, 06 de diciembre de 2019. Fdo. Dra. Raimondi Roxana, Secretaria.

1p 20-12-19

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2 a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo de la Dra. Raimondi Roxana, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 1° Piso, Neuquén Capital, comunica al demandado en auto: **"Provincia del Neuquén c/Fernández Gastón Alberto s/Apremio", (Expte. Nº 415984/10)**, Sr/a. Fernández Gastón Alberto, D.N.I. 25.973.613, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial. Se hace saber que lo antedicho implica una única publicación en el Boletín Oficial. Secretaría, 09 de diciembre de 2019. Fdo. Dra. Raimondi Roxana, Secretaria.

1p 20-12-19

El Dr. Jorge Alberto Videla, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa La Angostura, Secretaría Civil a cargo de la Dra. María Carolina Amarilla, con asiento de funciones en Bv. Pascotto 325 de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, en autos: **"San Martín Luciano Emanuel c/López Manuela Rosalba s/Autorización para Viajar", (Expte. JVA-CI1-11572/2019)**, cita a la Sra. López Manuela Rosalba, DNI 29.659.265, con último domicilio conocido en la ciudad de Piedra del Águila, para que se presente a estar a derecho y contestar demanda de autorización de viaje solicitada, dentro del plazo de 5 (cinco) días, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de dar intervención al Defensor de Ausentes y que las futuras notificaciones se practicarán por nota. Se hace saber que el plazo de presentación corre a partir del último día de la publicación del presente. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de 3 (tres) días. En Villa La Angostura, 03 de diciembre de 2019. Fdo. Dra. Edith Lelia Ramacciotti, Secretaria Subrogante.

1p 20-12-19

La Dra. Fabiana Vasvari jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 4, Secretaría Única, sito en

calle Leloir 881 de la ciudad de Neuquén cita al Sr. Ruiz Sergio Andrés (DNI N° 24413018), en el marco del Expte.: **"Linco Fabiana Stefani c/Ruiz Sergio Andrés s/Alimentos para los Hijos", (68387/2014)**, para que en el plazo de cinco(5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquese los edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación de la ciudad de Neuquén. Neuquén, ... de diciembre de 2019. Fdo. María Verónica Lazzaro Zgaib, Prosecretaria.

1p 20-12-19

La Dra María Victoria Bacci, Jueza a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, Secretaría Única, sito en Diagonal 25 de Mayo 51, 1er. Piso de la ciudad de Neuquén, cita a Campos Jorge Maximiliano, DNI 34.189.336, para que en el término de diez días a contar desde la última publicación comparezca a tomar intervención que le corresponda en los autos caratulados: **"Banco de La Pampa SEM c/Campos Jorge Maximiliano s/Cobro Ejecutivo", (Expte. 595027/2018)**, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C.yC.). Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 15 de noviembre de 2019. Fdo. Federico Nicolás Macchione, Prosecretario.

1p 20-12-19

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de la Instancia en lo Civil, Comercial, Concursos y Quiebras y de Minería N° 1, sito en Misiones y Freire, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, en los autos caratulados: **"Pinoche Antonio s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 85679/2019)**. Resolvió: Declarar abierto el juicio sucesorio del Sr. Pinoche Antonio, D.N.I. N° 7.293.322, por el cual cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de (30) treinta días. Publíquese por un (1) día (Art. 725 inc. 2) del Código Procesal). Cutral-Có, 04 de noviembre de 2019. Dra. Vaninna P. Cordi, Juez. Fdo. Marcos A. Recupero, Prosecretario.

1p 20-12-19

La Dra. Cordi Vaninna Paola (Juez) a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería N° 1 de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Burzicchi Rubén, D.N.I. 12.026.767, en autos caratulados: **"Burzicchi Rubén s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 86030, Año 2019)**. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén por el plazo de un día (Art. 725 inc. 2° del C.P.C.yC.). Fdo. Vaninna Paola Cordi, Juez. Cutral-Có, ... de diciembre de 2019. Dra. Milva L. Nicoletti, Secretaria. Fdo. Gabriela V. Medel Vuillermet, Prosecretaria.

1p 20-12-19

El Sr. Juez Sebastián Andrés Villegas a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia de Rincón de los Sauces, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Sonia Patricia Gómez, por Subrogancia Legal, con asiento en calle Mendoza Nº 273, 1º Piso de la ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Espinoza Juan Gregorio, D.N.I. 7.575.838, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, en autos caratulados: **"Espinoza Juan Gregorio s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 13920, Año 2019)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial ... Fdo. Dr. Sebastián A. Villegas, Juez. 6 de diciembre de 2019. Fdo. Dra. Sonia Patricia Gómez, Prosecretaria, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia.

1p 20-12-19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Ejecutivos Nº 1 de la III Circunscripción de la ciudad de Zapala, sito en calle Etcheluz 650, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría a cargo de la Dra. Analía Suárez, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Centurión Eulogio (DNI 3.691.872), para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados:

"Centurión Eulogio s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 45549, Año 2019), Sec. 1. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario de circulación en la región. Zapala, 05 de diciembre de 2019. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 20-12-19

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Laboral y de Juicios Ejecutivos Nro. 1, Zapala, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría Nro. 2, sito en Etcheluz 650 de Zapala, interviniente en autos: **"Guerrero Delfina s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 37518/2017)**, dispuso que se publiquen edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante (Guerrero Delfina, DNI Nro. 9.745.487), para que dentro del plazo treinta (30) días lo acrediten. Zapala, 06 de noviembre de 2019. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 20-12-19

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Laboral y de Juicios Ejecutivos Nro. 1, Zapala, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría Nro. 2, sito en Etcheluz 650 de Zapala, interviniente en autos: **"Jara Manuel Antonio s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 40546/2018)**, dispuso que se publiquen edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante (Jara Manuel Antonio, DNI Nro. 7.302.264), para que dentro del plazo treinta (30) días lo acrediten. Zapala, 06 de noviembre de 2019. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 20-12-19

La Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 2, sito en calle Almte. Brown 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Mendoza Carlina s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 528284/2019)**, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante Carlina Mendoza, DNI N° 6.478.816, para que en el plazo de 30 días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 4 de diciembre 2019. Fdo. Diego Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil.

1p 20-12-19

La señora Jueza, Dra. Alejandra C. Bozzano, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"León Pino Tiodolo Enrique s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 528519/2019)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. León Pino Tiodolo Enrique, DNI N° 92.550.323, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 9 de diciembre del año Fdo. Diego Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil.

1p 20-12-19

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Guerci Rodolfo Walter s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 528426/2019)**, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante Rodolfo Walter Guerci, DNI N° 17.489.110, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 06 de diciembre del año 2019. Fdo. Diego Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil.

1p 20-12-19

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Alejandra C. Bozzano, sito en calle Almirante Brown 155 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: María Teresa Lepoivre, DNI N° 9.742.951 y Américo Bertuzzi, DNI N° 3.434.179, a efectos de que comparezcan en autos: **"Lepoivre María Teresa y Otro s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nro. 528418/2019)**. Publíquense edictos por tres días

en uno de los Diarios de mayor circulación y por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 9 de diciembre de 2019. Fdo. Diego Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil.

1p 20-12-19

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Vargas Durán Juana Rosa s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 528434/2019)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Juana Rosa Vargas Durán, DNI N° 92.266.096, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 06 de diciembre del año 2019. Fdo. Diego Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil.

1p 20-12-19

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Donnari Raúl Alberto s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 527970/2019)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Raúl Alberto Donnari, DNI N° 5.510.163, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 26 de noviembre del año 2019. Fdo. Diego Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil.

1p 20-12-19

La Dra. Ivonne San Martín, Juez Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, Zapala, sito en Etcheluz 650, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten en autos: **"Villegas Oscar Miguel s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 45712, Año 2019)**. Publíquese por tres días. Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Suárez. 11 de diciembre de 2019. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Dr. Diego Luis Manchini, Prosecretario.

1p 20-12-19

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Benitez Alba Zulema Amelia s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 528025/2019)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Alba Zulema Amelia Benitez, DNI N° 4.210.540, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 13 de noviembre del año 2019. Fdo. Giuliana G. Zaletto Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 20-12-19

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez Titular del Juzgado Civil N° 6, sito en Brown Nº 115 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Secretaría Única, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Morales Retamal Juan de la Cruz, DNI N° 18.744.450, para que dentro de los 30 días lo acrediten en autos caratulados: **"Morales Retamal Juan de la Cruz s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 527519/2019)**. Publíquese por tres (3) días en el Diario de mayor circulación y por un día en el Boletín Oficial. Secretaría, 20 de noviembre de 2019. Fdo. Giuliana G. Zaletto Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 20-12-19

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la ciudad de Neuquén, Primera Circunscripción, a cargo de la Dra. María Eliana E. Reynals, Juez, sito en calle Brown 115 de esta ciudad de Neuquén Capital, cita y emplaza por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Quiroga Horacio Rodolfo, DNI 11.301.350, a efectos de que comparezcan en autos: **"Quiroga Horacio Rodolfo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nro. 528263/2019)**. Publíquese por un día en el Boletín

Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, a los 12 días del mes de diciembre de 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 20-12-19

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almirante Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Hecht Natalio s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 528482/2019)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Hecht Natalio, DNI 4.408.499, para que el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en Diario de amplia circulación regional. Neuquén, 6 de diciembre de 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 20-12-19

La Dra. Ana Virginia Mendos a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cinco de la I Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con domicilio en calle Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén Capital, Secretaría Única, en los autos: "**Danni Orfilia Patricia s/Sucesión ab-intestato", (Expediente N° 528230/2019)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Danni Orfilia Patricia, DNI 5.547.144, para que dentro de los treinta (30) días se presenten y lo acrediten (Art. 725 inc. 2) del CPCyC). Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Neuquén, 25 de noviembre de 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 20-12-19

El Sr. Juez, Dr. Gustavo Belli a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Sosa Hilarion de La Pas s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 525602/2019)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Hilarion de La Pas Sosa, D.N.I. 7.472.525, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado. Secretaría, 31 de octubre del año 2019. Fdo. Dr. Gustavo Belli, Juez. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 20-12-19

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Pedraza Hugo Ricardo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 528022/2019)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Hugo Ricardo Pedraza, DNI N° 13.970.559, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 14 de noviembre de 2019. Fdo. Diego Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil.

1p 20-12-19

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial y Minería N° 3 de Neuquén, con asiento de sus funciones en Brown 163 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Porma Cariman Luisa, DNI 93.522.997, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: **"Porma Carimán Luisa s/Sucesión ab-intestato", (Expediente Nº 528768/2019)**. Neuquén, 12 de diciembre de 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 20-12-19

La Dra. María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1, sito en calle Almte. Brown Nº 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Riffo Jorge Edgardo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 528283/2019)**, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante Jorge Edgardo Riffo, DNI Nº 12.730.033, para que en el plazo de (30) días se presenten a hacer valer sus derechos.

Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 05 de diciembre del año 2019. Fdo. Diego Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil.

1p 20-12-19

María Eliana E. Reynals, Juez a cargo de Juzgado en lo Civil y comercial y de Minería N° Uno, sito en Almte. Guillermo Brown 155 de la ciudad Neuquén, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Edith Andina Ragusi, D.N.I. 4.163.651, para que en el plazo de treinta días lo acrediten en autos: **"Ragusi Edith Andina s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. 528204/2019)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado, debiendo acreditar la misma en la forma de práctica, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Neuquén, 29 de octubre del año 2019. Fdo. Dra. María Eliana E. Reynals (Juez). Neuquén, 10/12/19. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 20-12-19

El Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín, esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Jara Zulema Alba, DNI N° 33.567.429, a que comparezcan y lo acrediten dento del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **"Jara Zulema Alba s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 58715/2019)**. Publíquense edictos por tres días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén y por un día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 8 de noviembre del año 2019. Fdo. Dr. Santiago Montorfano, Secretario.

1p 20-12-19

El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Villa La Angostura, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo del Dr. Jorge Alberto Videla, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Carolina Amarilla, con asiento sito en Bv. Pascotto, Esq. Sayhueque de la localidad de Villa La Angostura, en los autos caratulados: **"Merino Marisa Juliana s/Sucesión ab-intestato", (Expediente Nº 11346, Año 2019)**, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la señora Meriño Marisa Juliana, D.N.I. N° 24.941.042. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Villa La Angostura, 04 de octubre de 2019. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria.

1p 20-12-19

La Dra. María Eliana Reynals, en su carácter de Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1, sito en calle Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el Sr. Lupica Cristo Guillermo Daniel, DNI N° 12.818.217, para que dentro de los 30 días lo acrediten, en autos caratulados: **"Lupica Cristo Guillermo Daniel s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 528698/19)**. Publíquese en el Boletín Oficial. Neuquén, 13 de diciembre de 2019. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 20-12-19

La Dra. María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 4, sito en calle Almte. Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Bel Hugo Delis s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 528704/2019)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Hugo Delis Bel, DNI N° 5.917.571, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 12 de diciembre de 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 20-12-19

Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. María Eugenia Grimau (Jueza), sito en calle Almte. Brown 155, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante la Sra. Pincheira Olga, DNI 9.741.287 para que dentro de los siguientes treinta (30) días lo acrediten presentándose en el: **(Expte. Nº 527639/2019), "Pincheira Olga s/Sucesión ab-intestato"**. Neuquén, 05 de diciembre de 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 20-12-19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y de Minería N° Seis a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, Secretaría Única de Neuquén, dispuso en autos: **"Lacava Luis Juan s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 528517/2019)**, citar por el plazo de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Lacava Luis Juan, DNI 7.749.397 y lo acrediten. Publíquense edicto por un día en el Boletín Oficial y tres días en el Diario de mayor circulación de la zona. Neuquén, 16 de diciembre de 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 20-12-19

La Dra. María Eugenia Grimau, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cuatro, Secretaría Única, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rafael Esteban Acuña Hernández, DNI 18.753.468, para que en el término de treinta días lo acrediten, en autos: **"Acuña Hernández Rafael Esteban s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 528692/2019)**. Publíquense edictos por tres días. Neuquén, 13 de diciembre de 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 20-12-19

La Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Francisco Pedro Simón s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 528571/2019)**, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante Pedro Simón Francisco, DNI 5.465.507, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 10 de diciembre del año 2019. Fdo. Diego Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil.

1p 20-12-19

La Dra. Alejandra C. Bozzano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la ciudad de Neuquén Capital, sito en calle Brown Nro. 155, en los autos caratulados: **"Hernández Luis Alberto s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nro. 525819/2019)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Alberto Hernández, D.N.I. Nro. 17.072.607, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. A tal fin, publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 09 de diciembre de 2019. Fdo. Diego Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil.

1p 20-12-19

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería a cargo de la Dra. Cordi Vaninna Paola, Juez, Secretaría Única, sito en coronel Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Prov. del Neuquén, declara abierto el juicio sucesorio de Mardone Aníbal Julio y/o Mardone Aníbal Julio César, DNI 16.979.929, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días en autos caratulados: **"Mardone Aníbal Julio y/o Mardone Aníbal Julio César s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 85791/2019)**, debiendo publicarse por el término de un (1) en el Boletín Oficial de la Pcia. del Neuquén (Art. 725 inc. 2) del C.P.C.yC.). Secretaría, Cutral-Có, 22 de noviembre de 2019. Fdo. Gabriela V. Medel Vuillermet, Prosecretaria.

1p 20-12-19

El Juzg. de 1° Inst. en lo Civ, Com, Lab, de Min. y Juicios Ejec. N° 1 de Zapala, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Sec. N° 1 de la Dra.

Analía Suárez, cita y emplaza por 30 días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por Ruiz José Eleazar, DNI 13.282.812, para que lo acrediten en autos: **"Ruiz José Eleazar s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 45434, Año 2019)**. Publíquese por 3 días. Zapala, 02 de diciembre de 2019. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 20-12-19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, sito en Etcheluz 650 de Zapala a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Sec. N° Dos a cargo de la Dra. Vanina Suárez, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante Ángela Alarcón, DNI 9.738.459, para que dentro del plazo de treinta días los acrediten en autos: **"Alarcón Ángela s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 43789, Año 2019)**. Publíquense edictos por tres días y en el Boletín Oficial. Secretaría, 8 de noviembre de 2019. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 20-12-19

La Dra. Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, con asiento en Etcheluz N° 650 de la misma ciudad, III[a.] Circunscripción Judicial de Neuquén, cita, llama y emplaza por el plazo de treinta días, a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por María Aurella Abarzúa, en autos caratulados: **"María Aurella Abarzúa s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 45291/2019)**, en trámite ante la Secretaría Número Dos a cargo de la Dra. Vanina Suárez. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Zapala, 12 de diciembre de 2019. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 20-12-19

La Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Koenig Daniel Germán s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 528494/2019)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Daniel Germán Koenig, DNI N° 21.785.585, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de diciembre de 2019. Fdo. Diego Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil.

1p 20-12-19

La Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Bohigues José Luis s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 527915/2019)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. José Luis Bohigues, DNI N° 27.046.322, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 2 de diciembre de 2019. Fdo. Diego Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil.

1p 20-12-19

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 4889 de fecha 01/10/2019, dictada por el Dr. Zabala Mauricio, la que se encuentra firme el 01/11/2019, se le impuso al condenado **Blanco Hugo Alberto**, DNI 23.384.451, en acuerdo de partes, la pena de dos (2) años y seis (6) meses de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable del delito de robo -1 hecho- y hurto -2 hechos- todo en concurso real (Arts. 162 164 y 45 del Código Penal). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años y seis (6) meses, las obligaciones de: 1) Mantener el domicilio fijado e informar cualquier cambio del mismo. 2) Abstenerse de consumir estupefaciente y de abusar del consumo de alcohol. Para el control de las reglas impuestas deberá realizar comparendos trimestrales por ante la Dirección de Población Judicializada. Según surge del Sistema Lotus el Sr. Blanco ha sufrido 2 días

con medidas de coerción privativas de libertad en los Legajos 117109, 124421 y 140368. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 29/03/2022. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 29/03/2022. Neuquén, 10 de diciembre de 2019. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 20-12-19

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 4898 de fecha 3/10/2019, dictada por el Dr. Yancarelli Lucas, la que se encuentra firme el 06/11/2019, se le impuso a la condenada **Parra Isabel Suyai**, DNI 34.866.544, en acuerdo de partes, la pena de seis (6) meses de prisión de ejecución condicional y Costas (Arts. 268 y 270 CPP), como autor penalmente responsable de los delitos de encubrimiento por receptación dolosa (Art. 277 inc. 1c y 45 del CP. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: A) Fijar residencia, denunciar inmediatamente cualquier variación del domicilio y someterse al control de la Dirección de Atención a la Población Judicializada cada cuatro (4) meses. B) Abstenerse de consumir estupefacientes y moderar el consumo de alcohol. C) No cometer nuevos delitos. No surge de la Declaración Jurada días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 03/04/2020. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 03/10/2021. Neuquén, 11 de diciembre de 2019. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 20-12-19

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 4854 de fecha 20/09/2019, dictada por el Dr. Piana Cristian, la que se encuentra firme el 25/10/2019, se le impuso al condenado **Avilés Carlos Gabriel**, DNI 28.560.214, en acuerdo de partes, la pena de 3 meses de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable del delito de encubrimiento por receptación culposa conforme lo dispones el Art. 277 inc. 2do. y 45 por su carácter de autor. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: Fijar domicilio del cual no podrá ausentarse o mudarlo sin dar aviso previamente, abstenerse del consumo de alcohol y estupefacientes y, presentaciones cuatrimestrales por ante la Dirección de Población Judicializada, estas obligaciones son por el término de dos años. No surge de la Declaración Jurada días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 20/12/2019. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 20/09/2021. Neuquén, 11 de diciembre de 2019. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 20-12-19

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo pleno N° 5111 de fecha 26/11/2019, la que se encuentra firme el 13/12/2019, se le impuso al condenado **Yáñez José Luis**, DNI 23072409, la pena de 4 meses de prisión de cumplimiento efectivo, por la comisión de los delitos de robo simple, en carácter de autor y en grado de tentativa (Arts. 164, 45 y 42 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge del Sistema Lotus días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo; y conforme actuaciones del mismo se informa por Oficio N° 6988 el ingreso a la Unidad de Detención el día 16/11/2019. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 15/11/2019, Yáñez José Luis: 1) Agotará la pena impuesta el día: 16/03/2020. 2) Libertad asistida el día: 16/12/2019. Neuquén, 16 de noviembre de 2019. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 20-12-19

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, sito en calle Rivadavia Nº 127, notifica por este medio al **Sr. Eduardo Aníbal Vidal**,

DNI 12.862.185, que en el Expediente Administrativo Nº 5600-03310/2014, Alc. 1 Axo. 0, caratulado: "Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Rendición de Cuentas Ejercicio 2015, Actuación Sumaria"; en trámite por el Departamento Juicios Administrativos de Responsabilidad, se ha dictado: Acuerdo JR-9679, el cual transcripto en su parte pertinente dice: Artículo 2º: Disponer "la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad en relación a las Observaciones Nº 5.3; Nº 6; Nº 20 incs. 1) y 2); Nº 21 Incs. 1) y 2); Nº 37 inc. 4); Nº 39 Incs. 1.3) y 2.2); Nº 48 y Nº 58, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 5771/16-D.G.O.D. y ratificadas mediante Informe Nº 5934-D.G.O.D. F; correspondiente a la Rendición de Cuentas por el Ejercicio 2015 del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, por el presunto perjuicio a la hacienda pública de pesos dos millones setecientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho con noventa y dos centavos ($2.734.288, 92) y el equivalente en pesos de dolares estadounidenses un mil seiscientos tres con noventa y ocho centavos (U$D1.603,98), o lo que en más o en menos resulte de la prueba a producirse, teniéndose en carácter de presuntos responsables las siguientes personas conforme se detallan: Eduardo Aníbal Vidal (Observación Nº 5.32 y 58), (…) (Observaciones Nº 5.3; Nº 6; Nº 20.1; Nº 20.2; Nº 21.1, 21.2; Nº 37.4; Nº 39.4; Nº 48 y Nº 58); Sr. (…) (Observación Nº 37.4); Ing. (…) (Observación Nº 39.4), Sra. (…) (Observación Nº 48), Téc. (…), quienes en la instancia procesal oportuna se los citará y emplazará a efectos de que se presenten y ofrezcan la prueba que haga a su derecho, en los términos del Art. 113 inc. c) de la Ley 2141". Resolución de Cargo la que en su parte pertinente dice: "(…) Formalizar cargo pecuniario a los Sres. Eduardo Aníbal Vidal (Observación Nº 5.3 y 58); (…) (Observaciones Nº 5.3; Nº 6; Nº 20.1; Nº 20.2, Nº 21.1, Nº 21.2, Nº 37.4; Nº 39.4 Nº 48 y Nº 58), Sr. (…) (Observación Nº 37.4); Ing. (…) (Observación Nº 39.4) Sra. (…) (Observación Nº 48), Téc. (…) (Observación Nº 6 y 48) y Sra. (…). (Observación Nº 58), por el presunto perjuicio fiscal ocasionado al erario público y que asciende a la suma de pesos dos millones setecientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho con noventa y dos centavos ($2.734.288,92), o lo que en más o en menos, surja de las pruebas a producir, con más los intereses correspondientes, al momento del efectivo pago. Cíteselos para que personalmente o por apoderado tomen intervención en el Juicio Administrativo de Responsabilidad, dándosele vista de lo actuado para que en el término de quince (15) días efectúe su descargo y ofrezca pruebas que hacen a su derecho, Art. 113, inc. c) de la Ley 2141/95, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del presente según su estado, sin retrotraer sus etapas, quedando firme y consentido sus contenidos. Asimismo, se hace saber que deberá estarse a lo dispuesto en el Art. 106 de la Ley 2141, el que transcripto íntegramente dice: El domicilio legal de los responsables ante el Tribunal de Cuentas será el de la repartición del Estado a la que pertenezca o a través de la cual haya surgido su obligación de rendir cuentas o su responsabilidad, salvo que el responsable denuncie otro a satisfacción del Tribunal. En caso de baja del agente responsable, todas las comunicaciones, notificaciones o citaciones deberán practicarse en el domicilio real del mismo. El domicilio legal de los agentes de haciendas paraestatales será el de las entidades de derecho privado correspondiente. Cuando se ignore el domicilio del responsable o no sea posible lograr aviso de su notificación, la misma deberá practicarse mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial". En caso de cambio del domicilio constituido ante este Tribunal, deberá comunicarlo fehacientemente en el término de diez (10) días de producido. Para su cumplimiento líbrese Cédula, acompañándose copia del Acuerdo JR-9679 y de la presente Resolución de Cargo". Notifíquese. Fdo. Dra. Liliana Cuestas, Abogada. Departamento Juicios Administrativo de Responsabilidad, Tribunal de Cuentas. Otra: La providencia que ordena el presente dice: "Atento lo informado por la Secretaria de Instrucción del Departamento, lo informado a Fs. 227 por el Oficial Notificador y los infructuosos intentos de notificación conforme constancia de Fs. 118, 129 y 182, procédase a notificar por edictos al Sr. Eduardo Aníbal Vidal, en la forma de práctica, dejándose constancia que las futuras le serán notificadas en los estrados del Tribunal". Fdo. Dra. Liliana Cuestas, Abogada, Tribunal de Cuentas. Dr. Hugo R. Acuña, Presidente, Tribunal de Cuentas.

1p 20-12-19

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Testimonio Acuerdo N° 5894. 27 de noviembre de 2019. **17.** Dirección General del Registro Público de Comercio sobre Solicitud. Visto y Considerando: Que, mediante Acuerdo N° 5576 Punto 13 Inc. 2° se dispuso el llamado a concurso externo de oposición y antecedentes para cubrir un cargo de Subdirector, Categoría MF6, con destino a la Dirección General del Registro Público de Comercio, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén y alcance Provincial, que se tramita mediante Expediente N° 0314-16 del registro de la Dirección de Gestión Humana. Que la Dra. María Lis Mansilla Albores, ha solicitado al Alto Cuerpo la revisión de la Categoría del puesto de Subdirector, en función del alcance y responsabilidades del mismo. Que, la Dirección de Gestión Humana eleva para su tratamiento y consideración un documento correspondiente al perfil de puesto de "Subdirector", Categoría MF5, con destino a la Dirección General del Registro Público de Comercio, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén y alcance Provincial. Que, en caso de aprobarse el perfil de puesto mencionado, corresponderá dejar sin efecto el llamado a concurso referido ut supra, y disponer uno nuevo. Por ello, oído el Sr. Fiscal Subrogante, **se Resuelve: 1º) Aprobar** el perfil de puesto de Subdirector, Categoría MF5, con destino a la Dirección General del Registro Público de Comercio, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén y alcance Provincial, cuyo documento se protocoliza formando parte del presente resolutorio. **2°) Dejar sin efecto** el llamado a concurso dispuesto mediante Acuerdo N° 5576 Punto 13 Inc. 2°, por las razones expuestas en los considerandos. **3°) Llamar** a concurso externo de oposición y antecedentes para cubrir un cargo de "Subdirector", Categoría MF5, con destino a la Dirección General del Registro Público de Comercio, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén y alcance Provincial. **4°) Facultar** al Sr. Presidente a integrar la Mesa Examinadora, fijar día y hora de la evaluación correspondiente. **5º) Hacer saber** a todos los postulantes, que la totalidad de las notificaciones a partir de la publicación del presente llamado a concurso, se realizarán a través de la página web del Poder Judicial, circunstancia que el postulante acepta, así como todo el proceso de selección. **6°) Hacer saber** que los requisitos publicados en la página web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos y en condiciones de rendir el examen bajo su exclusiva responsabilidad. **7°) Publíquese** el perfil de puesto aprobado en el Boletín Oficial. **8°) Notifíquese** y cúmplase por la Dirección de Gestión Humana. Tome razón la Administración General. Fdo. Dr. Roberto Germán Busamia -Presidente-; los señores Vocales, Dres. Oscar Massei, Evaldo D. Moya, Alfredo Elosu Larumbe, María Soledad Gennari, El Sr. Fiscal Subrogante, Dr. Pablo Vignaroli. Con la presencia de la Sra. Secretaria Subrogante de Superintendencia, Dra. Lorena Guerreiro. Dirección de Gestión Humana, 10 de diciembre de 2019. Fdo. Sonia Marcela Novick, Analista Semi Senior, Dirección de Gestión Humana.

1p 20-12-19

PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN | Dirección de Gestión Humana

ACUERDO 5894, PUNTO 17

Identificación del Puesto	
Nombre del Puesto	*Subdirector/a*
Organismo	*Dirección General del Registro Público de Comercio*
Asiento de funciones	*Ciudad de Neuquén / Circunscripción Judicial*
Categoría del Puesto	*MF5*
Clasificación de la Función/ Escalafón	*Funcionario // Magistrados y Funcionarios*
Superior inmediato: Nombre y Apellido - Cargo	*Director/a*
Fecha de confección del presente documento	*nov-19*
Apellidos, Nombre y DNI del/ de los titulares del puesto	*VACANTE*

Propósito Básico del Puesto

El/la Subdirector/a del Registro Público de Comercio (MF5) tiene el propósito de asistir al Director en la coordinación del organismo, realizando un seguimiento continuo de los procesos de trabajo, con el fin de asegurar el cumplimiento de la legislación vigente en la materia, controlando que todos los actos que ingresen al organismo, cumplan con los recaudos legales y fiscales que correspondan. Asimismo, es responsable de la exactitud y legalidad de los asientos contables, y de la conservación de los libros que se llevan de acuerdo a la legislación vigente en la materia. El puesto posee alcance en toda la provincia de Neuquén.

Principales tareas del puesto

Supervisar las tareas de los empleados administrativos del organismo, desempeñándose como Superior inmediato.

Brindar atención a los profesionales, a fin de evacuar consultas sobre trámites específicos, sin que ello implique asesoramiento jurídico.

Fiscalizar el efectivo cumplimiento de las leyes fiscales, según corresponda en los procesos de trabajo del organismo.

Confeccionar los manuales de procedimiento, conjuntamente con la Dirección y capacitar al personal del Registro en la materia de su incumbencia, siendo su responsabilidad la actualización de los mismos según corresponda.

Organizar los expedientes que se van generando en el organismo, y asegurar el buen estado de conservación de los mismos.

Custodiar los expedientes y documentos a su cargo y llevar los libros que establezcan las leyes y reglamentos.

Remitir al archivo los expedientes que se encuentren en estado, en las épocas y modos previstos en la reglamentación vigente.

Llevar los libros del Registro art. 18 a 20 Reglamentación Ley N° 2631.

Coordinar y participar en reuniones con la Dirección General de Informática, en el desarrollo de nuevos sistemas específicos del organismo, y supervisar su correspondiente implementación.

Elevar al Tribunal Superior de Justicia las estadísticas. Llevar las estadísticas y mantener actualizados los ficheros de jurisprudencia y los protocolos de resoluciones y sentencias.

Colaborar estrechamente con el Director, desempeñando las tareas auxiliares que éste encomiende.

Participar en el diseño e implementación de sistemas o herramientas de gestión en el Organismo, en pos de la mejora en el servicio que el mismo presta.

Colaborar en la implementación de técnicas de medición de resultados, con el fin de lograr una mejor planificación e identificar oportunidades de mejoras en los procesos de trabajo.

Promover el trabajo en equipo y el desarrollo profesional, para el logro de los objetivos definidos.

Promover ante el personal del organismo, una adecuada atención al público en todas las instancias del proceso.

Subrogar al Director del organismo en caso de ausencia y/o vacancia.

Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.

Desempeñar las funciones que le encomiende su superior inmediato, y toda otra requerida por el Director relacionada con el cargo.

En su carácter de Oficial de Cumplimiento de la U.I.F.

Cumplir con los reportes de operaciones sistemáticas mensuales y Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS). Responder a los requerimientos de información y tomar razón de los congelamientos administrativos y demás medidas que la U.I.F. solicite.

Asegurar el archivo y resguardo de toda la información por el término y según las formas que la U.I.F. determine.

Confeccionar los manuales de procedimiento, conjuntamente con la Dirección y capacitar al personal del Registro en la materia de su incumbencia.

Asegurar la confidencialidad de la información obtenida y tareas desarrolladas en razón del cargo.

Nivel organizativo de tareas	6,00
TAREAS	**Nivel y Descripción general**
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros	**Nivel 06/10:** Incluye responsabilidad de planificar el trabajo propio y de personal bajo su dependencia directa
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	**Nivel 06/10:** Existe jefatura formal sobre otros puestos que no son, a su vez, titulares de unidades.
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	**Nivel 06/10:** El puesto incluye relativamente pocas tareas de ejecución personal directa, y si principalmente intelectuales y complejas.
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	**Nivel 06/10:** Incluye tareas de control y evaluación sobre áreas de la organización bajo su coordinación y los resultados obtenidos por las mismas.

Remuneraciones

Conforme la normativa vigente.

Requisitos del Puesto

- **Formación académica**

Requisitos indispensables:

Título de Abogado.

Formación complementaria (cursos, seminarios, diplomaturas, etc.) en Derecho Comercial, Societario y/o Registral.

Requisito preferente:

Formación complementaria (posgrado, especialización, maestría, etc.) en Derecho Comercial, Societario y Registral.

- **Experiencia laboral**

Requisitos indispensables:

Tres (3) años como mínimo de ejercicio profesional.

Dos (2) años como mínimo de experiencia en cargos de conducción y/o coordinación con personal a cargo.

Requisito preferente:

Experiencia laboral en materia comercial/societaria.

- **Conocimientos especializados**

Dominio de normativa internacional, nacional y local vigente de aplicación en el ejercicio del cargo (v.g. Normativa Nacional: Ley General de Sociedades N° 19.550; Ley 22903; Código Civil y Comercial de la Nación, Ley N° 20.705 – Sociedades del estado; Ley N° 22.172; Ley N° 11.867 - Transmisión de establecimientos comerciales e industriales; Ley 24083 Régimen Legal de Fondos Comunes de Inversión; Ley 23576 de Obligaciones Negociables modificada por Ley 23982; Ley N° 24759 Convención Interamericana contra la Corrupción; Ley N° 26023 Convención interamericana contra el Terrorismo; Ley N° 26024 Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo; Ley N° 26097 Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción; Ley N° 27349 Sociedad por Acciones Simplificada y Resolución Técnico Registral N° 01/2017 aprobada mediante Acuerdo N° 5678 punto 25; Ley N° 25246 Código Penal de la Nación Título XIII Delitos contra el orden económico y financiero; Resoluciones de la UIF aplicables a todos los sujetos obligados:125/2009, 50/2011, 51/2011, 70/2011, 28/2012, 111/2012, 185/2013, 43/2018 y 134/2018 entre otras; Resolución de la UIF N° 29/2011 aplicable al sujeto obligado: Registro Público de Comercio Normativa Provincial: Ley N° 2631 – Creación de la Dirección General del Registro Público de Comercio; Reglamento Ley N° 2631; Ley N° 1284 de Procedimiento Administrativo; Ley Impositiva N° 3035 (Tasas retributivas de la Dirección General del Registro Público de Comercio); Ley N° 685 – Abogados y Procuradores; Ley N° 1033 - Colegio de Escribanos de Neuquén; Ley N° 708 – Ejercicio de la agrimensura, de la arquitectura, de la ingeniería en todas sus especialidades, de la geología y de las respectivas actividades técnicas afines; Ley N° 671 - El ejercicio de las actividades de los graduados en Ciencias Económicas. Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén: Acuerdo N° 4424 Punto XIII; Acuerdo N°4438 Punto VI ; Acuerdo 4431 Punto VII; Acuerdo 4556, Punto VI; Acuerdo N° 5485 Punto IX ; Ley Orgánica del Poder Judicial; Reglamento de Justicia; Reglamento de Licencias y ausencias; Reglamento de Notificación Electrónica; Expediente Digital; entre otras).

40 Recomendaciones de GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Capacidad -aptitud y entrenamiento- para el trabajo en equipo y conducción de recursos humanos.

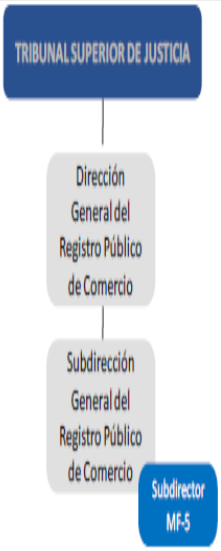
Dominio de herramientas informáticas vinculadas a su función (MS Office (Word, Excel, Power Point, etc.), Sistema de Gestión, etc.).

- Otros requisitos del puesto

Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio del cargo (ej.: Matrícula, Certificación).

Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.

Ubicación Organizacional



Ausencia o Vacancia del Cargo

En caso de ausencia o vacancia, ella ***Subdirectoría del Registro Público de Comercio- MF5-***, será reemplazado temporariamente por el Subdirectoría del Registro de la Propiedad Inmueble.

AVISOS

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Balance de Tesorería
Fecha desde 01/10/2019 hasta 31/10/2019

Saldo Inicial		
1	CAJA UNICA	2,785,953.95
109436/1	Cuenta N° 1	2,596,022.29
109436/10	Cuenta N° 10	- 476.51
109436/11	Cuenta N° 11	3,604.25
109436/2	Cuenta N° 2	1,352,371.84
109436/5	Cuenta N° 5	7,308.70
109436/6	Cuenta N°6	17,087.07
109436/7	Cuenta N° 7	2,057,354.24
109436/8	Cuenta N° 8	4,349.59
109436/9	Cuenta N° 9	10,741.88
37600097/08	Cta Banco Nación Argentina	82,122.97
	Total Disponibilidades	8,916,440.27

Recursos Presupuestarios	Ingresos
22000000-Transferencias de capital	1,576,463.66
11000000-Ingresos Tributarios	14,763,575.23
21000000-Recursos propios de capital	329,956.49
13000000-Ingresos No Tributarios	8,798,403.92
17000000-Transferencias corrientes	4,425,315.42
Total Presupuestarios	29,893,714.72

Recursos Extrapresupuestarios	Ingresos
74005-Dir.Provincial de Rentas Nqn	161,423.47
74025-U.A.F.	3,200.00
74008-ART	374,018.01
74023-SITRAMUSE Comercio	171,390.00
74016-Embargos	36,728.80
74020-Carta Orgánica	25,422.93
74027-CALF Sepelios	17,946.48
74006-ISSN	7,400,668.19
74018-Club Bicicros	360.00
74022-Descuentos Rentas	100,890.46
74024-TRANSFER Convenio	291,557.68
74004-Cuota Alimentaria	161,687.98
74009-Sindicatos	213,313.73
25000-Anticipos Gastos	299.18
75011-Cobros por tarjetas de débito	333,765.35
74017-Asociación Bomberos Voluntarios	205.00
74019-Club Municipal	5,100.00
Total Extrapresupuestarios	9,297,977.26

TOTAL INGRESOS	39,191,691.98

Gastos Presupuestarios	Egresos
1000-Gastos en personal	20,952,246.12
5000-Transferencias	1,810,188.05

4000-Bienes de uso	3,649,990.08
2000-Bienes de consumo	2,237,179.82
3000-Servicios no personales	5,503,762.48
7000-Servicio de la deuda y disminuciÃ³n de otros pasivos	33,918.47
Total Presupuestarios	34,187,285.02

Gastos Extrapresupuestarios	Egresos
21000-Anticipos Proveedores Corrientes.	- 69,555.47
74005-Dir.Provincial de Rentas Nqn	113,645.42
27002-Anticipo de Sueldo	300.00
74008-ART	326,229.53
74023-SITRAMUSE Comercio	148,260.00
24120-Secretaria de Gobierno y Obras Publicas. Fondo de Cc	4,600.00
74016-Embargos	50,500.32
74020-Carta Orgánica	22,251.87
74027-CALF Sepelios	12,238.45
74006-ISSN	6,382,984.85
74022-Descuentos Rentas	78,387.00
74024-TRANSFER Convenio	296,655.69
74004-Cuota Alimentaria	156,457.84
74009-Sindicatos	48,308.98
25000-Anticipos Gastos	- 34,700.82
34001-Cuentas Comerciales a Pagar EA	67,437.25
75011-Cobros por tarjetas de débito	319,062.93
Total Extrapresupuestarios	7,923,063.84

TOTAL EGRESOS	42,110,348.86

Saldo Final		
1	CAJA UNICA	1,893,682.41
109436/1	Cuenta N° 1	2,479,460.34
109436/10	Cuenta N° 10	- 476.51
109436/11	Cuenta N° 11	5,104.25
109436/2	Cuenta N° 2	889,614.27
109436/5	Cuenta N° 5	7,308.70
109436/6	Cuenta N°6	17,087.07
109436/7	Cuenta N° 7	608,788.42
109436/8	Cuenta N° 8	4,349.59
109436/9	Cuenta N° 9	10,741.88
37600097/08	Cta Banco Nación Argentina	82,122.97
	Total Disponibilidades	5,997,783.39

Demostracion Saldo	Importe
Saldo Inicial:	8,916,440.27
Ingresos del Periodo:	39,191,691.98
Egresos del Periodo:	42,110,348.86
Saldo Final:	5,997,783.39

Fondos Permanentes, de Apoyo y Cajas Chicas

Saldo Inicial	
Area De Contaduria. Fondo De Combustible. Dto. N° 1167	4,500.00
Area De Niñez, Mujer Y Familia. Fondo De Combustible. Dto. N° 149.-	2,000.00
Asesoria Legal. Caja Chica. Dto. N° 1208.-	2,000.00
Direccion De Accion Social. Fondo De Combustible. Dto. N°030.-	3,000.00
Direccion De Compras Y Contrataciones. Caja Chica. Dto. N° 1182/18.-	8,000.00
Direccion De Compras Y Contrataciones. Fondo De Combustible. Dto. N° 1174/18.-	7,800.00
Direccion De Defensa Civil. Fondo De Combustible. Dto. N° 1172/18.-	12,000.00
Direccion De Despacho. Caja Chica. Dto. N° 12/19.-	3,000.00
Direccion De Hidrocarburos Y Medio Ambiente. Fondo De Combustible. Dto. N° 029/19.-	20,000.00
Direccion De Proyectos, Planificacion Y Coordinacion Tecnica. Fondo De Combustible. Dto. N° 9/19.-	4,000.00
Direccion De Transito Y Transporte. Fondo De Combustible. Dto. N° 1173.-	5,500.00
Honorable Consejo Deliberante. Caja Chica. Res. 001/19.-	15,000.00
Intendencia Municipal. Caja Chica. Dto. N° 1176.-	25,000.00
Intendencia Municipal. Fondo De Combustible. Dto. N° 1164.-	26,000.00
Secretaria De Desarrollo Economico Y Territorial. Caja Chica. Dto. N° 1178.-	10,000.00
Secretaria De Desarrollo Economico Y Territorial. Fondo De Combustible. Dto. N° 1169.-	18,500.00
Secretaria De Desarrollo Social. Caja Chica. Dto. N° 1181.-	6,000.00
Secretaria De Desarrollo Social. Fondo De Combustible. Dto. N° 1168.-	25,000.00
Secretaria De Gobierno Y Obras Publicas. Caja Chica. Dto. N° 11/19.-	8,000.00
Secretaria De Gobierno Y Obras Publicas. Fondo De Combustible. Dto. N° 10/19.-	10,400.00
Secretaria De Haciendas Y Finanzas. Caja Chica. Dto. N°1183.-	10,000.00
Secretaria De Haciendas Y Finanzas. Fondo De Combustible. Dto. N°1184.-	26,000.00
Secretaria De Produccion. Caja Chica. Dto. N° 020/19.-	9,000.00
Secretaria De Produccion. Fondo De Combustible. Dto. N° 021/19.-	15,000.00
Secretaria De Servicios Publicos Y Obras Urbanas. Caja Chica. Dto. N° 1180.-	12,000.00
Secretaria De Servicios Publicos Y Obras Urbanas. Fondo De Combustible. Dto. N° 1170	10,000.00
Secretaria Privada. Caja Chica. Dto. N° 1177.-	3,000.00
Secretaria Privada. Fondo De Combustible. Dto. N° 1163.-	20,800.00
Subsecretaria De Desarrollo Social. Caja Chica. Dto. N° 1185.-	9,000.00
Subsecretaria De Desarrollo Social. Fondo De Combustible. Dto. N° 1175.-	11,000.00
Total Disponibilidades	341,500.00

Movimientos	
Ingresos del Periodo:	616,900.00
Egresos del Periodo (a fecha de rendicion):	612,300.00

Saldo Final	
Area De Contaduria. Fondo De Combustible. Dto. N° 1167	4,500.00
Area De Niñez, Mujer Y Familia. Fondo De Combustible. Dto. N° 149.-	2,000.00
Asesoria Legal. Caja Chica. Dto. N° 1208.-	2,000.00

Direccion De Accion Social. Fondo De Combustible. Dto. Nº030.-	3,000.00
Direccion De Compras Y Contrataciones. Caja Chica. Dto. Nº 1182/18.-	8,000.00
Direccion De Compras Y Contrataciones. Fondo De Combustible. Dto. Nº 1174/18.-	7,800.00
Direccion De Defensa Civil. Fondo De Combustible. Dto. Nº 1172/18.-	12,000.00
Direccion De Despacho. Caja Chica. Dto. Nº 12/19.-	3,000.00
Direccion De Hidrocarburos Y Medio Ambiente. Fondo De Combustible. Dto. Nº 029/19.-	20,000.00
Direccion De Proyectos, Planificacion Y Coordinacion Tecnica. Fondo De Combustible. Dto. Nº 9/19.-	4,000.00
Direccion De Transito Y Transporte. Fondo De Combustible. Dto. Nº 1173.-	5,500.00
Honorable Consejo Deliberante. Caja Chica. Res. 001/19.-	15,000.00
Intendencia Municipal. Caja Chica. Dto. Nº 1176.-	25,000.00
Intendencia Municipal. Fondo De Combustible. Dto. Nº 1164.-	26,000.00
Secretaria De Desarrollo Economico Y Territorial. Caja Chica. Dto. Nº 1178.-	10,000.00
Secretaria De Desarrollo Economico Y Territorial. Fondo De Combustible. Dto. Nº 1169.-	18,500.00
Secretaria De Desarrollo Social. Caja Chica. Dto. Nº 1181.-	6,000.00
Secretaria De Desarrollo Social. Fondo De Combustible. Dto. Nº 1168.-	25,000.00
Secretaria De Gobierno Y Obras Publicas. Caja Chica. Dto. Nº 11/19.-	8,000.00
Secretaria De Gobierno Y Obras Publicas. Fondo De Combustible. Dto. Nº 10/19.-	15,000.00
Secretaria De Haciendas Y Finanzas. Caja Chica. Dto. Nº1183.-	10,000.00
Secretaria De Haciendas Y Finanzas. Fondo De Combustible. Dto. Nº1184.-	26,000.00
Secretaria De Produccion. Caja Chica. Dto. Nº 020/19.-	9,000.00
Secretaria De Produccion. Fondo De Combustible. Dto. Nº 021/19.-	15,000.00
Secretaria De Servicios Publicos Y Obras Urbanas. Caja Chica. Dto. Nº 1180.-	12,000.00
Secretaria De Servicios Publicos Y Obras Urbanas. Fondo De Combustible. Dto. Nº 1170	10,000.00
Secretaria Privada. Caja Chica. Dto. Nº 1177.-	3,000.00
Secretaria Privada. Fondo De Combustible. Dto. Nº 1163.-	20,800.00
Subsecretaria De Desarrollo Social. Caja Chica. Dto. Nº 1185.-	9,000.00
Subsecretaria De Desarrollo Social. Fondo De Combustible. Dto. Nº 1175.-	11,000.00
Total Disponibilidades	346,100.00

Estado de Situacion Tesoro Consolidado

	Importe
Saldo Inicial:	9,257,940.27
Ingresos del Periodo:	39,808,591.98
Egresos del Periodo:	42,722,648.86
Saldo Final:	6,343,883.39

1p 20-12-19

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-003493/19** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Perforación de 4 Pozos Productores de Petróleo y/o Gas (PAD 39)", propuesto por Vista Oil & Gas Argentina S.A.U., en el área de concesión Bajada del Palo Oeste en coordenadas Gauss Krüger (Posgar ´94): VIS.Nq.BPO-2391(h) X: 5.770.015,20 e Y: 2.540.443,40; VIS.Nq.BPO-2392(h) X: 5.770.015,20 e Y: 2.540.453,40; VIS.Nq.BPO-2393(h) X: 5.770.015,20 e Y: 2.540.463,40; VIS.Nq.BPO-2394(h) X: 5.770.015,20 e Y: 2.541.303,00; línea eléctrica con inicio X: 5.769.878,00 e Y: 2.540.774,00; línea de conducción 6" con inicio en PAD 39 X: 5.769.933,00 e Y: 2.540.523,00 y fin en Bat 1 BMo en X: 5.769.703,00 e Y: 2.542.319,00. El Proyecto contempla las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Luchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 20-12-19

Venta de Fondo de Comercio

La Sra. Franca Ailín Cendra, DNI 32.020.537, domiciliada en calle Las Mosquetas N° 473 de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, vende, cede y transfiere el fondo de comercio denominado "Mundo Felíz", dedicado a Jardín Maternal y de Infantes, sito en calle El Calafate N° 117 de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, con todos sus activos, a Carolina D' Amico, DNI 27.287.212, con domicilio en calle Meliquina N° 1985 de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén. Oposiciones de Ley, presentarse de lunes a viernes de 9 a 12 hs., en El Calafate N° 117 de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén.

1p 20-12-19

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. Victor Pablo Aranda Lencina DNI 29.386.588, transfiere los derechos de explotacion de la Licencia Comercial N° 054.566, en rubro elaboracion y distribucion de cerveza artesanal, al Sr. Montero Marco Sebastián, DNI 31.950.254. Neuquén, 13 de diciembre de 2019.

1p 20-12-19

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Disposición N° 507/19

Neuquén, 09 de diciembre de 2019.

VISTO:

El Expediente 8820-002765/2019 del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° inc. "f" del Código de Aguas, establece como función específica de la Dirección de Aguas la de *"Fijar los cánones de riego y toda otra contribución derivada del uso y aprovechamiento de las aguas"*;

Que a mayor abundamiento, el Decreto Nº 2714/02 en concordancia a lo establecido en el Código de Aguas, expresa que corresponde a la Subsecretaría de Recursos Hídricos *"… aprobar la metodología de cálculo del canon, definir el precio por unidad de medida y fijar la fecha de vencimiento de las obligaciones de pago por el uso de aguas públicas con fines industriales"*;

Que mediante Disposición N° 388/2019 de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, se fijó el valor del Canon Básico para el Uso y Aprovechamiento de Aguas Públicas con Fines Industriales, en la suma de Pesos Cuatro Con Noventa Centavos ($4.90) el m3 extraído o concesionado, se modificó la metodología de cálculo y se implementó el cobro mediante anticipos;

Que corresponde establecer pautas para la determinación de los anticipos y la forma en que serán tomados los saldos a favor;

Que en dicha Disposición fue utilizado como parámetro de determinación, la variación del "índice de precios al consumidor de la localidad de Neuquén";

Que habida cuenta de la alteración de los costos de administración de los recursos hídricos y a efectos de evitar desfasajes significativos, se considera prudente realizar determinación periódica del valor del canon básico para el uso y aprovechamiento de aguas públicas con fines industriales;

Que en consecuencia se propone la modificación del valor del Canon Básico tomando como uno de los parámetros, la variación del "índice de precios al consumidor de la localidad de Neuquén" –Nivel General- para el período noviembre 2019-diciembre de 2019, para los consumos de agua pública que se realicen a partir de enero del año 2020;

Que de la información publicada por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén, se puede extraer que la variación del "índice de precios al consumidor de la localidad de Neuquén", para el período enero de 2019-octubre 2019, para el producto "Nivel General" fue de 39,79%;

Que para los meses de noviembre y diciembre –cuyos datos no están publicados-, se adoptó -como valor de ajuste- el promedio de la variación mensual del corriente año –período publicado enero 2019- octubre 2019-, el cual arroja un valor de 3,979% mensual;

Que de lo precedentemente expuesto, se determina una variación del índice de precios al consumidor para la ciudad de Neuquén período noviembre 2019 - diciembre 2019 del 7.96%;

Que al aplicarse dicho parámetro de incremento, al valor del último canon básico fijado a partir del mes de noviembre de 2019, en la suma de Pesos Cuatro Con Noventa Centavos ($4.90) el m3 consumido, resulta un valor de Pesos Cinco con Veintinueve Centavos ($5,29) el m3 consumido a partir de los consumos realizados en el mes de enero de 2020;

Que es función del Estado dirigir y coordinar las mediciones hidrológicas periódicas que permitan el conocimiento cuali-cuantitativo del recurso;

dirigir y coordinar los estudios y relevamientos para la determinación de disponibilidad, cantidad, calidad y distribución de los recursos hídricos superficiales y subterráneos en las distintas cuencas provinciales;

Que asimismo, es tarea del Estado dirigir y coordinar los estudios básicos, de factibilidad, proyecto y diseño de obras hidráulicas para el uso, aprovechamiento, defensa, preservación, control de los recursos hídricos provinciales en todas sus manifestaciones y estados;

Que estas tareas insumen un alto porcentaje del presupuesto del Estado, correspondiendo en consecuencia actualizar el valor del canon derivado del Uso y Aprovechamiento de Aguas Públicas con Fines Industriales;

Que las modificaciones de los precios relativos antes referidos, incidieron de manera directa en las propias funciones de la Autoridad de Aplicación, encargada de organizar y administrar el recurso hídrico, que hacen necesaria la adecuación del valor del canon;

Que en virtud de los argumentos legales y fácticos referidos, conforme a las imposiciones legales de los Artículos 7° inciso "f", 50° y concordantes del Código de Aguas; se impone la necesidad de modificación del valor del Canon Básico por Uso y Aprovechamientos de Aguas Públicas con Fines Industriales, así como establecer los vencimientos correspondientes para la instrumentación del cobro de los consumos de aguas públicas con fines industriales realizados durante el año 2019;

Que ante la necesidad de lograr un uso racional del recurso y un mayor control del mismo, se debe disponer de instrumental de medición de los caudales utilizados, instrumental que debe ser instalado por todos los usuarios;

Que para los usuarios empadronados según el tipo de uso U.2. y U.3., corresponde la obligación de informar los volúmenes captados en forma diaria mediante sistema on-line;

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente en los términos del Artículo 50° inciso "a" de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que la presente se enmarca en lo establecido por el Código de Aguas de la Provincia del Neuquén, Ley 899 y su Decreto Reglamentario Nº 790/99 - Anexo I, su modificatoria Ley 2613 y su Decreto Reglamentario N° 1514/09;

Por ello; y en uso de sus atribuciones;

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1°: Fíjase el Valor del Canon Básico por Uso y Aprovechamiento de Aguas Públicas con Fines Industriales, a partir del 1° del mes de enero del año 2020, en la suma de pesos cinco con veintinueve centavos ($5,29) el metro cúbico (m3) extraído o concedido.

Artículo 2º: Apruébase el Formulario de *"Declaración Jurada de Canon por Uso y Aprovechamiento de Aguas Públicas con Fines Industriales"* del año 2019, que como **Anexo I** forma parte de la presente norma legal y el Formulario de *"Declaración Jurada de Canon por Uso y Aprovechamiento de Aguas Públicas con Fines Industriales – Exploración y Explotación Hidrocarburífera No convencional"* del año 2019, que como **Anexo II** forma parte de la presente norma legal.

Artículo 3º: Prorrógase la validez del Formulario de Declaración Jurada de los consumos de Agua que se proveen a partir de habilitaciones a terceros, y que son transportados por camiones – "*Planilla de Control de Cargaderos para Agua de Uso Industrial transportada por camiones"* – aprobado por Disposición N° 612/2018 la cual deberá ser conformada por todos los Titulares de Derecho de Agua y que presten dicho servicio.

Artículo 4º: Impóngase la carga de presentar la Declaración Jurada del volumen consumido durante el año 2019, a los usuarios, sean o no titulares de concesiones, mediante Formularios identificados como **Anexo I** y **Anexo II**, hasta el día 12 de febrero del año 2020, bajo apercibimiento de efectuarse la determinación de oficio, según el máximo autorizado y aplicar las sanciones establecidas en el Artículo 110° del Código de Aguas.

Artículo 5º: Impóngase la carga de presentar la "Planilla de Control d Cargaderos para Agua de Uso Industrial Transportada por Camiones", en forma trimestral, cuyo vencimiento operará el día 20 del mes siguiente del Trimestre según el siguiente detalle:

Trimestre	Vencimiento
I enero - marzo	20 de abril
II abril - junio	20 de julio
III julio - setiembre	20 de octubre
IV octubre - diciembre	20 de enero

La omisión de la presentación será considerada infracción según lo previsto en el Artículo 110° del Código de Aguas - Ley 899 modificada por la Ley 2613.

Artículo 6º: *Establézcase* la fecha de vencimiento de la obligación de pago del Canon por Uso y Aprovechamiento de Aguas Públicas con Fines Industriales correspondientes al período 2019, para el día 13 de abril del año 2020, mediante el comprobante de pago que deberá ser retirado en las dependencias de la Subsecretaría de Recursos Hídricos o solicitado en forma digital, a partir del día 11 de marzo de 2019.

Artículo 7°: Atribúyase al usuario moroso, la carga de efectuar la determinación de intereses desde la fecha de vencimiento de la obligación de pago del Canon por Uso y Aprovechamiento de Aguas Públicas con Fines Industriales correspondientes al período 2019, hasta la fecha de su efectivo pago.

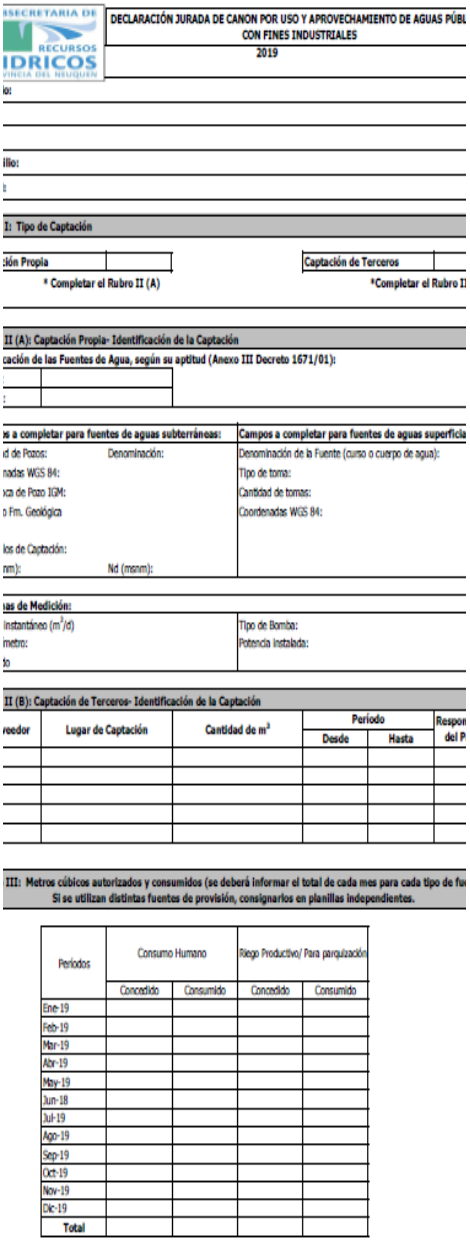
Artículo 8°: Impóngase la obligación de controlar el caudal extraído mediante el instrumental de medición apropiado -caudalímetro- e informar los volúmenes captados en forma diaria on-line con sistema de almacenamiento de datos totales diarios y máximos instantáneos con descarga de los mismos en forma manual y de acceso remoto, el que deberá ser compatible con los sistemas de registros operativos en la Provincia del Neuquén.

Artículo 9°: Establézcase que para el cálculo de los anticipos aprobados por Disposición N° 388/2019 de los usuarios que no tengan determinación del año anterior, se utilizarán los volúmenes y coeficientes debidamente autorizados.

Artículo 10°: Atribúyase al usuario la facultad de solicitar en carácter de Declaración Jurada, hasta el vencimiento del pago del anticipo, una reducción del veinte por ciento (20%) del valor del mismo, cuando su determinación supere la cuantía del canon a abonar, mediante Formulario de Reducción de Anticipo que como **Anexo III** forma parte de la presente.

Artículo 11°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido, Archívese.

FDO.) CARVALHO



DECLARACIÓN JURADA DE CANON POR USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS PÚBL
CON FINES INDUSTRIALES
2019

I: Tipo de Captación

Captación de Terceros

* Completar el Rubro II (A)

*Completar el Rubro I

II (A): Captación Propia- Identificación de la Captación

Campos a completar para fuentes de aguas superficia

Denominación de la Fuente (curso o cuerpo de agua):
Tipo de toma:
Cantidad de tomas:
Coordenadas WGS 84:

Tipo de Bomba:
Potencia Instalada:

II (B): Captación de Terceros- Identificación de la Captación

Lugar de Captación	Cantidad de m³	Período Desde	Período Hasta

III: Metros cúbicos autorizados y consumidos (se deberá informar el total de cada mes para cada tipo de fu
Si se utilizan distintas fuentes de provisión, consignarlos en planillas independientes.

Períodos	Consumo Humano		Riego Productivo/ Para parquización	
	Concedido	Consumido	Concedido	Consumido
Ene-19				
Feb-19				
Mar-19				
Abr-19				
May-19				
Jun-18				
Jul-19				
Ago-19				
Sep-19				
Oct-19				
Nov-19				
Dic-19				
Total				

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS PROVINCIA DEL NEUQUEN

DECLARACIÓN JURADA DE CANON POR USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS PÚBLICAS CON FINES INDUSTRIALES

2019

Usuario:

Area:

U.1: Refrigeración Industrial

Períodos	U.6: Riego Asociado a la Actividad Industrial		U.1: Refrigeración Industrial		TOTAL
	Autorizado	Consumido	Autorizado	Consumido	Consumido
Ene-19					
Feb-19					
Mar-19					
Abr-19					
May-19					
Jun-18					
Jul-19					
Ago-19					
Sep-19					
Oct-19					
Nov-19					
Dic-19					
Total					

U.2: Ejecucion y Terminacion de Perforacion Hidrocarburifera

Períodos	U.6: Riego Asociado a la Actividad Industrial		U.2: Ejecucion y Terminacion de Perforaciones		TOTAL
	Autorizado	Consumido	Autorizado	Consumido	Consumido
Ene-19					
Feb-19					
Mar-19					
Abr-19					
May-19					
Jun-18					
Jul-19					
Ago-19					
Sep-19					
Oct-19					
Nov-19					
Dic-19					
Total					

U.3: Explotacion Hidrocarburifera

Períodos	U.6: Riego Asociado a la Actividad Industrial		U.3: Explotacion Hidrocarburifera		TOTAL
	Autorizado	Consumido	Autorizado	Consumido	Consumido
Ene-19					
Feb-19					
Mar-19					
Abr-19					
May-19					
Jun-18					
Jul-19					
Ago-19					
Sep-19					
Oct-19					
Nov-19					
Dic-19					
Total					

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS PROVINCIA DEL NEUQUEN

DECLARACIÓN JURADA DE CANON POR USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS PÚBLICAS CON FINES INDUSTRIALES

2019

Usuario:

Area:

U.4: Industrias Alimenticias

Períodos	U.6: Riego Asociado a la Actividad Industrial		U.4: Indrustias Alimenticias		TOTAL
	Autorizado	Consumido	Autorizado	Consumido	Consumido
Ene-19					
Feb-19					
Mar-19					
Abr-19					
May-19					
Jun-18					
Jul-19					
Ago-19					
Sep-19					
Oct-19					
Nov-19					
Dic-19					
Total					

U.5: Usos Industriales en la Actividad Minera

Períodos	U.6: Riego Asociado a la Actividad Industrial		U.5: Industrias en la Actividad Minera		TOTAL
	Autorizado	Consumido	Autorizado	Consumido	Consumido
Ene-19					
Feb-19					
Mar-19					
Abr-19					
May-19					
Jun-18					
Jul-19					
Ago-19					
Sep-19					
Oct-19					
Nov-19					
Dic-19					
Total					

U.7: Otros Usos

Períodos	U.6: Riego Asociado a la Actividad Industrial		U.7:Otros Usos		TOTAL
	Autorizado	Consumido	Autorizado	Consumido	Consumido
Ene-19					
Feb-19					
Mar-19					
Abr-19					
May-19					
Jun-18					
Jul-19					
Ago-19					
Sep-19					
Oct-19					
Nov-19					
Dic-19					
Total					

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS PROVINCIA DEL NEUQUEN

DECLARACIÓN JURADA DE CANON POR USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS PÚBLICAS CON FINES INDUSTRIALES

2019

Usuario:

Área:

U.8: Uso Acuicola - Captacion de Agua con Derivacion- con Fines Comerciales

Períodos	U.6: Riego Asociado a la Actividad Industrial		U.8: Uso Acuicola-Captacion con Derivacion		TOTAL
	Autorizado	Consumido	Autorizado	Consumido	Consumido
Ene-19					
Feb-19					
Mar-19					
Abr-19					
May-19					
Jun-18					
Jul-19					
Ago-19					
Sep-19					
Oct-19					
Nov-19					
Dic-19					
Total					

U9: Uso Acuicola -Embalses - con Fines Industriales

Períodos	U.6: Riego Asociado a la Actividad Industrial		U9: Uso Acuicola-Embalses		TOTAL
	Autorizado	Consumido	Autorizado	Consumido	Consumido
Ene-19					
Feb-19					
Mar-19					
Abr-19					
May-19					
Jun-18					
Jul-19					
Ago-19					
Sep-19					
Oct-19					
Nov-19					
Dic-19					
Total					

Rubro IV: Agua Cedida a Terceros

Sujeto Receptor	Cantidad de Agua Cedida (en m3)	Período		Responsable del Pago	
		Desde	Hasta		

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS PROVINCIA DEL NEUQUEN

Declaración Jurada De Canon por Uso y Aprovechamiento de Aguas Públicas con Fines Industriales Información Complementaria

Exploración - Explotación Hidrocarburífera No Convencional

Año 2019

Yacimiento	Concesión:
Operador:	M.E.M.:
Área:	

Rubro I: Identificación de la Captación

Clasificación de las Fuentes de Agua, según su aptitud (Anexo III Decreto 1071/01):

Origen:	
Aptitud (*):	

(*) Incluir Caracterización Fisicoquímica del agua utilizada (adjuntar Protocolo de Análisis(**)).

Campos a completar para fuentes de aguas subterráneas		Campos a completar para fuentes de aguas superficiales
Cantidad de Pozos:	Denominación:	Denominación de la Fuente (curso o cuerpo de agua):
Coordenadas WGS 84:		Tipo de toma:
Cota Boca de Pozo (SNM:		Cantidad de tomas:
Acuífero Fm. Geológica		Coordenadas WGS 84:
Intervalos de Captación:		
Nd (metros):	Nd (metros):	

Sistemas de Medición:

Caudal Instantáneo (m³/d)	Tipo de Bombas
Caudalímetro:	Potencia Instalada:
Totalizado	

Rubro II: Identificación de la Perforación No Convencional

Denominación de la Perforación:			
Ubicación (Coordenadas Gauss-Krüger):		X	Y
Formación objetivo:			
Cota Boca de Pozo:			
Profundidad Objetivo (vbby)	Fecha:		
	Plan:		

Cantidad de Fracturas	
Volumen Total de agua utilizada (m³):	

Rubro III: Información de la Fractura Hidráulica

Discriminación por Etapa de Fractura

Fecha	Fractura Nº	Tipo de Desarrollo de fractura (Horizontal / Vertical)	Formación objetivo	Longitud (m)	Espesor (m)	Tiempo Insumido en el proceso	Volumen (m³) de Agua Total utilizada en la Fractura		Origen de Agua Reutilizada (si no de otra fractura indicar pozo)
							de agua Captada	de Agua Reutilizada	

Caracteristicas del Fluido de Retorno

Volumen Flowback	Caudal máximo recuperado (m3/d)	Identificar Nº Protocolo de Análisis con Caracterización físico química del fluido pre-tratamiento y post-tratamiento (**)	Tratamiento efectuado	Flowback Tratado Reutilizado o a Reutilizar		Flowback Tratado Disposición Final		Disposición Final realizada (si no a cuerdo a indicar pozo)
				%	Volumen	%	Volumen	

El que suscribe, Don, en su carácter de afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que la confeccionada esta Declaración Jurada, de omitir o falsear dato alguno que deba contener, asume el compromiso de la verdad.

Lugar y Fecha:

Firma:

(**) La empresa deberá haber implementado la cadena de custodia correspondiente a la extracción y remisión al laboratorio de las muestras obtenidas, debiendo estar certificadas por el responsable del Área de Medio Ambiente de la empresa. Se deberá verificar que la norma adoptada para cada uno de los parámetros a analizar por el laboratorio, sea cumplida en todo el proceso de monitoreo: extracción, conservación y análisis de la muestra obtenida.

Usuario:		
Area:		
Comprobante de anticipo N°:		
Periodo:		
	Usos	Volumen
U.1	**Refrigeración Industrial**	
U.1.1	Refrigeración Consuntiva	
U.1.2	Refrigeración de Bajo Consumo	
U.1.3	Refrigeración No Consuntiva con retorno a la fuente de origen y/o equivalente	
	quedando el agua captada a disponibilidad de otros usuarios sin perder aptitud	
U.2	**Ejecución y Terminación de Perforación Hidrocarburífera**	
U.2.1	Perforación Exploración Convencional	
U.2.2	Perforación Exploración No Convencional	
U.2.3	Perforación Explotación Hidrocarburífera Convencional	
U.2.4	Perforación Explotación Hidrocarburífera No Convencional	
U.3	Explotación Hidrocarburífera	
U.3.1	Inyección para Recuperación Secundaria	
U.3.2	Plantas de Tratamiento Gas/Petroleo	
U.3.3	Refrigeración	
U.3.4	Otros Usos en Instalaciones Hidrocarburíferas	
U.4	**Industrias Alimenticias**	
U.4.1	Industrias Alimentidas Tipo I: conservas, sidra, jugos, bodegas, mataderos y frigoríficos, lacteos, pisciftactorias, chocolaterías.	
U.4.2	Industrias Alimentidas Tipo II: frigoríficos de fruta, empaque, deshidratadoras de frutas y verduras, molienda de fruta.	
U.4.3	Industrias Alimentidas Tipo III: criaderos de cerdos , aves y todo otro engorde intensivo de corral, chacinados, galletitas y alfajores, fideos, alimentos balanceados	
U.4.4	Industrias Alimentidas Tipo IV: agua, agua gasificada, soda y equivalentes, bebidas cola y gaseosas en general.	
U.5	**Usos Industriales en la Actividad Minera**	
U.5.1	Actividad minera Metalífera	
U.5.2	Actividad minera No Metalífera	
U.6	**Riego Asociado a la Actividad Industrial**	
U.6.1	Riego de caminos, picadas, locaciones, compactaciones de suelo, etc.	
U.6.2	Riego de Superficie in o ex situ, remediación, biopilas, etc.	
U.6.3	Otros riegos asociados a la actividad industrial	
U.7	**Otros Usos**	
U.7.1	Industrias Químicas	
U.7.2	Industrias Metalurgicas	
U.7.3	Curtiembres, Saladeros y Lavaderos de Lana	
U.7.4	Industrias Papeleras y de Pulpa Moldeada	
U.7.5	Servicio Automotor, talleres mecanicos y electromecanicos	
U.7.6	Laboratorio Fotográfico	
U.7.7	Fábrica de Cerámicos, Mosaicos y Bloques	
U.7.8	Lavadero de Botellas	
U.7.9	Servicios Auxiliares a la Industria Petrolera	
U.7.10	Otras industrias no clasificadas	
U. 8	**Uso Acuicola – Captacion de Agua con Derivacion- con Fines Comerciales**	
U.8.1	**C.** Acuicultura de investigación	
U.8.2	**C.** Reproduccion y alevinaje (hatchery)	
U.8.3	**C.** Acuicultura de repoblamiento	
U.8.4	**C.** Acuicultura comercial	
U.8.5	**C.** Otros Usos Acuícolas	
U. 9	**Uso Acuicola - Embalse- con Fines Industriales**	
U.9.1	**E.** Acuicultura de investigación	
U.9.2	**E.** Acuicultura de repoblamiento	
U.9.3	**E.** Acuicultura comercial en jaulas	
U.9.4	**E.** Otros Usos Acuícolas	

CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN (LEY N° 2045-2223)

Resolución Nº R 10/19

Del Directorio de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, 10 de diciembre de 2019.

VISTO:

La Resolución Nº R6/195, que en su anexo II reglamenta el procedimiento de otorgar facilidades de pago a los afiliados con atraso en los pagos de sus obligaciones previsionales; y

CONSIDERANDO:

Que la Res. R6/19 surgió por la necesidad de adecuar la normativa interna, ordenándola para la mayor claridad de los procedimientos a seguir, instaurando un procedimiento uniforme y general para la intimación de las deudas existentes y la ejecución judicial de créditos por la vía judicial correspondiente a fin de reducir el alto índice de morosidad que se registra en el pago de los aportes obligatorios por parte de los afiliados;

Que luego de aplicado el reglamento se presentó en la práctica la dificultad de arribar a nuevos acuerdos con los afiliados que tuvieran planes de pagos caídos;

Que analizado por el Directorio se elaboró un proyecto de modificación al Art. 10 del Anexo II de la Res. R6/19 y sometido a la Asamblea de Delegados de fecha 29 de agosto de 2019 se aprobó permitir la refinanciación;

Por ello, y en uso de las facultades propias;

EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la modificación del Art. 10 del anexo II de la Res. R6/19 que quedará redactado del siguiente modo “En caso de que un afiliado con Plan de Pago incurriera en mora, sólo podrá refinanciar su deuda por una única

vez, debiendo incluir el monto del convenio y el devengado con posterioridad, si existiere, actualizado conformo los intereses dispuestos en el art. 4º, otorgando una cantidad de cuotas máximas, igual al número que resulte de restar a setenta y dos (72), la cantidad de cuotas devengadas en el plan de pago caído, a opción del afiliado y respetando las demás normas del presente reglamento de planes de pago.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese y Archívese. Resolución Nº R11/19.

Fdo. Lic. Héctor Daniel Del Collado, Secretario; Dra. Silvia Cristina Galetti, Presidente.

Resolución Nº R 11/19

Del Directorio de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén,10 de diciembre de 2019.

VISTO:

La importancia de mantener equilibrado el sistema financiero actuarial de la Caja, incrementando los aportes mínimos mensuales, y elevando en consecuencia el nivel de beneficio previsional que se otorga;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2223 regula en el Art. 37 inc. g) la metodología para adecuar la tabla de aportes del Art. 40 inc. d) de la citada norma legal, estableciendo que la Asamblea Anual Ordinaria de Afiliados produzca su modificación a propuesta de la Asamblea de Delegados con el correspondiente Estudio Actuarial;

Que la Asamblea de Delegados, previo análisis del informe actuarial y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2223, aprobó una propuesta de ajustar los aportes en un 14% cuatrimestral a partir del período diciembre/2019, tal como surge del Acta N° 099 de fecha 29 de agosto del 2019;

Que mediante Asamblea Ordinaria llevada a cabo el 30 de octubre del 2019 se desaprobó el ajuste de aportes, generándose una situación de incertidumbre con relación a los futuros beneficios;

Que, luego de realizado un informe actuarial sobre los riesgos de no ajustar los aportes a la inflación actual, algunos Delegados manifestaron su inquietud mediante nota, solicitando una asamblea extraordinaria;

Que, en la Asamblea Extraordinaria de Afiliados celebrada el día 02 de diciembre de 2019 se evaluó el riesgo de no ajustar los aportes en un contexto inflacionario, se debatió sobre el funcionamiento del sistema, y sobre la posibilidad de crear un Subsidio Adicional que alcance a todos los que en el futuro se jubilen con aporte integro, aprobándose el ajuste cuatrimestral del 14%;

Que, debido a los tiempos transcurridos desde su aprobación es imposible aplicar dicho ajuste desde diciembre de 2019, debiéndose trasladar su efectividad a partir del mes de enero de 2020;

Que, asimismo, el tema ha sido analizado por este Directorio, en virtud de lo cual y en uso de facultades propias;

Por ello, y en uso de las facultades propias;

EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1°: Incrementar los aportes obligatorios mínimos mensuales establecidos en el Art. 52 de la Ley 2223 que deberá efectuar el afiliado en conformidad a los valores y a partir de la fecha determinada en la tabla que se transcribe en el artículo 2° de la presente norma.

Artículo 2°: Fijar en consecuencia la siguiente tabla de aportes:

Edad/Fecha Ajuste	Enero 2019 (14%)	Mayo 2019 (14%)	Septiembre 2019 (14%)
Hasta 32 años	2879	3282	3741
33 a 34	3483	3970	4525
35 a 36	4059	4627	5274
37 a 38	4607	5251	5986
39 a 40	5176	5900	6726
Más de 40 años	5803	6615	7541

Artículo 3°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, regístrese, notifíquese y cumplido, Archívese.

Fdo. Lic. Héctor Daniel Del Collado, Secretario; Dra. Silvia Cristina Galetti, Presidente.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

Ordenanzas Sintetizadas Año 2019

4098 - Condona y/o exime por Servicios Retributivos Municipales, Patente de Rodados y Derecho de Cementerio, por contribuyentes varios. Promulgada por Decreto Municipal N° 4446/19.

4099 - Rectifia el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4062/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: Establézcase la incorporación al Presupuesto Municipal correspondiente al año 2020, una Partida Presupuestaria para el funcionamiento de la Unión de Escuelas de Fútbol Infantil de Plottier, Simple Asociación U.D.E.F.I.P.S.A.. Promulgada por Decreto Municipal N° 4367/19.

4100 - Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, la adquisición de tres (3) motos destinadas a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Plottier, las cuales serán obtenidas de acuerdo a los procedimientos establecidos por la la normativa vigente. Promulgada por Decreto Municipal N° 4374/19.

4101 - Acepta la cesión de superficies para Dominio Público y Privado Municipal efectuados por el Sr. Carlos Ángel De Jesús Castro Marenco, D.N.I. 6.953.176, según Convenio firmado el 09 de agosto del año 2018. Promulgada por Decreto Municipal N° 4536/19.

4102 - Adhiere a la Ley Provincial N° 3033, sobre embanderar los edificios públicos en el marco del "Día Internacional para la eliminación de la Violencia contra la Mujer". Promulgada por Decreto Municipal N° 4375/19.

4103 - Fija para el acceso y los servicios que se prestan en el Complejo Recreativo Nepen Hue, los siguientes valores diarios y fijos a saber: entrada por persona: $30 (pesos treinta). Promulgada por Decreto Municipal N° 4535/19.

4104 - Condona y/o exime por Servicios Retributivos Municipales y Patente de Rodados de contribuyentes varios. Promulgada por Decreto Municipal N° 4571/19.

MUNICIPALIDAD DE CUTRAL-CÓ

Decretos Sintetizados Año 2019

4497 - Promulga la Ordenanza N° 2662/2019 s/Imposición de nombre Alicia Gemma Castoldi a la calle de la ciudad de Cutral-Có.

4498 - Promulga la Ordenanza N° 2663/2019 s/Reestructuración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos año 2019.

4499 - Promulga la Ordenanza N° 2664/2019 s/Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2020.

4500 - Promulga la Ordenanza N° 2665/19 s/ Tarifaria Año 2020.

4501 - Promulga la Ordenanza N° 2666/19 s/ Derogación de Ordenanzas 2176/07.

4502 - Promulga la Ordenanza N° 2667/19 s/ Organigrama Funcional del Departamento Ejecutivo.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-9697. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Zapala s/Rendición de Cuentas Ejercicio 2013 - Actuacion Sumarial", (Expte. Nº 5600-02142/2013 - Alcance 1)**, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Absolver de Responsabilidad Administrativa Patrimonial a la Dra. María Soledad Martínez, DNI Nº 22.377.785 -Intendente período 01/12/2013 al 31/12/2013-; al Téc. Daniel Alberto Julián, DNI Nº 26.602.395 -Secretario de Hacienda, Economía y Adm. Financiera período 01/12/2013 al 31/12/2013-; a la Cra. Liliana Cinthia De Pedro, DNI Nº 25.911.238 -Contador General período 01/12/2013 al 31/12/2013- y al Sr. Narciso Gabriel Espinosa, DNI Nº 18.152.936 -Tesorero período 01/12/2013 al 31/12/2013-, al haberse dejado sin efecto las Observaciones Nº 1 incs. 46), 51), 86), 87), 96), 97), 103), 106) y 111); Nº 3 incs. 1), 2), 3), 7), 8), 9) y 10); Nº 4 incs. 1) a 6); Nº 5 incs. 2) a 4), 7), 22) a 24) y 29) y Nº 6 incs. 1) a 3); contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 5119/14-D.M.y C.F. y ratificadas en el Informe Nº 5180/15-D.M. y C.F. del Ejercicio 2013 de la Municipalidad de Zapala, disponiéndose su archivo. Artículo 2º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial de la Dra. María Soledad Martínez, DNI Nº 22.377.785 -Intendente período 01/12/2013 al 31/12/2013-; del Téc. Daniel Alberto Julián, DNI Nº 26.602.395 -Secretario de Hacienda, Economía y Adm. Financiera período 01/12/2013 al 31/12/2013-; de la Cra. Liliana Cinthia De Pedro, DNI Nº 25.911.238 -Contador General período 01/12/2013 al 31/12/2013- y del Sr. Narciso Gabriel Espinosa, DNI Nº 18.152.936 -Tesorero período 01/12/2013 al 31/12/2013-, respecto de los cargos oportunamente formalizados y que corresponden a la Observación Nº 3 inc. 6) ($29.008,00) y Observación Nº 5 inc. 1) ($6.928,65); inc. 5) ($2.970), inc. 6) ($12.348,13), inc. 8) ($25.529); inc. 9) ($4.957,10); inc. 10) ($1.699,58), inc. 11) ($424,89), inc. 12) ($49.990), inc. 13) ($17.479,76), inc. 14) ($2.258); inc. 15) ($19.736,54); inc. 16) ($6.398,69); inc. 17) ($5.566); inc. 18) ($20.672,85); inc. 19) ($24.111,76); inc. 20) ($1.200); inc. 21) ($11.480,37); inc. 25) ($40.498,40); inc. 26) ($3.190), inc. 27) ($2.470,54), inc. 28) ($3.707,88) e inc. 30) ($5.951,94), cuya sumatoria asciende a un valor de $269.578,08, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 5119/14-D.M. y C.F. y ratificadas en el Informe Nº 5180/15-D.M. y C.F., ante la existencia de perjuicio a la hacienda pública, para el Ejercicio 2013 de la Municipalidad de Zapala. Artículo 3º: Condenar a los Sres. María Soledad Martínez; al Téc. Daniel Alberto Julián; a la Cra. Liliana Cinthia De Pedro y al Sr. Narciso Gabriel Espinosa, al pago -en forma solidaria- de la suma total de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos con 21 centavos ($444.762,21), comprensiva de la suma de pesos doscientos noventa y ocho mil quinientos setenta y ocho con 08 centavos($298.578,08) en concepto de capital con más la suma de pesos ciento cuarenta y seis mil ciento ochenta y cuatro con 13 centavos ($146.184,13), en concepto de intereses calculados desde el 31/12/2013 al 31/03/2019 -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén-; conforme planilla de liquidación adjunta practicada por Secretaría. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán depositar el total resultante en la Cuenta Corriente Nº 110/3 que el Tribunal tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén (Sucursal Rivadavia) y presentar el comprobante emitido por el Banco en la sede de este Tribunal, sito en Rivadavia Nº 127 de esta ciudad. De no cumplir con esto una vez vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por vía de apremio, conforme Artículo 119 de la Ley Provincial Nº 2141. Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y publíquese. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Dra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. Ana Esteves (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

A NUESTROS USUARIOS

Que tengan una feliz y mágica Navidad!!. Avanzamos hacia el 2020, sabiendo que dimos lo mejor de nosotros como equipo de trabajo. Que el próximo año esté lleno de nuevos desafíos; que sean bendecidos en cada uno de sus proyectos y que llueven los éxitos para todos. Deseamos que juntos encontremos un camino donde el respeto y el compromiso sean prioridades para vivir unidos como pueblo, y para que a través de nuestro trabajo podamos ver pujante a nuestra amada Neuquén.

FELICES FIESTAS!!!

Les desea la Dirección y Personal del Boletín Oficial y Archivo.

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Según Resolución N° 203/02, para publicar en el ejemplar del Boletín Oficial deberá presentar la Publicación en Original, debidamente sellado y firmado y enviar el word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

SIN EXCEPCIÓN

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

La Dirección

SUMARIO

Edición de 68 Páginas

Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 7
2680 - Reglamenta la Ley N° 3157.
2681 - Reglamenta la Ley N° 3154.

Decretos Sintetizados - Pág. 8 a 10

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 11 a 15

Contratos, Licitaciones, Convocatorias Edictos y Avisos - Pág. 15 a 59

Normas Legales - Pág. 59 a 66

Acuerdos Tribunal de Cuentas - Pág. 67

ANEXO I

3220 - Modifica Artículos de la Ley 2680 - Código Fiscal de la Provincia del Neuquén.
3222 - Autoriza al Poder Ejecutivo a contraer uno o más préstamos con destino a financiar la obra "Pavimentación Ruta Provincial 13, tramo Primeros Pinos-Paraje Quilca y tramo Paraje Quilca-empalme Ruta Provincial 23".

ANEXO II

3216 - Presupuesto General del Poder Ejecutivo para el Ejercicio Financiero 2020.

ANEXO III

3218 - Presupuesto General del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2020.

ANEXO IV

3217 - Presupuesto del Poder Judical para el Ejercicio Financiero 2020.

ANEXO V

3219 - Ley Impositiva.

ANEXO VI

Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos.

CORREO ARGENTINO - Cuenta Nº 0000012930F0050 | Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 50422130
Tipeado, Compaginado, Armado e Impreso en la Dirección del Boletín Oficial y Archivo